



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **029**

Fecha: **30/08/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 31 03 006 2014 00003 01	Ordinario	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS	MAICITO S.A.	Traslado Excepciones de Merito - Ordinario - Art. 399	30/08/2021	03/09/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **30/08/2021** (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

SECRETARIO

163

ALEIDA MORENO MORENO

Abogada

Calle 35 No. 12 – 31 Oficina 305 Edificio Calle Real - Celular 3002677922

Correo Electrónico: aleida.moreno@yahoo.com

BUCARAMANGA

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

Referencia: Contestación Denuncia de Pleito Y/O Llamado en Garantía
Proceso: Ordinario de Nulidad de Contrato
Demandado: Mirta Yadira Figueroa Arias y Otros
Demandante: Cooperativa de Servicios Petroleros J.S Limitada "J.S Servipetrol Ltda
Radicado: 68001310300620140000301

ALEIDA MORENO MORENO, mujer, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.296.474 expedida en Bucaramanga, Abogada con Tarjeta Profesional No. 79.408 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA CURADOR AD LITEM** de la parte demandada, denunciado en pleito **JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO**, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito descorrer el traslado para contestar la demanda de la siguiente forma:

SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Manifiesto al Despacho que en nombre de la parte demandada me opongo a que prosperen todas y cada una de las declaraciones y condenas de la demanda, hasta tanto no se encuentren probados todos y cada uno de los hechos de la demanda.

HECHOS

Manifiesto al Despacho que en nombre de la parte demandada no me consta ninguno de los hechos de la demanda, me atengo a lo que resulte demostrado en el trámite del proceso

LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y/O DENUNCIA DEL PLEITO

En escrito separado, solicito se haga la vinculación al proceso del señor JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS, para que esté como vendedor del vehículo a mi representado señor JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO, materialice la obligación del saneamiento por evicción de la cosa vendida.

EXCEPCIONES

1. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD EN LOS HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO DE PETICION DE NULIDAD Y DEMAS ACCIONES ADELANTADAS EN CONTRA DE MI REPRESENTADO

Con las pruebas que obran el proceso documentos que aparecen en el proceso como son: formulario único nacional No. 5284939 allegado al

ALEIDA MORENO MORENO

Abogada

Calle 35 No. 12 – 31 Oficina 305 Edificio Calle Real - Celular 3002677922

Correo Electrónico: aleida.moreno@yahoo.com

BUCARAMANGA

proceso, donde se levanta alerta y en el formulario único nacional No 5284932 allegado al proceso, se demuestra que mi representado recibió el traspaso del vehículo de placas WRC-489, por parte del señor JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS.

2. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION

El señor JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO, adquirió el vehículo por compra hecha al señor JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS, hace más de diez años, para ser exactos este negocio se registró el día 22 - 01 - 2.009, por lo que cualquier acción que se quiera interponer en contra de él en este momento procesal se encuentra prescrita, ya que han transcurrido más de diez años, sin que se hubiera interpuesto acción alguna en contra de mi representado.

3. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA Y POR PASIVA

La persona representada por mi como Curador Ad litem, no fue parte del negocio jurídico objeto de este proceso, es un tercero del cual se presume la buena fe, cuando adquirió y vendió el vehículo de placas WRC-489 de propiedad del señor JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS.

PRUEBAS SOLICITADAS

DOCUMENTALES

Solicito señor Juez se tengan como pruebas las que obran en el proceso, aportadas por las partes demandante y demandado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito interrogatorio de parte al demandante, a la demanda y quien hace denuncia de pleito, señora MIRTA YADIRA FIGUEROA ARIAS, y al señor JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS, persona que figuraba como propietario del vehículo objeto del proceso, interrogatorio que deberán absolver sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

SOLICITUD ESPECIAL

Señor Juez de acuerdo a lo reglado en el Artículo 291 Parágrafo Segundo del Código General del proceso respetuosamente solicito a su Despacho se sirva oficiar a la entidades prestadoras de salud a fin de que suministren la dirección que aparece en la base de datos esas instituciones de los aquí demandados, para que pueda efectuarse la notificación personal a ellos y puedan ejercerla defensa de sus intereses

NOTIFICACIONES

A las partes en las direcciones aportadas en la demanda y en las contestaciones de la demanda.

ALEIDA MORENO MORENO

Abogada

Calle 35 No. 12 - 31 Oficina 305 Edificio Calle Real - Celular 3002677922

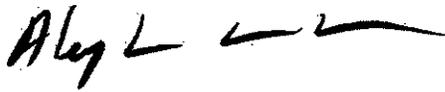
Correo Electrónico: aleida.moreno@yahoo.com

BUCARAMANGA

Al demandado señor JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS mayor de edad, vecino y residente en la calle 70 No. 4 - 59 Cúcuta Norte de Santander, teléfono 5848102, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.315.263. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco cualquier otra dirección física o correo electrónico del demandado y que la dirección que tengo es la que aparece en el formulario de traspaso que aparece en el expediente.

En mi calidad de curador Ad Litem puedo ser notificada en la Calle 35 No 12 - 31 Oficina 305 Edificio Calle Real Bucaramanga. Correo electrónico: aleida.moreno@yahoo.com.

Atentamente,



ALEIDA MORENO MORENO

c.c. No. 63.296.474 expedida en Bucaramanga

No. 79.408 del Consejo Superior de la Judicatura

ALEIDA MORENO MORENO

Abogada

Calle 35 No. 12 – 31 Oficina 305 Edificio Calle Real - Celular 3002677922

Correo Electrónico: aleida.moreno@yahoo.com

BUCARAMANGA

Señora

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

Referencia: Contestación Demanda Denuncia de Pleito Y/O
Llamado en Garantía
Proceso: Ordinario de Nulidad de Contrato
Demandado: Mirta Yadira Figueroa Arias y Otros
Demandante: Cooperativa de Servicios Petroleros J.S Limitada "J.S
Servipetrol Ltda
Radicado: 68001310300620140000301

ALEIDA MORENO MORENO, mujer, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.296.474 expedida en Bucaramanga, Abogada con Tarjeta Profesional No. 79.408 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA CURADOR AD LITEM** de la parte demandada, denunciado en pleito **JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO**, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito descorrer el traslado para contestar la demanda de la siguiente forma:

SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Manifiesto al Despacho que en nombre de la parte demandada me opongo a que prosperen todas y cada una de las declaraciones y condenas de la demanda, hasta tanto no se encuentren probados todos y cada uno de los hechos de la demanda.

HECHOS

Manifiesto al Despacho que en nombre de la parte demandada no me consta ninguno de los hechos de la demanda, me atengo a lo que resulte demostrado en el trámite del proceso

LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y/O DENUNCIA DEL PLEITO

En escrito separado, solicito se haga la vinculación al proceso del señor JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS, para que esté como vendedor del vehículo a mi representado señor JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO, materialice la obligación del saneamiento por evicción de la cosa vendida.

EXCEPCIONES

1. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD EN LOS HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO DE PETICION DE NULIDAD Y DEMAS ACCIONES ADELANTADAS EN CONTRA DE MI REPRESENTADO

Con las pruebas que obran el proceso documentos que aparecen en el proceso como son: formulario único nacional No. 5284939 allegado al

ALEIDA MORENO MORENO

Abogada

Calle 35 No. 12 – 31 Oficina 305 Edificio Calle Real - Celular 3002677922

Correo Electrónico: aleida.moreno@yahoo.com

BUCARAMANGA

proceso, donde se levanta alerta y en el formulario único nacional No 5284932 allegado al proceso, se demuestra que mi representado recibió el traspaso del vehículo de placas WRC-489, por parte del señor JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS.

2. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION

El señor JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO, adquirió el vehículo por compra hecha al señor JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS, hace más de diez años, para ser exactos este negocio se registró el día 22 – 01 – 2.009, por lo que cualquier acción que se quiera interponer en contra de él en este momento procesal se encuentra prescrita, ya que han transcurrido más de diez años, sin que se hubiera interpuesto acción alguna en contra de mi representado.

3. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA Y POR PASIVA

La persona representada por mi como Curador Ad litem, no fue parte del negocio jurídico objeto de este proceso, es un tercero del cual se presume la buena fe, cuando adquirió y vendió el vehículo de placas WRC-489 de propiedad del señor JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS.

PRUEBAS SOLICITADAS

DOCUMENTALES

Solicito señor Juez se tengan como pruebas las que obran en el proceso, aportadas por las partes demandante y demandado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito interrogatorio de parte al demandante, a la demanda y quien hace denuncia de pleito, señora MIRTA YADIRA FIGUEROA ARIAS, y al señor JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS, persona que figuraba como propietario del vehículo objeto del proceso, interrogatorio que deberán absolver sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

SOLICITUD ESPECIAL

Señor Juez de acuerdo a lo reglado en el Artículo 291 Parágrafo Segundo del Código General del proceso respetuosamente solicito a su Despacho se sirva oficiar a la entidades prestadoras de salud a fin de que suministren la dirección que aparece en la base de datos esas instituciones de los aquí demandados, para que pueda efectuarse la notificación personal a ellos y puedan ejercerla defensa de sus intereses

NOTIFICACIONES

A las partes en las direcciones aportadas en la demanda y en las contestaciones de la demanda.

ALEIDA MORENO MORENO

Abogada

Calle 35 No. 12 - 31 Oficina 305 Edificio Calle Real - Celular 3002677922

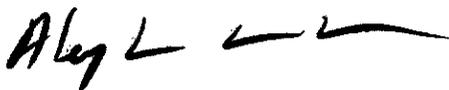
Correo Electrónico: aleida.moreno@yahoo.com

BUCARAMANGA

Al demandado señor JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS mayor de edad, vecino y residente en la calle 70 No. 4 - 59 Cúcuta Norte de Santander, teléfono 5848102, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.315.263. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco cualquier otra dirección física o correo electrónico del demandado y que la dirección que tengo es la que aparece en el formulario de traspaso que aparece en el expediente.

En mi calidad de curador Ad Litem puedo ser notificada en la Calle 35 No 12 - 31 Oficina 305 Edificio Calle Real Bucaramanga. Correo electrónico: aleida.moreno@yahoo.com.

Atentamente,



ALEIDA MORENO MORENO

c.c. No. 63.296.474 expedida en Bucaramanga

No. 79.408 del Consejo Superior de la Judicatura

DIANA LUCIA MORENO CAMARGO
ASUNTOS JURIDICOS E.U.

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO NO. 680013103-006-2014-00003-01 (J-6 C.CTO) ORDINARIO DE NULIDAD PARCIAL ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR OBJETO ILICITO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA. "J'S SERVIPETROL LTDA. V.S. MAICITO S.A., MIRTA YADIRA FIGUEROA ARIAS, EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ.

DIANA LUCIA MORENO CAMARGO, mayor y vecina de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.827.753 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 52.644 del C.S.J., obrando en nombre y representación de JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS, conforme al poder allegado al despacho dentro del proceso citado en la referencia, como llamado en garantía a quien le denunciaron el pleito, estando dentro del término legal, procedo a intervenir dentro del proceso citado en la referencia para presentar **LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRINCIPAL** en los términos que expongo a continuación, teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa a la fecha se enmarca en los señalados en el literal a del artículo 625 del C.G.P:

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 artículo 92 del C.P.C. manifiesto expresamente que la individualización de los demandados ya se encuentra señalada en el proceso que nos ocupa, quienes ya han sido reconocidos por el despacho para actuar en el mismo, estableciendo dentro de la actuación los domicilios y el nombre de los apoderados que los representan.

A LOS HECHOS:

- PRIMERO: No me consta, que se pruebe
- SEGUNDO: No me consta, que se pruebe
- TERCERO: No me consta, que se pruebe
- CUARTO: No me consta, que se pruebe
- QUINTO: No me consta que se pruebe
- SEXTO: No me consta que se pruebe
- SEPTIMO: No me consta que se pruebe
- OCTAVO: No me consta que se pruebe
- NOVENO: No me consta que se pruebe

Calle 79 A no. 66-66 Un.14 Int. 6 Of. 503
Celular 3103342653
E-mail: dlmcasuntosjuridicos@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamento legal para su sustento, y por carecer de elementos facticos que respalden las mismas.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. EXCEPCIONES DE OFICIO

Conforme a las disposiciones legales vigentes contempladas entre otros artículos 282 C.G.P., 228 C.N. y 11 C.G.P. y demás normas concordantes aplicables con la materia, se declare de oficio la excepciones que sean evidenciadas por el despacho en el asunto que nos ocupa, teniendo en cuenta que los funcionarios judiciales han de vigilar que al interior de las actuaciones que se adelanta ante sus despachos, como directores del proceso, les asiste poderes aun oficiosos para que las actuaciones se agoten conforme a la prevalencia del derecho sustancial que en el caso en particular se busca, con el fin de impartir justicia material.

2. NO HAY OBJETO NI CAUSA ILICITA EN LA DEMANDA ESGRIMIDA

Los artículos 1519, 1521 y 1523 del Código de Comercio señalan que hay objeto ilícito en todo lo que contraviene el derecho público de la nación, que hay objeto ilícito en la enajenación de las cosas que no están en el comercio, de los derechos o privilegios que no pueden transferirse a otra persona, de las cosas embargadas por decreto judicial a menos que el juez o el acreedor lo autorice, y además en todo contrato prohibido por la leyes. En concordancia el artículo 899 ibídem expresamente señala que será nulo absolutamente el negocio jurídico: 1- cuando contraria una norma imperativa, salvo que la ley disponga otra cosa; 2- cuando tenga causa u objetos ilícitos y 3- cuando se haya celebrado con persona absolutamente incapaz. En concordancia con el artículo 900 que señala que el negocio jurídico será anulable cuando se celebre con persona relativamente incapaz, y el que haya sido consentido por error, fuerza o dolo conforme al Código Civil, y en el caso que nos ocupa no se ve inmerso el contrato de compraventa en ninguna de esta causales, además la demandante no puede esgrimir como fundamento para invocar su petición una errada apreciación al señalar en el hecho quinto –folio 85 C.1- que la aprehensión efectuada por la DIAN al considerar que la mercancía no se encontraba legalmente en el territorio nacional aduanero y con esta premisa concluir que es mercancía de contrabando, cuando la DIAN, solo tiene competencia para verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, que implica adelantar solamente las investigaciones y desarrollar los controles

214

DIANA LUCIA MORENO CAMARGO
ASUNTOS JURIDICOS E.U.

necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras, simultáneamente al desarrollo de las operaciones de comercio exterior, y tanto es así que cuando hay inconsistencias, se tiene el derecho de subsanar y acreditar la legal adquisición del bien, pero en el caso que nos ocupa el demandado no probó su dicho conforme a derecho ante la DIAN. Y tampoco está probado que ese vehículo haya sido introducido de contrabando. Ni hay sentencia judicial en ámbito penal que así lo haya declarado y este ejecutoriada, simplemente es apreciación subjetiva del demandante que no corresponde con los hechos.

3. EN EL CASO QUE NOS OCUPA NO HAY LUGAR A DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA FRENTE A LA VENTA DEL VEHICULO WRC 489.

El demandante en sus pretensiones señala que el despacho declare la nulidad parcial absoluta, (esta pretensión no está reglamentada en el ordenamiento del Código de Comercio) a nivel del artículo 1741 del Código Civil señala las nulidades producidas por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidades que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos y no a la calidad o estado de las personas que lo ejecutan, y estas las tipifica como NULIDADES ABSOLUTAS, al igual que los actos en que participen personas absolutamente incapaces. En el caso que nos ocupa no se ha probado, ninguna de estas premisas para que se declare la nulidad erróneamente planteada en las pretensiones. Y la misma disposición señala "que cualquier otra especie de vicio produce nulidad RELATIVA".

4. SI EL CASO QUE NOS OCUPA ESTUVIERA INMERSO EN NULIDAD ABSOLUTA EL JUEZ DE OFICIO LA DECLARARIA AUN SIN PETICION DE PARTE ART. 1742 C.C.

La disposición citada permite que de oficio el juez la declare, cuando hay objeto o causa ilícita, sin necesidad de petición de parte, así mismo puede pedir su declaración y alegarse por todo aquel que tenga interés, el Ministerio Público en interés de la moral y de la Ley, también lo puede hacer, pero la pretensión del demandante no se enmarca dentro de esta disposición.

5. EL VENDEDOR CUMPLIO CON LA OBLIGACION DE REALIZAR LA TRADICIÓN DEL DOMINIO Y LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Esta excepción también está llamada a prosperar por cuando los demandados de conformidad a las pruebas aportadas por la demandante entre otros el contrato de compraventa que suscribieron y el registro en la oficina de tránsito a que había lugar,

Calle 79 A no. 66-66 Un. 14 Int. 6 Of. 503
Celular 3103342653
E-mail: dlmcasuntosjuridicos@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

mediante certificado de tradición donde consta el trámite de traspaso, cumplieron con sus obligaciones de entregar lo pactado conforme al contrato suscrito, y en el momento de la aprehensión por la DIAN, el vehículo se encontraba en poder del demandante y así estuvo desde el momento en que se entregó materialmente el vehículo "en el estado en que se encuentra actualmente" Folio 147 C.1 clausula 6 o sea el 17 de febrero del 2010 y que expresamente señalan "además las partes aceptan y declaran que conocen el estado en que se encuentran los bienes objeto de este contrato", hasta el momento de la aprehensión de la DIAN, que fue el día 14 de septiembre del 2012, por lo que al tenor del artículo 922 Código de Comercio se cumplió con la inscripción del título en oficina de tránsito correspondiente y la entrega material del vehículo.

6. COBRO DE LO NO DEBIDO

Esta excepción está llamada a prosperar por cuanto las pretensiones del demandante, no corresponden, a la realidad de los hechos que se registran en los documentos aportados como prueba por el demandante mismo, -fol. 15 al 21- ya que la DIAN al momento de expedir la resolución de la cual se Decomisa la Mercancía, correspondiente al vehículo WRC 489, cumple en su proceso con realizar conforme al protocolo que les asiste el avalúo actualizado del vehículo, y establece el valor del mismo en treinta y nueve millones quinientos veinticinco mil quinientos dieciséis pesos mcte. (\$39.525.516.00), dentro del proceso que el apoderado de la demandante realizo ante la entidad, no se evidencia objeción frente al avalúo efectuado de su parte, por lo que se evidencia el cobro de lo no debido, entre la pretensión segunda del escrito contentivo de la demanda al pretender la restitución de la suma de ciento diez millones de pesos mcte. (\$110.000.000.00) l en donde olvida que el vehículo se deprecia por el uso y trabajo pesado para el cual se diseñó y en el estado de conservación que lo tenían para el momento de los hechos. Por eso su valor conforme al peritaje de la DIAN bajó ostensiblemente, máxime cuando lo tuvieron en uso continuo y frente a este avalúo no hubo reparo alguno por el demandante.

PRUEBAS

Solicito al despacho en forma respetuosa se sirva tener en cuenta las documentales aportadas con el escrito de la demanda, las solicitadas para que fueran decretas y practicadas en la contestación de la demanda por lo demandados, las solicitadas y presentadas en las denuncia del pleito, las que solicitaré se decreten y se tengan como tales en la contestación del llamamiento y denuncia del pleito, de la demanda principal y de las excepciones a que haya lugar, pruebas de oficio que se consideren necesarias y conducentes de conformidad al artículo 180 C.P.C. y SU-768 del 2004.

Calle 79 A no. 66-66 Un. 14 Int. 6 Of. 503
Celular 3103342653
E-mail: dlmcasuntosjuridicos@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

210

DIANA LUCIA MORENO CAMARGO
ASUNTOS JURIDICOS E.U.

DOCUMENTALES

1. En archivo anexo allego copia escaneada de documentos en 222 folios que reposa en la oficina de tránsito y transporte de Florida Blanca, correspondiente al historial del Vehículo WRC 489.

A. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente fijar fecha y hora para que los representantes legales que se encuentren inscritos el certificado de existencia y representación y/o quien haga sus veces de las personas jurídicas LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA. "J'S SERVIPETROL LTDA.", MAICITO S.A., las personas naturales señores MIRTA YADIRA FIGUEROA ARIAS, y EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ absuelvan el interrogatorio que personalmente formularé o presentaré en pliego contentivo de las preguntas a que haya lugar, con relación a probar las manifestaciones aquí esbozadas.

B. EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Solicito al despacho de conformidad al artículo 283 del C.P.C. que se cite a las personas que a continuación cito con el fin de que se sirvan exhibir los documentos que afirmo se encuentran en su poder, fijando fecha y hora para tal fin, con el fin de probar que los traspasos que realizaron no son ciertos sino simulados para efectos de la responsabilidad contractual que se deriva de los mismos.

REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES MAICITO S.A. Y/O QUIEN HAGA SUS VECES:

1. Licencia de tránsito y/o certificado de tradición donde consta la inscripción de la limitación de la propiedad a favor de Inversiones Maicito S.A. constituida por Jhon Jairo Quijano y la carpeta completa del negocio jurídico establecido entre las partes.
2. Los soportes contables donde conste el egreso de los dineros entregados por Maicito S.A., así como los comprobantes del pago del préstamo realizado, por Jhon Jairo Quijano a favor de Maicito S.A.
3. Aportar la carpeta con la aprobación del préstamo, en donde exhiban el original del contrato de promesa de compraventa suscrito por el señor Jorge Camargo y los promitentes vendedores que representaron a la señora Adriana Isabel Guarnizo de fecha 2 de septiembre del 2006, así como el experticio técnico de Colserautos y demás documentos soportes del otorgamiento del crédito que reposan en su poder y los comprobantes de los desembolsos de los dineros prestados que ascendieron a ciento cuarenta Millones de pesos mcte. a favor de Jorge Camargo y el pago efectuado por el en la devolución del préstamo.

Calle 79 A no. 66-66 Un. 14 Int. 6 Of. 503
Celular 3103342653
E-mail: dlmcasuntosjuridicos@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

DIANA LUCIA MORENO CAMARGO
ASUNTOS JURIDICOS E.U.

ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA

Presento objeción frente al juramento estimatorio efectuado por el demandante, de conformidad al artículo 211 C.P.C. en la estimación de la cuantía por cuanto no hay prueba de la constitución de en mora de los demandados conforme al artículo 1615 del C.C., además el daño emergente señalado en el literal b) por el demandante de ciento diez millones de pesos mcte. (\$110.000.000) no corresponden al valor real del vehículo al momento de la aprehensión por la DIAN, ya que el avalúo realizado arrojó un valor de treinta y nueve millones quinientos veinticinco mil quinientos dieciséis pesos mcte. (\$39.525.517.00), sin que el demandante presentara objeción ni reparo alguno frente al mismo.

De igual manera el lucro cesante y el lucro cesante futuro por el demandante señalado no corresponde a hechos reales, frente al valor del bien, con los frutos producidos, lo que deberá probar conforme a derecho.

Por lo anteriormente señalado solicito al Señor Juez ordene de oficio pruebas en el presente caso ya que es evidente que la estimación realizada por el demandante es notoriamente injusta y no es ajustada a la realidad, ni a sustento legal razonable, y no puede quebrantar los principios constitucionales de la buena fé, a los derechos de acceder a la justicia y a un debido proceso al desbordar de manera desproporcionada su estimación, partiendo de un derecho que no le asiste ya que la indemnización obedece realmente a configuraciones de causales enmarcadas en preceptos normativos que se deben haber configurado con la conducta de los demandados y en acciones de parte de el como demandante, conforme a los perjuicios reales derivados del contrato suscrito, si a ello hubiere lugar.

NOTIFICACIONES

De conformidad con el art. 8 del Decreto 806/20 La suscrita en la dirección electrónica: dlimcasuntosjuridicos@gmail.com y/o en mis oficinas de la calle 79 A No. 66-66 unidad 14 interior 6 oficina. 503 de Bogotá.

Mi poderdante en la dirección electrónica jorcam04-28@hotmail.com y/o en la Calle 7A No 4 - 59 Urbanización Nuevo Escobal Cúcuta.

De usted, señor Juez



DIANA LUCIA MORENO CAMARGO
C.C. NO. 51.827.753 DE BOGOTA
T.P. NO. 52.644 C.S.J.

Calle 79 A no. 66-66 Un.14 Int. 6 Of. 503
Celular 3103342653
E-mail: dlimcasuntosjuridicos@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

RREO NO. 4- 680013103-006-2014-00003-01 (J6Ccto) SERVIPETROL LTDA. V.S. MIR

diana lucia moreno camargo <dlmcasuntosjuridicos@gmail.com>

Vie 18/12/2020 3:25 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (24 MB)

TRASPASO MULA JORGE CAMARGO.pdf;

Estimados señor envío **PRUEBAS CONTESTACION DEMANDA PRINCIPAL**
cordialmente,

DIANA LUCIA MORENO CAMARGO
ESPECIALIZADA DERECHO FINANCIERO
CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS
Celular 3103342653

La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje CONFIDENCIAL recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

CONFIDENTIAL. This message contains privileged and confidential information intended only for the person or entity to which it is addressed. Any review, retransmission, dissemination, copy or other use of, or taking of any action in reliance upon this information by persons or entities other than the intended recipient, is prohibited. If you received this message in error, please notify the sender immediately by e-mail, and please delete it from your system. The content of this mail is informative and not constituted as a legal document.



MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

RECIBO UNIFICADO 202000047125

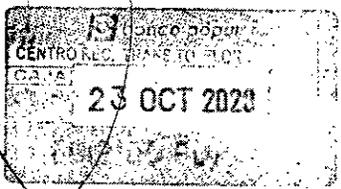
212

NIT 800.115.171-8
Calle 9 No. 8 - 14 Teléfono 649 78 71
www.transitofloridablanca.gov.co

FECHA: 23-10-2020	RECIBIDO DE: DIAN DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	C.C. / NIT N 800197268				
PLACA WRC489	MARCA VOLVO	LINEA SIN LINEA VL	CLASE TRACTOCAMION	SERVICIO PUBLICO	MODELO 1994	AVALUO

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	1	37,600
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1	1,200
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL	1	1,500
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1	1,200
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1	3,000
ORDENANZA 012 DE 2007	1	890
SISTEMATIZACION	1	26,800
TOTAL		71,990

1031
Entregado



IMPRIMIO: BUITRAGO VESGA JOHANA

AD01
M1828
No Id Comisgante:
Cod de la Nota:
500
2710/20
11:39:47
392
401



HISTORIAL DEL VEHICULO
PLACA WRC489



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN
PARQUE AUTOMOTOR

FMS

1031

CLASE	TRACTOCAMION	MARCA	VOLVO	LINEA SIN LINEA VL	COLOR	BLANCO	COMBUSTIBLE	A.C.P.M
MODELO	1994	MOTOR	11732084	REG. NO	SERIE	690859	CHASIS	690859
SERVICIO	PUBLICO	TONELADAS	MANIFIESTO DE ADUANAS NRQ3.495010027505		Fecha Expedición	30-03-1994	Aduana	CARTAGENA
OBSERVACION								

HISTORIAL DE TRAMITES

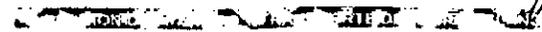
FECHA	TRAMITE	PROPIETARIO	DOC. IDE.	DIRECCION
08-10-2010	RADICADO DE CUENTA	J'S SERVIPETROL LTDA	N 804010542	ANILLO VIAL KILOMETRO 5 5 VIA GIRON Tlf: 6398080
10-04-2015	COMISO A FAVOR DE LA NACION	DIAN .DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N 800197268		CALLE 36 14 65 BUCARAMANGA Tlf: 6423976
10-04-2015	CANCELACION ORDEN JUDICIAL			

*** NO REGISTRA PENDIENTES, NI EMBARGOS, NI LIMITACIONES A LA PROPIEDAD A LA FECHA **

Impreso por: Distribuciones Quiñero Cifuentes S.A.S.

Floridablanca, Octubre 23 de 2020

JEFE DE MATRICULAS



REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR				LICENCIA DE TRANSITO 06 002094			
PLACA UNICA WRC 489	MARCA VOLVO	LINEA WHITE	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO 1994		
CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION		COLOR(ES) BLANCO					
SERVICIO PUBLICO	CARROCERIA TIPO REMOLQUE	No. DE PUERTAS 2					
NUMERO DE MOTOR 11732084	R.	No. DE SERIE		R.			
NUMERO DE CHASIS 690859	R.	CAP. TON./PAS 35TON	PESO BRUTO VEHICULAR				
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADIZO POSTERIOR		No. EJES			
ANCHO (m)		ALTO (m)		LARGO (m)			
ACTA O MANIFIESTO	DUCN IN/PRIC	NUMERO 03495-01002750	CIUDAD	DIA - MES - AÑO 30 03 94			
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES							

LICENCIA DE TRANSITO No. 06 25513 002094			
PROPIETARIO. APELLIDOS Y NOMBRES CAMARCO ARENAS JORGE AGUSTIN			
IDENTIFICACION	TIPO	C.X.	NIT.
No. 79.315.263 BOGOTA			
DIRECCION CALLE 70 N. 4-59			
CIUDAD CUCUTA		TELEFONO 58 48 102	
ULTIMO TRAMITE TRASP. INSC PRENDA		ORGANISMO DE TRANSITO STIMPAL DE PACHO	
LIMITACION A LA PROPIEDAD INVERSIONES MAICITO			
FECHA DE EXPEDICION			
DIA 15	MES 10	AÑO 2006	
NOMBRE Y TITULO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE SECRETARIA MORENO		SELLO DE LA OFICINA	

DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y VEHICULOS
 DEPARTAMENTO DE CUCUTA

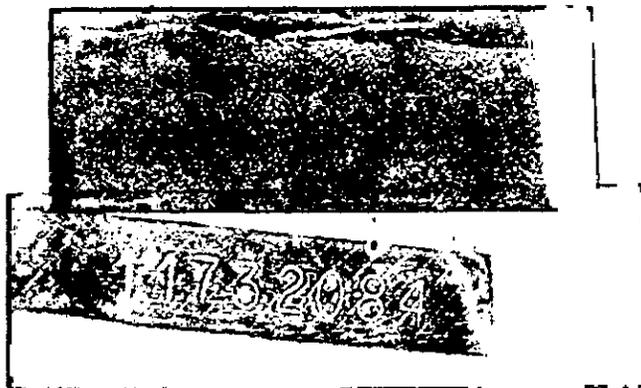
DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y VEHICULOS
 DEPARTAMENTO DE CUCUTA

SECRETARIA
 MARIA MORENO
 NOMBRE Y TITULO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
 SELLO DE LA OFICINA

IMPRESOR: DIBUJALCARD LTDA. NIT. 030.987.0923

812

000000





Libertad y Orden



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Administración Especial de Aduanas de Cartagena
División Documentación Aduanera

Oficio No. DIDOC-0006A023- 00946

Cartagena de Indias D.T. y C., 08 MAYO 2006.

Señor:
CARLOS CLAVIJO RUIZ
Bogota

REF. OFICIO NO. 013240 DEL 15-04-06

Cordial Saludo,

Con respecto al oficio de lo referenciado, le comunicamos que la Declaración de Importación No. 0349501002750-5 se encuentre en nuestro archivo, la cual certificamos que es fiel copia de la original.

Cordialmente


MARIBEL DIAZ CUETER
Jefe División Documentación Aduanera
DORIS
08-05-06



Comercio e Industria



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Administración Especial de Aduanas de Cartagena
División Documentación Aduanera

Oficio No. DIDCC-0006A023-

00646

Cartagena de Indias D.T. y C..

08. MAYO 2006.

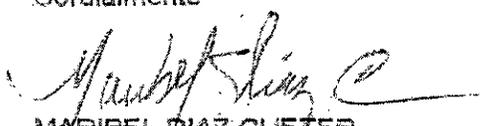
Señor:
CARLOS CLAVIJO RUIZ
Bogotá

REF. OFICIO NO. 015240 DEL 15-04-06

Cordial Saludo,

Con respecto al oficio de lo referenciado, le comunicamos que la Declaración de Importación No. 0349501002750-5 se encuentra en nuestro archivo, la cual certificamos que es fiel copia de la original.

Cordialmente


MARIBEL DIAZ CUETER
Jefe División Documentación Aduanera

DORS
08-05-06

REF: 01-4017 ES Español tipo, selección de transmisión 5.60/4.1111, Capacidad en
compartida 21.000000 unidades más ajustadas, aire acondicionado, encendido de ci-
clo, sistema de dirección con escape vertical, sistema exterior de agua.
CARGO: 10000, PANTALLA DE MONITOREO sencilla, PANTALLA No 11770000, CARGO No 000 00.
CARGO 10 0000.

SUBPARTIDA 1: DESCRIPCION DE MERCANCIAS (Incluyendo marcas, señales y otros) - CONTINUACION

Ref: DT-461P-201 Capacidad 20865 Kgs, relación de transmisión 3:60/5:111, Capacidad de suspensión 44.000Lbs, miselaneas guías ajustables, aire acondicionado, encendedor de cigarrillos, silenciador horizontal con escape vertical, visera exterior ancha, Color: Blanco, cabina convencional, remolilla, MOTOR No 11732084, CHASIS No 690059, CABINA VS 5032.

REVISADO

SUBPARTIDA 2: DESCRIPCION DE MERCANCIAS (Incluyendo marcas, señales y otros) - CONTINUACION

1

223 2

NAVISTAR INTERNATIONAL TRANSPORTATION CORP.

455 N CITYFRONT PLAZA DRIVE
CHICAGO U.S.A.
PHONE (312) 258 55 42

INVOICE No. 14201

MISTER: CARLOS EDUARDO CLAVIJO
DATE: 24 / 02 / 94
ADRESS: CALLE 5A No. 19-56
CITY: BOGOTA COLOMBIA

010753

CONSIGNEE: THE SAME

YEAR OF PRODUCCION	TAR	DATE OF EMISSION	COLOR	BUNDLES	VERSION
1994	8.036	25/FEB/94	WHITE	TREE	AMERICAN
QUANTITY	DESCRIPCION			PRICE UNIT	TOTAL
ONE (1)	REVISADO VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIA. TRACTOCAMION MARCA VOLVO WHITE MODELO 1994 MOTOR CUMMINS N-14 No. 11732084 CHASIS PARA TRACTOCAMION CHASIS No. 690859 CAJA FULLER 14715 CABINA VS5032 COLOR BLANCO. NUMERO DE EJES 3 TANDEN EATON 44.000 LBRS. CAPACIDAD DE CARGA 35 TON. REVISADO			US71.800	US71.800
				Subtotal.....	US71.800
				Discoun.....	
				TOTAL.....	US71.800

IF THE PURCHASE THE FOLLOWING VEHICLE FROM YOU, THE DEALER, ON THE TERMS SET OUT ON THE FRONT AND BACK OF THIS PAGE. NAVISTAR INTERNATIONAL TRANSPORTATION CORP.

DEALER

NAVISTAR INTERNATIONAL TRANSPORTATION CORP.



COMERCIALIZADORA INVERSIONES BUSTOS ARIZA
NIT: 830.084.978-9

ABRIL 1994.

REVISADO

010753

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
CALARCA QUINDIO.

De la manera mas atenta nos permitimos informar a ustedes que
hemos aceptado el vehiculo de las siguientes características:

MARCA	VOLVO
MODELO	1994
CLASE	TRACTOCAMION
COLOR	BIANCO
SERVICIO	PUBLICO
MOTOR	11732084
CHASIS	690869
PROPIETARIO	CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ.
C.C	21.925.663 ETA.

Agradeciendo de antemano su atencion.
Se expide a solicitud del interesado y es valido como VINCULACION.

ATENTAMENTE,
CLARA INES ROJAS
Jefe de Operaciones.



1/2 Zona

74 4

FAX FROM FAX SYSTEM

PHONE NO.

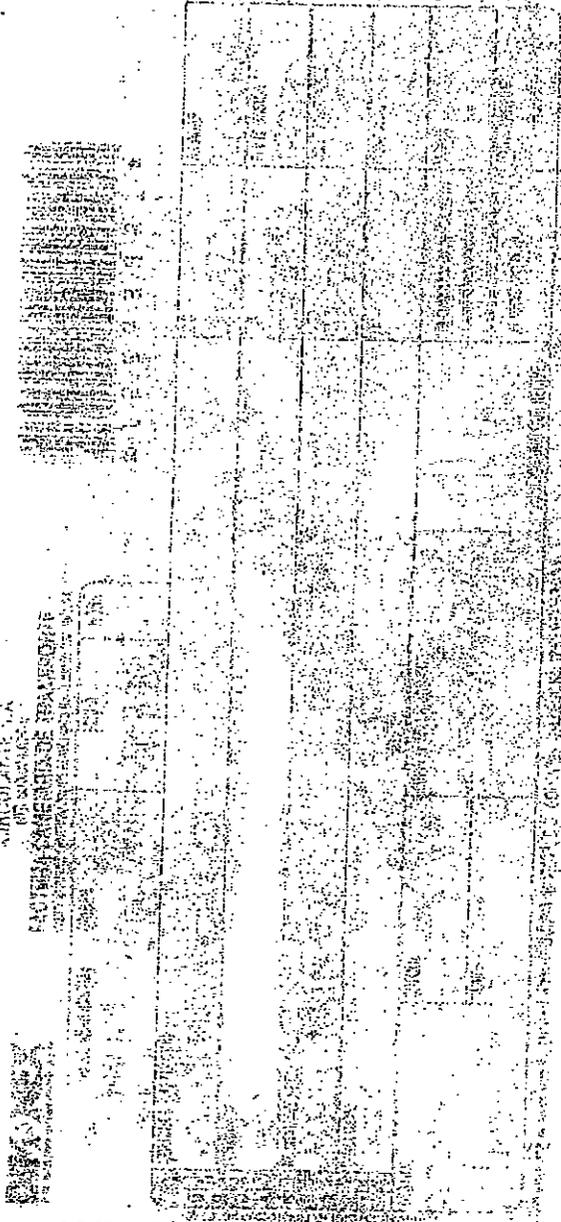
Mar: 20 1994 0:21:41 P4

097 6622033

Inversiones MASITO
Bucaramanga

Carrera 6 No 26-06 Barrio Girardot
Bucaramanga
6702510

CIRCULAR
DE SERVICIO
FACTORY SERVICE DE TRANSPORT



San Agustín Girardot

31 FAX NO DISP. >
32 FAX NO DISP. >
33 FAX NO DISP. >
34 FAX NO DISP. >
35 FAX NO DISP. >

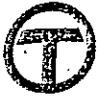
26 JUL 03:20PM 00:44
26 JUL 04:20PM 00:44
26 JUL 05:25PM 00:44
26 JUL 05:59PM 00:44

RECEP
RECEP
RECEP

00
00
00

NO HAY RESPUESTA
NO HAY RESPUESTA
NO HAY RESPUESTA

RECIBIDO : SERVICIO DEL GRUPO DE SERVICIOS



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

FORMULARIO UNICO NACIONAL

INTRA

No. 093 -2871989

ORGANISMO DE TRANSITO		CODIGO	
CIUDAD		FECHA DEL TRAMITE	
CALARCÁ		DIA	MESES AÑO

PLACA	
LETRAS	NUMEROS
WRC	489

TRAMITE SOLICITADO					
1 MATRICULA ANUAL	2 TRASPASO	3 TRASLADO CUENTA	4 RADICADO CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 CAMBIO DE EMPRESA	8 GRABAR MOTOR	9 GRABAR CHASIS Y SERIE	10 TRANSFORMACION	11 REAFORO	12 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13 INSCRIPC. ALERTA	14 LEVANTA ALERTA	15 CANCELACION MATRICULA	16 CAMBIO DE PLACAS	17 OTRO	

CLASE DE VEHICULO														
AUTOMOV.	BUS	BUSETA	CAMION	C/NETA	CAMPERO	MICRO	T/CAMION	VOLOQUETA	MOTOCICL.	MAG. AGRIC.	MAD. IND.	OTRO		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13		
MARCA			LINEA			CODIGO		MODELO		COMBUSTIBLE				
VOLVO			WHITE					1994		GASOL	ACPM	GAS	GASOHL	OTRO
COLORES										CODIGO(S)				
BLANCO														

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
CLAVIJO			RUIZ			CARLOS EDUARDO		
CECULA	MT.	C. EXTRAN.	T. IDENTIDAD	NUMERO				
1	2	3	4	21.925.663				
DIRECCION				CIUDAD		TELEFONO		
CALLE 5 a N. 19-56				BOGOTA				

TIPO DE CARROCERIA					
ESCALERA	CABINADO	CARPADO	CONVERTIBLE	COUPE	STAT-WAGON
1	2	3	4	5	6
ESTACAS	FURGON	GRUA	MEZCLADORA	MIXTO	PLANCHON
7	8	9	10	11	12
PLATON	SEDAN	TANQUE	CERRADO	PAHEL	OTRO
13	14	15	16	17	18

IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO	
No. DE MOTOR	GRABADO
1172208L	
No. DE CHASIS	GRABADO
690859	
No. DE SERIE	GRABADO

FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL
Carlos Eduardo Ruiz Clavijo

TIPO PARA MOTOCICLETA Y MAG. AGRICOLA E IND.						
TURISMO	CROSS	TRICICLO	CICLOMOTO	MOTONETA	BALDOZER	MOTOTALL.
1	2	3	4	5	6	7
COMPACT.	ESCAVAD.	MONTAC.	TRACTOR	ARRAST.	CARGADOR	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

ACTA DE DEPONTE O MANIFIESTO DE ADUANA			
ACTA	MANIFIESTO	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	X2	CARTAGENA	
NUMERO	FECHA		
03495-01002750-5	30 05 94		

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
CECULA	MT.	C. EXTRAN.	T. IDENTIDAD	NUMERO				
1	2	3	4					
DIRECCION				CIUDAD		TELEFONO		

DIMENSIONES																
CAPACIDAD		ANCHO		ALTO		LARGO		VOL. ANT.		VOL. POST.		No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND.	CUBICAJE	PESO VEHICULO
PASAJEROS		CONEJAS		MTS.		MTS.		MTS.		MTS.						
1		3		5												

TIPO DE SERVICIO				EMPRESA TRANSPORTADORA			NID.			COLECT.			CODIGO		
OFICINA	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO												
1	X2	3	4												

FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO

CONDICIONES DE SEGURIDAD		
BUENAS	MALAS	ESPECIFIQUE CUALES
PERITO APELLIDOS Y NOMBRES CLAROS		
FIRMA Y SELLO DEL PERITO		

OTROS DATOS				
NUEVA LICENCIA DE TRANSITO	NUEVO ORGANISMO DE TRANSITO	CODIGO		
HURTO	LIM. PROPIO	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE O JUZGADO
1	2	3	4	

COMPANIA ASEGURADORA				
CODIGO	No. DE POLIZA	VENCIMIENTO	No. CALCOMANA	
		DIA MES AÑO		

DOCUMENTOS ANEXOS				
	No. FOLIOS			No. FOLIOS
1		4		
2		5		
3		6		

EL DIRECTOR INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR INSPECTOR DELEGADO DE TRANSITO

OBSERVACIONES: ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO, DISEÑO ESPECIAL O AMPLIE EL TIPO DE ALERTA.

[Handwritten signature and stamp]

ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO

010753

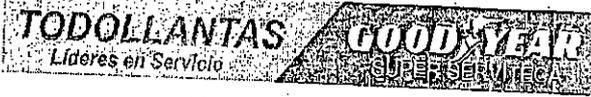
 REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO		LICENCIA DE TRANSITO No. 94-0225337	
WRC-489	VOLVO	WI THE	1994
CLASE DE VEHICULO		COLOR(S)	
TRACTOCAMION		BLANCO	
SERVICIO	CARGOCUBA TPO		
PUBLICO	REMOLQUE		
NUMERO DE MOTOR		GRAB.	TRANSITO DE SER.
11732084.			010 02
690859		GRAB.	3
NUMERO DE CIUDAD		GRAB.	CAPACIDAD
CARTAGENA		03495-01002750-5	94
ANCHO	ALTO	LARGO	V. ANTERIOR
			V. POSTERIOR
ACIA	DIR.	LUGAR (CIUDAD)	NUMERO
		CARTAGENA	03495-01002750-5
			RECIVA
			94

LICENCIA DE TRANSITO N°		94-0225337	
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE			
CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ			
TIPO DE DOCUMENTOS		NUMERO DE IDENTIFICACION	
X	INT	C.E.	OTRO
		21.925.663	BOGOTA
C		DIRECCION	
ALLE 5A#19-56		BTA.	
CIUDAD		TELEFONO	ULTIMO TRANSITO
BOGOTA			REGISTRO INIC.
LIMITACION A LA EFECTIVIDAD			
NINGUNA.			
ORGANISMO DE TRANSITO			
CALARCA			
FECHA DE EXPEDICION			
DIA	MES	AÑO	
29	04	94	
FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD QUE EMITIO			

FORMULARIO PARA LA REVISION
FISICO TECNICO MECANICA

9
226

SECRETARIA DE
TRANSITO Y TRANSPORTE



VILLAVICENCIO EMPRESA SOLIDARIA
PARA TODOS

Nit. 892.002.557-6

Barrio Porvenir Avenida del Llano Calle 31 No. 25 - 82
Teléfonos 6635289 - 6853327 - 6636678 - 6632434 - 6636141 - 6713493
PBX 6715050 Villavicencio Meta

No. 28781

Vehículo Registrado en: CALARCA QUINDIO
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO

Propietario del Vehículo
Nombre: CARLOS EDUARDO CLAVIJO
No. De Cédula: 21.925.663

PLACAS	MARCA	MODELO	CLASE
ANC 1439	VOIVO	1994	T/C CAMION

COMPANIA ASEGURADORA

CODIGO	No. POLIZA	FECHA VENCIMIENTO
1307	2643768-9	JULIO/ 96

RESULTADOS DE LA REVISION	VEHICULOS		FECHA DE REVISION		
	ACEPTADA	Particular	DIA	MES	AÑO
Estado General		Público. X	15	05	1996
Instrumentos de Control y Seguridad		Oficial			
Sistema de Dirección		OBSERVACIONES:			
Sistema de Suspensión					
Sistema de Luces Principales	X				
Sistema de Luces Secundarios	X				
Sistema de Frenos	X				
Dispositivo Acústico	X				
Sistema Eléctrico	X				
Estado de Llantas	X				
Equipo de Carretera	X				
Emanación de gases	X				

Firma Autorizada por la S.T.F. de Villavicencio

MULTITECA FIRMA AUTORIZADA

Dirección Técnico Operario

NOTA: Sólo respondemos por el estado técnico - mecánico en el momento de la revisión, de ninguna manera por propiedad o estado legal del vehículo.

IMPRESA MULTITECA DEL BRUJOS VICO



COMERCIALIZADORA INVERSIONES BUSTOS ARIZA
NIT: 830.084.978-9

ABRIL 1997.

SEÑORES
TRANSITO Y TRANSPORTES
CALARCA QUANDIO/

010753

REFERENCIA : PAZ Y SALVO

DE LA MANERA MAS ATENTA NOS PERMITIMOS COMUNICAR A USTEDAS QUE
EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

PLACA	NRC 489
MARCA	VOLVO
MODELO	1994
COLOR	BLANCO
TIPO	TRACCION
SERVICIO	PUBLICO
PRESTADO	CARRERA ADOLFO BELAVIJO
VALOR	21.997.663 BTA

SE AGRADECE LA PAZ Y SALVO POR TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTA EN ESTE
ASPECTO DE GESTION.

EL PRESENTE DOCUMENTO DEL ALQUILERADO ES VALIDO...

[Handwritten signature]

REVISADO





MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. 096 0157322

ORGANISMO DE TRANSITO: **BOGOTA** CODIGO: **01**
CIUDAD: **CALABCA** FECHA DEL TRAMITE:
DIA: **10** MES: **05** AÑO: **94**

PLACA: **WRC 489**
LETRAS: **WRC** NUMEROS: **489**

TRAMITE SOLICITADO: **X** TRASPASO
1. MATRICULA INICIAL
2. TRASPASO
3. TRASLADO CUENTA
4. RADICADO CUENTA
5. CAMBIO DE COLOR
6. CAMBIO DE SERVICIO
7. CAMBIO DE EMPRESA
8. GRABAR MOTOR
9. GRABAR CHASIS Y SERIE
10. TRANSFORMACION
11. REAFORCE
12. DUPLICADO DE TRANSITO
13. INSCRIPC. ALERTA
14. CEVANTA ALERTA
15. CANCELACION MATRICULA
16. CAMBIO DE PLACAS
17. OTRO

DATOS DEL PROPIETARIO:
PRIMER APELLIDO: **CAUJO** SEGUNDO APELLIDO: **RUIZ** NOMBRES: **CARLOS EDUARDO**
CEDULA: **X** NIT: **21925663**
DIRECCION: **CL 5A # 10-56** CIUDAD: **BTA** TELEFONO: **111**

FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL: *[Signature]*

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO:
PRIMER APELLIDO: **MORENO** SEGUNDO APELLIDO: **GARCIA** NOMBRES: **EDWIN YAIR**
CEDULA: **X** NIT: **79396212**
DIRECCION: **CL 17 # 25-32** CIUDAD: **BOGOTA** TELEFONO: **111**

FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO: *[Signature]*

TIPO DE LICENCIA DE TRANSITO: **1** NUEVO PAGAMIENTOS DE TRANSITO: **1** CODIGO: **01**
MUNICIPIO: **1** CALIFICACION: **1** EMBUDO: **1** OTRO: **1** A FAVOR DE O. JUZGADO

REGIMEN DE PAGOS Y SEGURACIONES:
CODIGO: **1** No. DE POLIZA: **1** VENCIMIENTO: **1** No. CALZADURA: **1**

1.	NO. FOLIOS	4	No. FOLIOS
2.		5	
3.		6	

DATOS DEL VEHICULO:
CLASE DE VEHICULO: **1** AUTOMOV. **2** BUS **3** BUSETA **4** CAJON **5** CNETA **6** CAMPERO **7** MICRO **8** T. CAMION **9** VOLQUETA **10** MOTOCICL. **11** MAQ. AGRIC. **12** MAQ. IND. **13** OTRO
MOTOR: **1** ESCALERA **2** FURGON **3** GRUA **4** VELOCIDAD **5** MIXTO **6** PLANCHON
MOTOR: **1** ESCALERA **2** FURGON **3** GRUA **4** VELOCIDAD **5** MIXTO **6** PLANCHON
MOTOR: **1** ESCALERA **2** FURGON **3** GRUA **4** VELOCIDAD **5** MIXTO **6** PLANCHON

TIPO DE CARROPERIA:
ESCALERA **2** FURGON **3** GRUA **4** VELOCIDAD **5** MIXTO **6** PLANCHON
MOTOR: **1** ESCALERA **2** FURGON **3** GRUA **4** VELOCIDAD **5** MIXTO **6** PLANCHON

TIPO PARA MOTOCICLO Y MAQ. AGRICOLA E IND.:
TURISMO **1** CROSS **2** TRICICLO **3** CICLOMOTO **4** MOTOCICLO **5** BULDOZER **6** MOTOTRIL
COMPACT **1** ESCAVAD **2** MOJIGAL **3** TRACTOR **4** FARRAST. **5** CARGADOR **6** OTRO

DIMENSIONES Y PESOS:
LARGO: **35** ANCHO: **15** ALTO: **15** CARGO: **15** PLANTA: **15** VOL. PNEU: **15** PNEUMATICOS: **15** No. CUB. **15** No. CUB. **15** PESO VEHICULO: **15**

TIPO DE SERVICIO: **X** OFICIAL **1** PUBLICO **2** PARTICULAR **3** OTRO **4**
ENTRE A TRANSITO POR: **1** **2** **3** **4** **5** **6** **7** **8** **9** **10** **11** **12** **13** **14** **15** **16** **17** **18** **19** **20** **21** **22** **23** **24** **25** **26** **27** **28** **29** **30** **31** **32** **33** **34** **35** **36** **37** **38** **39** **40** **41** **42** **43** **44** **45** **46** **47** **48** **49** **50** **51** **52** **53** **54** **55** **56** **57** **58** **59** **60** **61** **62** **63** **64** **65** **66** **67** **68** **69** **70** **71** **72** **73** **74** **75** **76** **77** **78** **79** **80** **81** **82** **83** **84** **85** **86** **87** **88** **89** **90** **91** **92** **93** **94** **95** **96** **97** **98** **99** **100**

CONDICIONES DE SEGURIDAD: **1** BUENAS **2** MALAS **3** ESPECIFICAR CUALES
PERITO APELLIDOS Y NOMBRES CLAROS: **REVIS**
FIRMA Y SELLO DEL PERITO:

EL DIRECTOR INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO
FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR INSPECTOR DELEGADO DE TRANSITO

OBSERVACIONES: ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO, DISEÑO ESPECIAL O AMPLIE EL TIPO DE ALERTA

ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO

No. RADICACION INTERNO

ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO

97-43284

000 000 VOTIVO 1994
 A. ESTOCS. MICH BLANCO
 FUNTAGO REMOLQUE 02
 1732050
 690809

02195-01002750 CARRAGENA30 0394

97-63130432842

LORONDO GARCIA BOLIN YELA

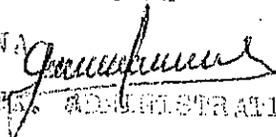
79.796.212

CRA 17 # 25-37
BOGOTÁ

EN ASPASO

CHIARÁ

NANGUNA



04 97 SER. ADMINISTRATIVO.



228

COMERCIALIZADORA INVERSIONES BUSTOS ARIZA
NIT: 830.084.978-9

MAYO 2002

SEÑORES
SECRETARIA TRANSITO Y TRANSPORTES
CALARCA (QUINDIO).

REFERENCIA : P A Z Y S A L V O

CON EL PRESENTE ME PRESENTO COMUNICAR A USTEDES QUE EL VEHICULO
DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

PLACA	WRC 459
MARCA	VOEVO VEETE.
MODELO	1994.
COLOR	BLANCO.
CLASE	TRACTOCAMION.
SERVICIO	PUBLICO.
PROPIETARIO	GUARNIZO ABELLO ADRIANA ISABEL
CEDULA	41.276.453
MOTOR	11732084.
CHASIS	6900597
D. DEPORT.	0349501002750 CA RTAGENA 30/03/94.

010753
REVISADO

SI ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ANTE NUESTRAS OFICINAS.
EL PRESENTE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO Y ES VALIDO PARA
EL PASAPASO AL CAMBIO DE EMPRESA.

[Handwritten Signature]
SECRETARIA DE TRANSPORTES
NACIONAL.





TRANSPORTES RODRIGAL LTDA.

Transporte de carga a nivel nacional - Servimos a Petroleras

NIT 800.181.972-1

19.

MAYO 2002

SEÑORES
SECRETARIA TRANSITO CALARCA QUINDIO

La Ciudad

DE LA MANERA MÁS ATENTA NOS PERMITIMOS
CONUNICARLES AUSTEDES QUE EL VEHÍCULO DE LA
SIGUIENTES CARACTRESTICAS

PLACA	WRC489
MARCA	VOLVO
MODELO	1994
CLASE	TRACTO CAMION
CARROCERÍA	REMOLQUE
COLOR	BLANCO
SERVICIO	PUBLICO
PROPIETARIO	GUARNIZO ABELLO ADRIANA
CEDULA.	51.876.453 DE BOGOTA

010753
REVISADO

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO

AGRADECIÉNDOLE DE ANTEMANO A LA PRESENTE
SOLICITUD

SE EXPIDE EL PRESENTE EN BOGOTA A LOS TRECE (13)
DIAS DEL MES DE MAYO DOS MIL DOS Y ES VALIDO PARA
TRASPASO


ATENTAMENTE

CALLE 9 No. 36-03 Of. 215 Tel: 5998072 / 87 Fax: 5662595 - Bogotá
LOS TRANSPORTADORES DE CARGA MOVEMOS EL MUNDO



TRANSPORTES RODRIGAL LTDA.
Transporte de carga a nivel nacional - Servimos a Petroleras
NIT 800.181.972-1

20
229

ABRIL 2002

SEÑORES
SECRETARIA TRANSITO Y TRANSPORTES CALARCA QUINDIO

De la manera más atenta nos permitimos comunicarles ustedes que hemos aceptado al vehículo de la siguientes características.

MARCA	VOLVO WHITE
MODELO	1994
CLASE DE VEHÍCULO	TRACTO CAMION
CARROCERÍA	REMOLQUE
COLOR	BLANCO
SERVICIO	PUBLICO
PROPIETARIO	GUARNIZO ABELLO ADRIANA ISABEL
CEDULA	51.876.453

AGRADECIÉNDOLE DE ANTEMANO LA PRESENTE SOLICITUD

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO Y ES VALIDO PARA VINCULACION


ATENTAMENTE

010753
REVISADO

CALLE 9 No. 36-03 Of. 215 Tel: 5998072 / 87 Fax: 5662595 - Bogotá
LOS TRANSPORTADORES DE CARGA MOVEMOS EL MUNDO



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNI NACI AL
Nº 25000- 0062355

ORGANISMO DE TRANSITO

NOMBRE	CODIGO
Ciudad	CODIGO
FECHA DEL TRAMITE	
DIA	MES
ANO	

LETRAS	NUMEROS
JED	100

1 REGISTRO INICIAL	2 TRASPASO	3 TRASLADO CUENTA	4 RADICADO CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 CAMBIO DE EMPRESA	8 REGRABAR MOTOR	9 REGRABAR CHASIS	10 TRANSFORMACION	11 REAFORO	12 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13 INSCRIP. ALERTA	14 LEVANTA ALERTA	15 CANCELACION REGISTRO	16 CAMBIO DE PLACAS	17 OTROS	

CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOQUETA	T. CAMION	MOTOCICL.	MAQ. AGRIL.	MAQ. IND.	OTRO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

MARCA: VOLVO MODELO: 700L COMBUSTIBLE: GASOL

COLOR: BLANCO

DATOS DE IDENTIFICACION

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
MORENO	GARCIA	EDWIN YAIR
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
CEDULA	NIT	C. EXTRAN
		T. IDENT.
		Nº DOCUMENTO
		70.795.212
DIRECCION	Ciudad	TELEFONO
	BUGORA	

FIRMA DEL PROPIETARIO: Edwin Yair Moreno C.

TIPO DE CARROCEA

COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STAT. WAGON
1	2	3	4	5	6
PANEL	DOBL. CAS.	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD

Nº DE MOTOR	REGRABADO
11732084	
Nº DE CHASIS	REGRABADO
690859	
Nº DE SERIE	REGRABADO

~~TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION~~

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
CEDULA	NIT	C. EXTRAN
		T. IDENT.
		Nº DOCUMENTO
DIRECCION	Ciudad	TELEFONO

~~FIRMA DEL PROPIETARIO~~

TIPO DE VEHICULO Y MAQUINARIA

TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	SULDOZER	MOTOTRILL
1	2	3	4	5	6	7
COMPACT	EXCAV.	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARG. DOP.	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

IMPORTACION O REMATE

IMPORTACION		REMATE			
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6
Nº DE DOCUMENTO					FECHA
03495-01002750					DIA
					MES
					ANO
					30
					03
					94

ESPECIFICACIONES

CAPACIDAD		DIMENSIONES					CARACTERISTICAS					
BUSAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	VOLD POSTER	Nº PUERTAS	Nº EJES	Nº CILIND.	CUBICAJE	POTENCIA	PESO BR. VEH.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

TIPO DE REGISTRO

OFICIAL	PUBLICO	PARTICUL.	OTRO
1	2	3	4

EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE	NIT.

TIPO DE LICENCIA DE TRANSITO

LICENCIA DE TRANSITO Nº	ORGANISMO DE TRANSITO
INICIAL	NUEVA
1	2
INICIAL	CODIGO
3	4
NUEVA	CODIGO
5	6

CAUSAS DE REVOCACION

HURTO	LM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE O JUZGADO
1	2	3	4	5

OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME.

CAMBIO EMPRESA

COMPANIA VINCULADORA

CODIGO	Nº DE POLIZA	VENCIMIENTO
1	2	DIA
		MES
		ANO

TIPO DE ANEXOS

TIPO	Nº FOLIOS	TIPO	Nº FOLIOS
1	4		
2	5		
3	5		

EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO

[Firma]

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLA DE LA OFICINA DE TRANSITO

TIMBRE REGISTRADO

REGISTRO VEHICULO A (Conv. 331 1977)

NOTA: FIRMAR EN LAS EMPRONTAS AL RESPALDO

COPIETA VEHICULO

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 2ª COPIA

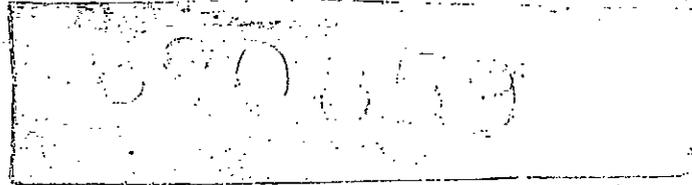
230

Edwin Yair Morano
79796212 b/c

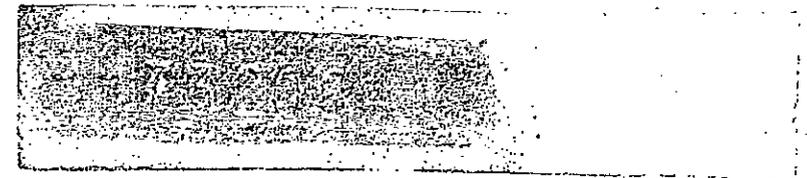


REVISADO

IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL



IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE



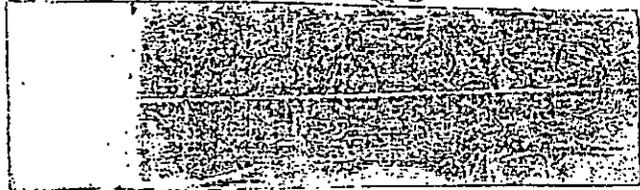
1E2

VENDEDOR Y/O PROPIETARIO	
APELLIDOS	NOMBRES
ESPACIO PARA AUTENTICAR LA FIRMA	
<p>Edwin Yair Moreno 79796212 bta</p> <p>REVISADO</p>	

COMPRADOR	
APELLIDOS	NOMBRES
Guarizo Abello	24A Adriana Isabel
ESPACIO PARA AUTENTICAR LA FIRMA	
<p>* Adriana Guarizo</p> <p>REVISADO</p>	

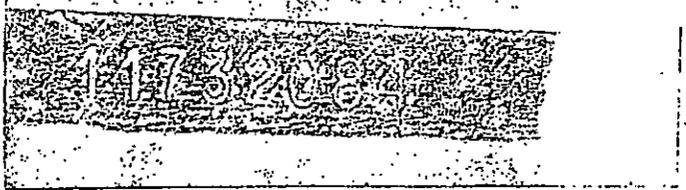
IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL

REVISADO



IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE

REVISADO



REGISTRO N°

Recibimos del Sr. _____

Documentación del Vehículo de Placas _____

Para Tramitar _____

Válido como tarjeta de propiedad por treinta días improrrogables.

Válido Sin Sello Decreto Ley 150/95

Cafarcá _____

de 200 _____

JEFE DE CONTROL

**DOCUMENTACIÓN SUJETA
A VERIFICACIÓN**

25 ABR 2006

**REVISADO
RECIBIDO**
010753

232



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
COMPROBANTE DE PAGO
DE ESPECIES VENALES O TRAMITES**

SOLICITUD O REFERENCIA

N°

DEPENDENCIA 1. CAFARCÁ	FECHA 05 04 06	VALOR TOTAL A PAGAR
NOMBRE DEL CLIENTE	IDENTIFICACION No	110.000.00

CODIGO ESPECIE VINAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

ESPACIO PARA TIMBRE

**REVISADO
RECIBIDO**
010753

USUARIO _____
Funcionario, _____

2004/02-1227 Lic-Imagen

ENTIDAD	CUENTA
BANCAFE	026-11561-8
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	3192030323-0
BANCO POPULAR	080-00240-5
BANCOLOMBIA	168-145643-011

FECHA LIMITE DE PAGO
25 ABR 2006



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SERIE - L 270478

FECHA: 14 de Mayo de 2010

RECIBI DE: [Handwritten name]

LA SUMA DE: [Handwritten amount]

(\$ [Handwritten amount]) VALOR: [Handwritten description]

WZC 489

NOTA: Este recibo no es valido sin el valor marcado con perforaciones en el cuadro siguiente:

PESOS	10.000.00	20.000.000	30.000.00	40.000.00	50.000.00	60.000.00	70.000.00	80.000.00	90.000.00
	1.000.00	2.000.000	3.000.00	4.000.00	5.000.00	6.000.00	7.000.00	8.000.00	9.000.00
	100.00	200.00	300.00	400.00	500.00	600.00	700.00	800.00	900.00
	10.00	20.00	30.00	40.00	50.00	60.00	70.00	80.00	90.00
	1.00	2.00	3.00	4.00	5.00	6.00	7.00	8.00	9.00

CANCELADO

FIRMA CONSIGNANTE



SECRETARIA DE TRAFICO
Y TRANSPORTE MUNICIPAL

FIRMA TESORERO

JUAN PABLO BARBOSA - Tel: 2185900 - 615 6311



REPOSICION DE PLACAS N° 015

PLACA	SERVICIO	SECRETARIA DE TRANSITO	Vf. CONSIGNADO
WRC 489	PUBLICO	PACHO CUNDINAMARCA	\$ 24.250
PROPIETARIO	C.C. O NIT	FECHA TRAMITACION	
GUARNIZO ABELLO ADRIANA	51,876,453	10 MAYO DE 2006	
MOTIVO DEL PEDIDO			
DETERIORO	PERDIDA	ROBO	OTRO
0	0	0	X
OBSERVACIONES			
PUEDE TRANSITAR POR TODO EL TERRITORIO NACIONAL MIENTRAS SE ELABORAN LAS RESTECTIVAS PLACAS ART. 43 LEY 769 DE 2002 DEL C.N.T.			
DEYSSI MARIA MORENO ARAGON			
NOMBRE Y FIRMA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL			

30
233

RELACION POR PAGO DE DERECHOS	
	FECHA: MAYO 09 DE 2006
	PLACA: WRC 489
	PROPIETA GUARNIZO ABELLO ADRIANA
	CARPETA NO:
	RADICADO DE CUENTA
DERECHOS MUNICIPIO	31.000
DERECHOS MINISTERIO	50.500
VER CUENTA	4.100
PLACA: 2X1000	24.250
	109.850
CANCELADO	
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pacho Cundinamarca	

SECRETARIA DE TRANSITO
Y TRANSPORTE MUNICIPAL
Pacho Cundinamarca

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO
Pacho
Cundinamarca

234

Asunto: **ACEPTACIÓN**

Respetado señor(a):

De acuerdo con el estudio realizado por nuestra compañía y en concordancia con lo dispuesto en la ley; la Compañía Integral de Logística, **CILOGISTICA S.A.** identificada con Nit No.830.502.683-6 recibió la solicitud de ingreso para el vehículo de propiedad de **ADRIANA ISABEL GUARNIZO ABELLO** identificada con cédula de ciudadanía No 51.876.453 de Bogotá, el vehículo tiene las siguientes características:

PLACAS	WRC 489
MODELO	1994
MARCA	VOLVO WHITE
CLASE	TRACTOCAMION
MOTOR	11732084
CHASIS	690859

Que una vez surtido el trámite de admisión ante los órganos de Administración, se ha aprobado del vehículo identificado con las placas antes citadas, por tanto le solicitamos registrar esta novedad en sus archivos.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,


CILOGISTICA
Nit No. 830.502.683-6

ING. GUILLERMO RAMOS J.
Gerente General



CALARCA QUINDIO ABRIL 2006

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
PACHO CUNDINAMARCA

EN ATENCION A SU OFICIO No 010753

ME PERMITO CONFIRMARLES EL TRASLADO DE CUENTA
DEL VEHICULO DE PLACAS WRC 489

PAGARA IMPUESTOS A PARTIR DE MARZO DEL2007.



CORDIALMENTE

FABIO TABARES LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



TRANSPORTES RODRIGAL LTDA.
Transporte de carga a nivel nacional - Servimos a Petroleras
NIT 800.181.972-1

34
105

ABRIL 2006

SEÑORES
SECRETARIA TRANSITO CALARCA QUINDIO

La Ciudad

DE LA MANERA MÁS ATENTA NOS PERMITIMOS
CONUNICARLES AUSTEDES QUE EL VEHÍCULO DE LA
SIGUIENTES CARACTRESTICAS

PLACA	WRC489
MARCA	VOLVO
MODELO	1994
CLASE	TRACTO CAMION
CARROCERÍA	REMOLQUE
COLOR	BLANCO
SERVICIO	PUBLICO
PROPIETARIO	GUARNIZO ABELLO ADRIANA
CEDULA.	51.876.453 DE BOGOTA

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO

AGRADECIÉNDOLE DE ANTEMANO A LA PRESENTE
SOLICITUD

SE EXPIDE EL PRESENTE EN BOGOTA A LOS VEINTE DIAS
DEL MES DE ABRIL DOS MIL SEIS Y ES VALIDO PARA
TRASLADO Y RADICACION DE CUENTA.

ATENTAMENTE

CALLE 9 No. 36-03 Of. 215 Tel: 5998072 / 87 Fax: 5662595 - Bogotá
LOS TRANSPORTADORES DE CARGA MOVEMOS EL MUNDO



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

010753
LEGALIZADO
983826 06-11001

ORGANISMO DEL	CODIGO
NOMBRE	
CIUDAD	CODIGO
	FECHA DEL TRAMITE
	DIA MES AÑO

LETRAS	NUMEROS
WPC	489

1 REGISTRO INICIAL	2 TRASPASO	3 TRASLADO CUENTA	4 RADICADO CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 CAMBIO DE EMPRESA	8 REGRABAR MOTOR	9 REGRABAR CHASIS	10 TRANSFORMACION	11 REAFORO	12 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13 INSCRIPC. ALERTA	14 LEVANTA ALERTA	15 CANCELACION REGISTRO	16 CAMBIO DE PLACAS	17 OTRO	

AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOLOQUETA	T. CAMION	MOTOCICL.	MAQ. AGRIC.	MAQ. IND.	OTRO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
MARCA	LINEA	MODELO	COMBUSTIBLE									
VOLVO	WHITE	1994	GASOL	ACPM	GAS	OTRO						
1	2	3	4									
COLOR	CODIGO(S)											
BLANCO												

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			
GUARDIÑO	ABELLO	ADRIANA I			
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO	
X	2	3	4	51876453	
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO			
261724-28	BOGOTA	2677829			

COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STAT. WAGON
1	2	3	4	5	6
PANEL	DOBLE CABIN	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

No. DE MOTOR	REGRABADO
11732084	
No. DE CHASIS	REGRABADO
690859	
No. DE SERIE	REGRABADO

FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL
Adriana Guardiño

TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	MOTOCICLO O COMA
1	2	3	4	5	6	7
COMPACT	EXCAVAD.	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARGADOR	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

IMPORTACION	REMATE				
MANEJO ACTA	DEC. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DE DOCUMENTO	FECHA				
03495-0002750	05/94				

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO	
1	2	3	4		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO			

CAPACIDAD	DIMENSIONES (METROS)					CARACTERISTICAS						
PASAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	YOLAR POSTER	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND.	CUBICAJE	POTENCIA	PESO BR. VEHIC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

OFICIAL	PUBLICO	PARTECIAR	OTRO	EMPRESA VINCULADOR	NOMBRE	NIT
2	3	4				

LICENCIA DE TRANSITO No.	ORGANISMO DE TRANSITO				
INICIAL	NUEVA	INICIAL	CODIGO	NUEVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6

OBSERVACIONES
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME.

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

* TRASLADO CUENTA A PAGO CONDONADA

CODIGO	No. DE POLIZA	VENCIMIENTO
1	2	DIA MES AÑO

TIPO	No. FOLIOS	TIPO	No. FOLIOS
1	4		
2	5		
3	6		

EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

NOTA: FAVOR COLOCAR IMPRONTAS AL REESPALDO
VER INSTRUCCIONES AL REESPALDO SEGUNDA COPIA

- CARPETA VEHICULO -

TIMBRE REGISTRADORA

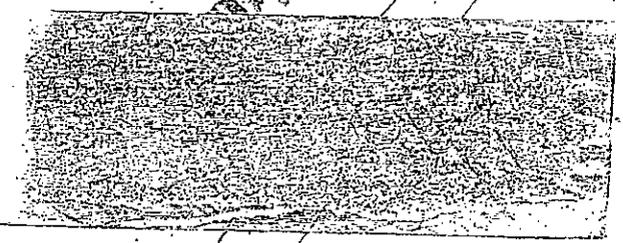
932

VENDEDOR Y/O ARIARIO	
APELLIDOS	NOMBRES
ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA	
<p><i>Edmundo Jimenez</i></p> <p>REVISADO</p> <p>010753</p>	

COMPRADOR	
APELLIDOS	NOMBRES
ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA	

IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL

REVISADO



IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE

REVISADO





MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. 1086515 - 06-11001

ORGANISMO DE TRÁNSITO		CODIGO	
NOMBRE		CIUDAD	
SIT PUCHE		Puccho	
FECHA DEL TRAMITE		CODIGO	
DIA MES AÑO		10 05 06	

PLACA	
LETRAS	NUMEROS
WRC	489

39

TRAMITE SOLICITADO					
1 REGISTRO INICIAL	2 TRASPASO	3 TRASLADO CUENTA	4 RADICADO CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 CAMBIO DE DIRECCION	8 REGRABAR MOTOR	9 REGRABAR CHASIS	10 TRANSFORMACION	11 REAFORO	12 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13 INSCRIPC. ALERTA	14 LEVANTA ALERTA	15 CANCELACION REGISTRO	16 CAMBIO DE PLACAS	17 OTRO	

CLASE DE VEHICULO												
1 AUTOMOVIL	2 CAMPERO	3 CAMIONETA	4 MICRO	5 HUSETA	6 BUS	7 CAMION	8 VOLQUETA	9 T. CAMION	10 MOTOCICL.	11 MAQ. AGRIC.	12 MAQ. IND.	13 OTRO
MARCA			LINEA			MODELO			COMBUSTIBLE			
VOLVO			WHITE			1994			GASOL	ACPM	GAS	OTRO
COLORES									CODIGO(S)			
BLANCO												

DATOS DEL PROPIETARIO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
GUARNIZO	ABELLO	ADRIANA ESPARZA
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.
X	2	3
T. IDENTIDAD		No. DOCUMENTO
4		51.876.453
DIRECCION		CIUDAD
CRD 61 N° 24-28		Bogota
TELEFONO		2627829
FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL		
Adriana Guarnizo.		

TIPO DE CARROCERIA					
1 COUPE	2 SEDAN	3 CONVERTIBLE	4 CABINADO	5 CARPADO	6 STAT. WAGON
7 PANEL	8 DOBLE CABIL.	9 ESTACAS	10 ESCALERA	11 MIXTO	12 PLANCHON
13 FURGON	14 TANQUE	15 PLATON	16 GRUA	17 MEZCLADORA	18 OTRO

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD	
No. DE MOTOR	REGRABADO
11732084	
No. DE CHASIS	REGRABADO
690859	
No. DE SERIE	REGRABADO

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO)		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.
1	2	3
T. IDENTIDAD		No. DOCUMENTO
4		
DIRECCION		CIUDAD
TELEFONO		
FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO		

TIPO PARA MOTOCICLETA Y MAQ. AGRICOLA E IND.						
1 TURISMO	2 CROSS	3 TRICICLO	4 MOTOCICLO	5 MOTONETA	6 BULDOZER	7 MOTOCICLO CROSS
8 COMPACT.	9 EXCAVAD.	10 MONTAC.	11 TRACTOR	12 ARRASTRE	13 CARGADOR	14 OTRO

IMPORTACION O REMATE					
IMPORTACION			REMATE		
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPOR.	ACTA	ENTRAD.	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DE DOCUMENTO					FECHA
03495-01002750					30 05 99

ESPECIFICACIONES												
CAPACIDAD		DIMENSIONES (METROS)					CARACTERISTICAS					
PASAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD.	DIST. EJES	VOU. POSTER.	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND.	CUBICAJE	POTENCIA	PESO BR. VENC.
7	30	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

TIPO DE SERVICIO				EMPRESA VINCULADORA	
OFICIAL	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO	NOMBRE	NIT
	X				

NUEVA LICENCIA DE TRANSITO O TRASLADO					
LICENCIA DE TRANSITO No.		ORGANISMO DE TRANSITO			
INICIAL	NUEVA	INICIAL	CODIGO	NUEVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6

DATOS DE ALERTA				
HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE
1	2	3	4	5

COMPANIA ASEGURADORA				
CODIGO	No. DE POLIZA	VENCIMIENTO		
1	2	DIA	MES	AÑO

DOCUMENTOS ANEXOS			
TIPO	No. FOLIOS	TIPO	No. FOLIOS
1		4	
2		5	
3		6	

OBSERVACIONES
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME.

EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

NOTA: FAVOR COLOCAR IMPRONTAS AL RESPALDO VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO SEGUNDA COPIA

- CARPETA VEHICULO -

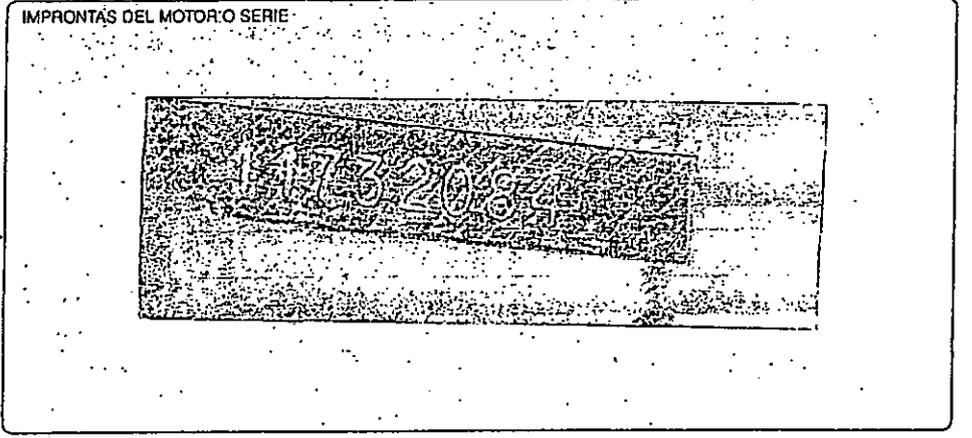
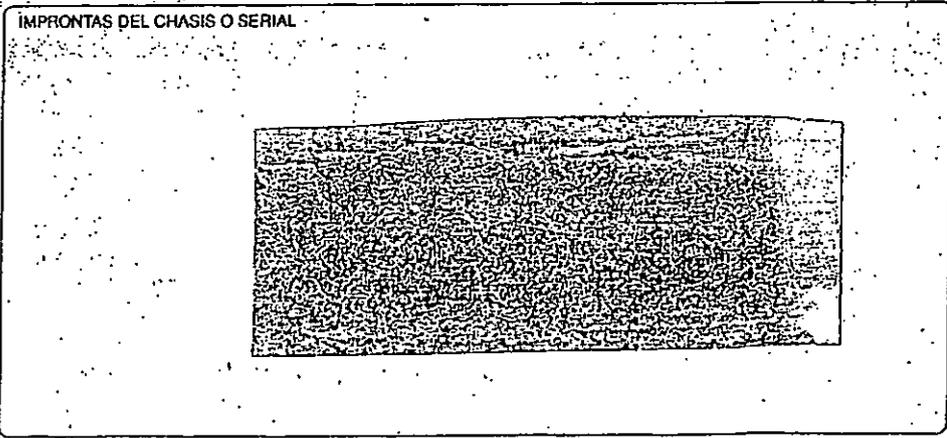
TIMBRE REGISTRADORA

96

EEZ

VENDEDOR Y /	
30 PIE TIO.	
APELLIDOS	NOMBRES
ESPACIO PARA AUTENTICAR LA FIRMA	
Adriana Guarizo	

COMPRADOR	
APELLIDOS	NOMBRES
	39A
ESPACIO PARA AUTENTICAR LA FIRMA	





MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO NACIONAL

No. 1054348-06-11001

NOMBRE		STTHPA	
Ciudad	CODIGO	FECHA DEL TRAMITE	
Pacho		DIA	MES AÑO
		10	5 06

PLACA (2)	
LETRAS	NUMEROS
WRC	489

38

TRAMITE SOLICITADO (2)					
1 REGISTRO INICIAL	2 TRASPASO	3 TRASLADO CUENTA	4 RABICADO CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 CAMBIO DE EMPRESA	8 REGRABAR MOTOR	9 REGRABAR CHASIS	10 TRANSFORMACION	11 REAFORO	12 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13 INSCRIPC. ALERTA	14 LEVANTA ALERTA	15 CANCELACION REGISTRO	16 CAMBIO DE PLACAS	17 OTRO	

CLASE DE VEHICULO (4)												
AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOLQUETA	T. CAMION	MOTOCICL.	MAQ. AGRIC.	MAQ. IND.	OTRO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
MARCA (5)			LINEA (6)			MODELO (7)			COMBUSTIBLE (8)			
VOLVO			WHITE			1494			GASOL	ACPM	GAS	OTRO
COLORES (9)									CODIGO(S)			
BLANCO												

DATOS DEL PROPIETARIO (1)					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
Guarnizo		Abello		Adriana Isabe	
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO	
X	2	3	4	51876453	
DIRECCION			CIUDAD		TELEFONO
C. 61 N° 24-28			Bogota		2627829

TIPO DE CARROCERIA (1)					
COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STAT. WAGON
1	2	3	4	5	6
PANEL	DOBLE CABIN.	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD (2)	
No. DE MOTOR	REGRABADO
11732084	
No. DE CHASIS	REGRABADO
690859	
No. DE SERIE	REGRABADO

FIRMA DEL PROPIETARIO/ACTUAL
Adriana Guarnizo.

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO) (3)					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO	
1	2	3	4		
DIRECCION			CIUDAD		TELEFONO

TIPO PARA MOTOCICLETA Y MAQ. AGRICOLA E IND. (4)						
TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	LEOTRILL O COCAR
1	2	3	4	5	6	7
COMPACT	EXCAVAD.	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARGADOR	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

IMPORTACION O REMATE (5)					
IMPORTACION			REMATE		
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DE DOCUMENTO					FECHA
03495-01002950					DIA MES AÑO
					30 03 94

ESPECIFICACIONES (6)												
CAPACIDAD			DIMENSIONES (METROS)				CARACTERISTICAS					
PASAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	WOLAB. POSTER	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND.	CUBICAJE	POTENCIA	PESO BR. VEH.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

TIPO DE SERVICIO (7)				EMPRESA VINCULADORA (8)	
OFICIAL	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO	NOMBRE	
1	2	3	4		
				NIT	

NUEVA LICENCIA DE TRANSITO O TRASLADO (9)					
LICENCIA DE TRANSITO No.		ORGANISMO DE TRANSITO			
INICIAL	NUEVA	INICIAL	CODIGO	NUEVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6

DATOS DE ALERTA (10)				
HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

COMPANIA/ASEGURADORA (11)				
CODIGO	No. DE POLIZA		VENCIMIENTO	
1	2		DIR. MES AÑO	

DOCUMENTOS/ANEXOS (12)			
TIPO		No. FOLIOS	No. FOLIOS
1		4	
2		5	
3		5	

OBSERVACIONES (13)	
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME.	

(14) EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE.
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO.

NOTA: FAVOR COLOCAR IMPRONTAS AL RESPALDO
VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO SEGUNDA COPIA

- CARPETA VEHICULO -

TIMBRE REGISTRADORA

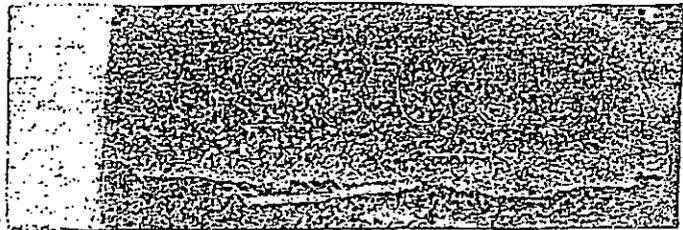
W

32

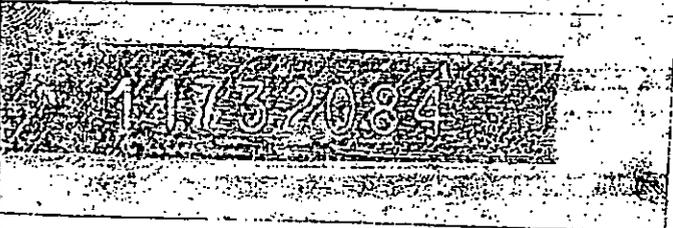
VENDEDOR / VIC		PROPIETARIO	
APELLIDOS	NOMBRES		
Guarnizo Abelto	Adriana Isabel		
ESPACIO PARA AUTENTICAR LA FIRMA			
Adriana Guarnizo			

COMPRADOR	
APELLIDOS	NOMBRES
	38A
ESPACIO PARA AUTENTICAR LA FIRMA	

IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL



IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE



REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR				LICENCIA DE TRANSITO	
PLACA UNICA WRC 489		MARCA VOLVO	LINEA WHITE	CILINDRAJE 03	POTENCIA 001151
CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION			COLOR(ES) BLANCO		
SERVICIO PUBLICO		CARIROCERIA TIPO REMOLQUE		No. DE PUERTAS 02	
NUMERO DE MOTOR 11732084		R.	No. DE SERIE	R.	
NUMERO DE CHASIS 690859		R.	CAR TON./PAS 35TON.	PESO BRUTO VEHICULO	
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADIZO POSTERIOR		No. EJES	
ANCHO (m)		ALTO (m)		LARGO (m)	
T.A.O. PRESTO	DUCH. IMPRTC	NUMERO 03495-01002750		CIUDAD	DIA 30
					AÑO 3 94
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES					

LICENCIA DE TRANSITO No. 03 255130 001151		PROPIETARIO, APELLIDOS Y NOMBRES GUARNIZO ABELLO ADRIANA ISABEL	
IDENTIFICACION		TPO. &C. NIT. CE. OTHO	
DIRECCION		No. 51.876.453 BOGOTA	
CARRERA 61 N. 24-28		BOGOTA	
ORGANISMO DE TRANSITO		TELEFONO 262 78 29	
RAD. CUENTA-C. EMPRESA SET MBAL DE PACHO		ULTIMO TRAMITE	
FECHA DE EMISION		ORGANISMO DE TRANSITO	
MES 05		ORGANISMO DE TRANSITO	
AÑO 2006		ORGANISMO DE TRANSITO	
SELO EN LA ORIGINAL DE TRANSITO		ORGANISMO DE TRANSITO	

40

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE						LICENCIA DE TRANSITO					
DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO						TERRESTRE AUTOMOTOR					
PLACA UNICA		MARCA		CINEA		CILINDRAJE		POTENCIA		MODELO	
03		VOLVO		WHITE						001151	
CLASE DE VEHICULO				COLOR(ES)							
TRACTOR CANTON				BLANCO							
SERVICIO			CARROCERIA TIPO			No. DE PUERTAS					
PUBLTICO			REMOLQUE			02					
NUMERO DE MOTOR			R.			No. DE SERIE			R.		
11732084											
NUMERO DE CHASIS			R.			CAP. TON./PAS			PESO BRUTO VEHICULAR		
190059						35TON.					
DISTANCIA ENTRE EJES			VOLADIZO POSTERIOR			No. EJES					
ANCHO (m)			ALTO (m)			LARGO (m)					
ACTA O MANIFIESTO		D/CN IMPRTC		NUMERO		CIUDAD		DIA - MES - AÑO			
				03495-01002750				30 03 94			
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES											

LICENCIA DE TRANSITO N° 03 255130 001151						LICENCIA DE TRANSITO N°									
PROPIETARIO: APELLID. NOMBRES															
GUARNIZA, ABELLO ALRIANA ISABEL						47									
IDENTIFICACION						TIPO		C.C.		NIT.		C.E.		OTRO	
No. 51.876.453 BOGOTA															
DIRECCION															
CARRERA 61 N. 24-28															
CIUDAD						TELEFONO									
BOGOTA						452 78 20									
ULTIMO TRAMITE						ORGANISMO DE TRANSITO									
RAO CUENTA - C. EMPRESA						SERVICIO DE PAJON									
LIMITACION A LA PROPIEDAD															
FECHA DE EXPEDICION															
DIA		MES		AÑO											
10		05		2006											
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE															
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO															

8



Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho

**CERTIFICADO DE TRADICION
CERTIFICADO DE TRADICION No. 0074**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece como último Trámite RADICADO DE CUENTA Y CAMBIO DE EMPRESA con fecha del día 10/ 05 / 2006, el Vehículo de Placas WRC 489, que se encuentra a nombre de GUARNIZO ABELLO ADRIANA ISABEL identificado(s) con cédula de ciudadanía N° 51.876.453 de Bogotá, domiciliado en: la Carrera 61 N° 24-28, como titular (es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA: WRC 489	CLASE: TRACTOCAMION
MARCA: VOLVO	MODELO: 1994
COLOR: BLANCO	SERVICIO: PUBLICO
CARROCERIA: REMOLQUE	CAPACIDAD: 35 TON.
MOTOR: 11732084	LINEA: WHITE
SERIE: *****	CILINDRAJE: *****
CHASIS: 690859	

MANIFIESTO DE ADUANA O ACTA DE REMATE: 0349501002750 de Fecha 30 de Marzo de 1994.

LIMITACION A LA PROPIEDAD:

OBSERVACIONES:

DIGITO: NELY VIVIANA VALERO VERIFICO: DEYSSI MARIA MORENO

Dado en Pacho, a los 13 días del Mes de Mayo de 2006 a las 08:10 Hrs. A SOLITUD: , GUARNIZO ABELLO ADRIANA ISABEL identificado con cédula de ciudadanía N° 51.876.453 de Bogotá.

SECRETARIA DE TRANSITO
Y TRANSPORTE MUNICIPAL
PACHO
DEYSSY MARIA MORENO ARAGON
Secretaria de Tránsito y Transporte de Pacho



48
240

Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho

CERTIFICADO DE TRADICION No. 110

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece como último Trámite **RADICADO DE CIENTA Y CAMBIO DE EMPRESA**, del día 10/ 05 / 2006, el Vehículo de Placas **WRC 489**, que se encuentra a nombre de **GUARNIZO ABELLO ADRIANA** identificado(s) con cédula de ciudadanía N° **51.876.453** de **Bogotá** domiciliada en el en la carrera 61 N° 24-28, como titular (es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA: WRC 489

MARCA: VOLVO

COLOR: BLANCO

CARROCERIA: REMOLQUE

MOTOR: 11732084

SERIE: *****

CHASIS: 690859

MANIFIESTO DE ADUANA O ACTA DE REMATE: 0349501002750 DE FECHA 30 DE MARZO DE 1994.

CLASE: TRACTOCAMION

MODELO: 1994

SERVICIO: PUBLICO

CAPACIDAD: 35 TON

LINEA: WHITE

CILINDRAJE: *****

LIMITACION A LA PROPIEDAD:

OBSERVACIONES:

DIGITO: YULEYSY NUNEZ MISAT

VERIFICO: DEYSSI MARIA MORENO

Dado en Pacho, a los 30 días del Mes de agosto de 2006 a las 08:25 Hrs. A SOLITUD: GUARNIZO ABELLO ADRIANA identificado con cédula de ciudadanía N° **51.876.453**


SECRETARIA DE TRANSITO
Y TRANSPORTE MUNICIPAL
Cundinamarca
DEYSSI MARIA MORENO ARAGON
Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho



CILOGISTICA
S.A.

Bogotá D.C., 19 de SEPTIEMBRE DE 2006

Señores:
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE PACHO CUNDINAMARCA
Ciudad

Asunto: **PAZ Y SALVO**

Respetados señores:

Por medio de la presente certifico que el vehículo de placas WRC 489 de propiedad del señora ADRIANA ISABEL GUARNIZO ABELLO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.876.453, se encuentra a paz y salvo con la Compañía Integral de Logística, **CILOGISTICA S.A.** identificada con Nit No.830.502.683-6. Las características detalladas del vehiculo son :

PLACAS	WRC 489
MODELO	1994
MARCA	VOLVO
CLASE	TRACTO CAMION
MOTOR	11732084
CHASIS	690859
COLOR	BLANCO

Se expide por solicitud de la interesada para efectos de traspaso de propiedad.

Cordialmente,


CILOGISTICA
 NIT 830.502.683-6
SANDRA MILENA SANCHEZ HERNANDEZ
COORDINADORA GENERAL

☒ Avenida Calle 13 No 96G-16 of. 301 ☎ 4860655 fax: 4043760
E-Mail: - Bogotá D.C.



NIT. 824.004.997 -5

56 246

PIGNORACIONES SOBRE:
"VEHÍCULOS, ACCIONES, OBRAS DE ARTE"
HIPOTECAS SOBRE:
"CASAS, APARTAMENTOS, FINCAS,"

PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR ABIERTA Y EN PRIMER GRADO

Entre los suscritos INVERSIONES MAICITO S.A., Identificado con NIT numero 824.004.997-5, actuando como representante legal de la Compañía el señor EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ, Identificado con cédula de ciudadanía número 13.845.240 de Bucaramanga y quien para efectos de esta prenda se denominara el ACREEDOR de esta parte, Y JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS, vecino de Bucaramanga, residenciado en la calle 7A No. 4-59 urbanización nuevo Escobal, mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.315.263 de Bogotá, como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominara simplemente EL DEUDOR, por otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA : EL DEUDOR constituye a favor del ACREEDOR una PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR ABIERTA Y EN PRIMER GRADO de conformidad con los artículos 1.207 y siguientes del Código de Comercio, sobre un VEHICULO de su exclusiva propiedad, el cual se especifica y detalla a continuación:

PLACA:	WRC 489	MARCA:	VOLVO
LINEA:	WHITE	MODELO:	1.994
CLASE:	TRACTOCAMION	CARROCERIA:	REMOLQUE
MOTOR:	11732084	CHASIS:	690859
COLOR:	BLANCO	SERVICIO:	PUBLICO

Sobre el indicado automotor, EL ACREEDOR no conserva la tenencia del vehiculo a nombre del DEUDOR, en calidad de Prenda.

SEGUNDA: El gravamen de prenda mencionada garantiza al ACREEDOR el pago de las obligaciones que en la actualidad corren a su cargo y las que en el futuro contraigan con este, de cualquier clase que sean unas y otras.

TERCERA: Para efectos legales correspondientes; se toma como fecha de vencimiento de la obligación garantizada por esta prenda el día de vencimiento del ultimo instalamento, este es, el día () del mes de _____ del año Dos mil _____ (200).

LA OBLIGACION GLOBAL SE VENCERA cuando quiera que se presenten las siguientes eventualidades: a) por simple retraso de uno o más instalamentos del pagare otorgado por el DEUDOR a favor del ACREEDOR. En este caso, bastara al ACREEDOR presentar ante este respectivo juez este documento de prenda y el titulo valor en que conste la deuda correspondiente; b) por no poner a disposición del ACREEDOR presentar ante el respectivo juez este documento de Prenda y el titulo valor en que conste la deuda correspondiente; c) por no poner a disposición del ACREEDOR el vehiculo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación fecha reciente dirigida a la residencia registrada ante el ACREEDOR por el DEUDOR, en la cual solicita la presentación del automotor pignorado para su inspección; d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, e) Por incumplimiento en la renovación de la póliza del seguro que cubre las perdidas totales o parciales por daño o hurto que incluye la póliza de responsabilidad civil extracontractual y seguro full amparo. Todo lo anterior sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho el ACREEDOR.



CUARTA: EL DEUDOR queda facultado para cancelar el total de la obligación en cualquier tiempo antes del vencimiento de la última cuota, mediante el pago del saldo de la deuda y los intereses causados hasta la fecha de dicho pago.

QUINTA: El vehículo pignorado deberá permanecer dentro del País, para salir de él, se requiere de autorización escrita y expresa del ACREEDOR.

SEXTA: En caso de mora del DEUDOR en el pago de cualquiera de las cuotas o de sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente por vía administrativa, por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general, si el DEUDOR dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato podrá el ACREEDOR proceder a seguir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos. De optar el ACREEDOR por la facultad anterior, será obligación del DEUDOR restituir inmediatamente el vehículo, y en caso contrario podrá el ACREEDOR tomarlo en cualquier lugar en que se encuentre y retenerlo sin ninguna responsabilidad y a costa de los compradores, en tanto las autoridades Judiciales se resuelvan.

SEPTIMA: No podrá EL DEUDOR oponerse en ningún caso a la toma del vehículo, en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar ni oponerse por mejoras, reparaciones y adiciones etc. ya que estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, Podrá el ACREEDOR obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales Administrativas o de Circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba le presten la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado.

OCTAVA: Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales podrá el ACREEDOR tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizarse el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagare aceptado por los DEUDORES hasta la concurrencia del valor del préstamo.

NOVENA: Por el solo hecho de iniciar EL ACREEDOR Acción judicial, o policiva o administrativa pagara el DEUDOR al ACREEDOR una suma equivalente al 10% del valor de la deuda, por agencias de derecho, exigible con la sola iniciación de la respectiva actuación.

DECIMA: En caso de incumplimiento del DEUDOR las partes acuerdan a título de la cláusula penal moratoria a favor del ACREEDOR el pago de una suma equivalente al valor de DIEZ MENSUALIDADES.

DECIMA PRIMERA: EL DEUDOR desde ahora acepta cualquier traspaso cesión que el ACREEDOR o su causa habiente hicieron del instrumento a su cargo así como de la prenda con todas las consecuencias que la ley señale.

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga el día veintinueve (29) de septiembre de 2.006.



55
242

EL AGREEDOR
INVERSIONES MAICITO S.A.
NIT. 824.004.997-5
REPRESENTANTE LEGAL EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ
C.C. 13.845.240 DE BUCARAMANGA

EL DEUDOR
JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS
C.C. 79.315.263 DE BOGOTA

EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

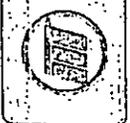
CERTIFICA que:

Jorge Agustín Camargo Arenas
cc # 79.315.263 Bogotá D-E

Identificado(s) como aquí se describe con reconocimiento
como suya(s) la(s) firma(s) y el aparcado(n) en este documento
y como cierto su contenido.
Bucaramanga.

30 SEP 2006





MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL
No. 985064-06-11001

FORMULARIO UNICO NACIONAL
NOMBRE: ALVARO
CIUDAD: BOGOTA
CODIGO: 01
FECHA DEL TRAMITE: 14/07/89

LETRAS: URC
NUMEROS: 4089

1	REGISTRO FISCAL	2	TRAMITE	3	TRAMITADO CUENTA	4	PAGO CUENTA	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	CAMBIO DE EMPRESA	8	REGISTRAR MOTOR	9	REGISTRAR CHASIS	10	TRANSFORMACION	11	REFORSO	12	REPLAZO LICENCIA TRANSITO
13	INSURTO ALERTA	14	LEVANTA ALERTA	15	CANCELACION REGISTRO	16	CAMBIO DE PLACAS	17	OTRO		

AUTOMOVIL		CAMPERO		CAMIONETA		MICRO		BUS		CAMION		MOTOCICLETA		MAG. AGRI.		MAG. IND.		OTRO	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
LINEA VOLVO COLORES: Blanco																			

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
<u>Garcia</u>		<u>Abello</u>		<u>Adriana Isabel</u>	
CEDULA	NIT	CENTRAL	IDENTIDAD	NO. DOCUMENTO	
<u>X</u>	<u>1876452</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1876452</u>	
DIRECCION		CIUDAD		TELEFONO	
<u>Calle 124-28</u>		<u>Bogota</u>		<u>7220829</u>	

COURE		SEDAN		CONVERTIBLE		CAMARCO		STATION WAGON	
7		8		9		10		11	
PANEL		DOBLE CABIO		LES TACS		ESPALETA		MIXTO	
7		8		9		10		11	
FURCON		TANQUE		PLATON		GRUA		MOTOLABORIA	
7		8		9		10		11	

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
<u>Comodoro</u>		<u>Amador</u>		<u>Jorge A</u>	
CEDULA	NIT	CENTRAL	IDENTIDAD	NO. DOCUMENTO	
<u>X</u>	<u>193263</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>193263</u>	
DIRECCION		CIUDAD		TELEFONO	
<u>Calle 14-59</u>		<u>Bogota</u>		<u>1384020</u>	

SERIE		NO. DE MOTOR		NO. DE CHASIS		NO. DE SERIE	
<u>11732989</u>		<u>11732989</u>		<u>11732989</u>		<u>11732989</u>	
IMPETACION		REGISTRO		ACTA		ENTRADA	
7		8		9		10	
NO. DE DOCUMENTO		NO. DE DOCUMENTO		NO. DE DOCUMENTO		NO. DE DOCUMENTO	
7		8		9		10	

EGENCIA DE TRANSITO		ORGANISMO DE TRANSITO	
<u>URC</u>		<u>URC</u>	
INICIAL	NUMERAL	CODIGO	NUMERAL
<u>URC</u>	<u>01</u>	<u>01</u>	<u>01</u>
MUNICIPIO		OTRO	
<u>URC</u>		<u>URC</u>	
COMPAÑIA REGISTRADA		VERDIMIENTO	
<u>URC</u>		<u>URC</u>	

CAPACIDAD		DIMENSIONES METROS		MARCHA		POTENCIA	
7		8		9		10	
MARCHA		MARCHA		MARCHA		MARCHA	
7		8		9		10	
MARCHA		MARCHA		MARCHA		MARCHA	
7		8		9		10	

TIPO		TIPO		No. FOLIOS	
<u>URC</u>		<u>URC</u>		<u>URC</u>	
TIPO		TIPO		No. FOLIOS	
<u>URC</u>		<u>URC</u>		<u>URC</u>	

TIPO		TIPO		No. FOLIOS	
<u>URC</u>		<u>URC</u>		<u>URC</u>	

NO FAVOR COLOCAR IMPONTA RESERVA
 Y SERVICIOS A RESERVA SEGUNDA COPIA

EL DIRECTOR INSPECTOR DEL ORGANISMO DE TRANSITO, VERIFICA QUE LA INFORMACION ES VERDADERA Y CORRECTA.
 NOMBRE Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE: [Signature]
 SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO: [Stamp]

TIMBRE REGISTRADORA

59



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORM NACIONAL
No. 985064-06-11001

ORGANISMO DE TRANSITO		
NOMBRE		
CIUDAD	CODIGO	FECHA DEL TRAMITE DIA MES AÑO

LETRAS	NUMEROS
WRC	489

60

1 REGISTRO INICIAL	2 TRASPASE	3 TRASLADO CUENTA	4 RADICADO CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 CAMBIO DE EMPRESA	8 REGRABAR MOTOR	9 REGRABAR CHASIS	10 TRANSFORMACION	11 REAFORO	12 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13 INSCRIPC. ALERTA	14 LEVANTA ALERTA	15 CANCELACION REGISTRO	16 CAMBIO DE PLACAS	17 OTRO	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
Gonzalez	Abello	Adriana Isabel		
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO
X	2	3	4	51876452
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO		
Cibola 224-28	Boacota	2620829		

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
Comarcan	Arango	Jorge A		
CEDULA	NIT	C. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO
X	2	3	4	99315263
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO		
el Alto 4-59	Acacota	5843102		

1 LICENCIA DE TRANSITO No. INICIAL	2 NUEVA	3 ORGANISMO DE TRANSITO INICIAL	4 CODIGO	5 NUEVA	6 CODIGO
1 HURTO	2 LIM. PROPIEDAD	3 EMBARGO	4 OTRO	5 A FAVOR DE	
CODIGO	No. DE POLIZA	VENCIMIENTO			
1	2	DIA	MES	ANO	

TIPO	No. FOLIOS	TIPO	No. FOLIOS
1	4		
2	5		
3	6		

AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOLQUETA	T. CAMION	MOTOCICL.	MAQ. AGRIC.	MAQ. IND.	OTRO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
MARCAS			LINEAS			MODELO			COMBUSTIBLE			
VOLVO			WHITE			1994			GASOL. ACPM GAS OTRO			
COLORES			CODIGOS									
Blanco												

COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STAT. WAGON
1	2	3	4	5	6
PANEL	DOBLE CABIN	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	MOJINOL O OTRO
1	2	3	4	5	6	7
COMPACT	EXCAVAD.	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARGADOR	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

CAPACIDAD		DIMENSIONES (METROS)					CARACTERISTICAS					
PASAJEROS	TORNILLAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	WALD POSTER	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND.	CUBICAJE	POTENCIA	PESOR. VEHIC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

1 OFICIAL	2 PUBLICO	3 PARTICULAR	4 OTRO	NOMBRE		NIT	
1	2	3	4				

OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DESIDAMENTE LEGALIZADO.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

TIMBRE REGISTRADORA

372



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL
No. 267593 730001

ORGANISMO DE TRANSITO		CODIGO	
NOMBRE			
CIUDAD		CODIGO	FECHA DEL TRAMITE
		DIA	MES AÑO

LETRAS		NUMEROS	
WRC 489			

1	REGISTRO INICIAL	2	TRASPASO	3	TRASLADO CUENTA	4	RADICADO CUENTA	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMERIO DE SERVICIO
7	CAMBIO DE EMPRESA	8	REGABRAR MOTOR	9	REGRABAR CHASIS	10	TRANS. FORMACION	11	REAFORO	12	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13	INSCRIPCIÓN ALERTA	14	LEVANTA ALERTA	15	CANCELACION REGISTRO	16	CAMBIO DE PLACAS	17	OTRO		

CLASE DE VEHICULO												
AUTO/MOVL	CAMPERO	CAMONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOLQUETA	T. CAMION	MOTOCICL	MAQ. AGRIC.	MAQ. IND.	OTRO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
WRC			LINEA			MODELO			COMPLEMENTOS			
Volvo			White			1994						
COLORES				CODIGO(S)								
Blanco												

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
Camargo			Arellano			Jorge Antonio		
CEDULA	NIT.	C. EXTRANJ	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO				
X	21	3	4	79.315.263 Foto				
DIRECCION			CIUDAD			TELEFONO		
Cde 57A-455			Vococa					
FIRMA DEL PROPIETARIO								
[Signature]								

TIPO DE CARROTERIA					
COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STAT. WAGON
1	2	3	4	5	6
PANEL	DOBLE CAB	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

IDENTIFICACION INTERVA ORIGINALIDAD	
No. DE MOTOR	REGRABADO
11772084	
No. DE CHASIS	REGRABADO
690859	
No. DE SERIE	REGRABADO

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
CEDULA	NIT.	C. EXTRANJ	T. IDENTIDAD	No. DOCUMENTO				
1	2	3	4					
DIRECCION			CIUDAD			TELEFONO		
FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO								

TIPO PARA MOTOCICLO Y MAQ. AGRICOLA ETC						
TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	MOTOFRIGORIF
1	2	3	4	5	6	7
COMPACT.	EXCAVADORA	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARGADOR	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

IMPORTACION O REMATE					
IMPORTACION			REMATE		
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPOR	ACTA	ENTIDAD	(USAR CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DE DOCUMENTO				FECHA	
				DIA	MES AÑO

ESPECIFICACIONES												
CAPACIDAD			DIMENSIONES (METROS)				CARACTERISTICAS					
PASAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	VOLAD. POSTER	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND	CUBICAJE	POTENCIA	PESO BR.VEHIC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

TIPO DE SERVICIO				EMPRESA VINCULADORA	
OFICIAL	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO	NOMBRE	
1	2	3	4		
				NIT.	

LICENCIA DE TRANSITO No. ORGANISMO DE TRANSITO					
INICIAL	NUEVA	INICIAL	CODIGO	NUEVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6
DATOS DE ALERTA					
HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:	
1	2	3	4	5	

COMPANIA ASEGURADORA			
CODIGO	No. DE POLIZA		VENCIMIENTO
1	2		DIA MES AÑO

DOCUMENTOS ANEXOS			
TIPO		No. FOLIOS	TIPO
1		4	
2		5	
3		6	

OBSERVACIONES	
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME	
Se declara Pedro Cocoto de Torre [Signature] como es: 79.315.263 Foto	

EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

[Signature]

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

TIMBRE REGISTRADORA

VENDEDOR Y/O PROPIETARIO	
APELLIDOS	NOMBRES

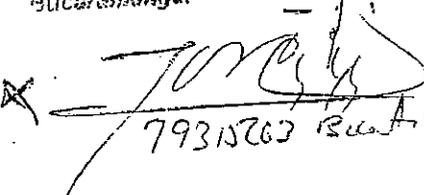
COMPRADOR	
APELLIDOS	NOMBRES

ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA

EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
 CERTIFICA que: 

Jorge Agustín Comendador Arias 79315263 Bucar
 de 79315263 Bogotá D-E

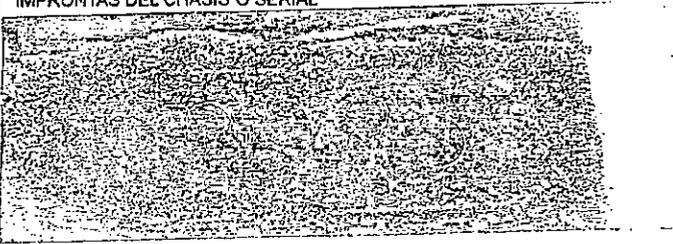
Identificado(s) como aquí se hace constar, reconocido(s) como suya(s) la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento y como cierto su contenido.
 Bucaramanga. 30 SEP 2006

 79315263 Bucar

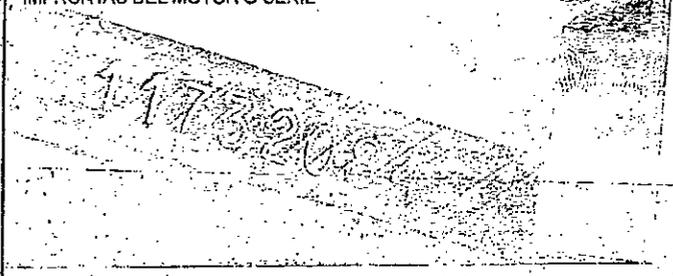


ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA

IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL



IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE



244

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES		LICENCIA DE TRANSITO	
DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO		06 25510	
TERRESTRE AUTOMOTOR		06 25510	
PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE POTENCIA MODELO
CLASE DE VEHICULO	COLOR(ES)		
SERVICIO	CARROCERIA TIPO	No. DE PUERTAS	
NUMERO DE MOTOR	R.	No. DE SERIE	
NUMERO DE CHASIS	R.	CAP. TON./PAS	PESO BRUTO VEHICULAR
DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR	No. EJES	
ANCHO (m)	ALTO (m)	LARGO (m)	
ACTA O MANIFIESTO	DUCN IMPRTO	NUMERO	CIUDAD DIA - MES - AÑO
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES			

IMPRESO POR: DANALCARIO L.D.A. NIT. 800.087.0822

LICENCIA DE TRANSITO No. 06 25510				
PROPIETARIO(A) APELLIDOS Y NOMBRES				
IDENTIFICACION				
TIPO	C.C.	NIT.	C.E.	OTRO
DIRECCION				
CIUDAD	TELEFONO			
ULTIMO TRAMITE	ORGANISMO DE TRANSITO			
TRASPASO DERECHO	LIMITACION A LA PROPIEDAD			
FECHA DE EXPEDICION				
DIA	MES	AÑO	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE	
05	10	2006	SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO	



UNIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
CALARCÁ - QUINDÍO

CERTIFICA

Que el vehículo cuyas características se describen a continuación fue registrado en esta Unidad de tránsito y se solicita su cuenta a : PACHO CUNDINAMARCA

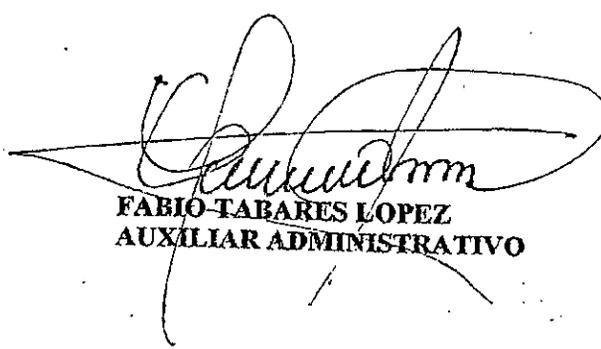
NOMBRE DEL SEÑOR. (A)	GUARNIZO ABELLO ADRIANA
CEDULA DE CIUDADANIA.	51.876.453
PLACA	WRC 489
MARCA.	VOLVO LINEA WHITE
CLASE DE VEHICULO.	TRACTO CAMION MODELO 1994
COLOR	BLANCO CAP 35 TON
TIPO DE CARROCERIA	REMOLQUE
MOTOR	11732084
CHASIS	690859
MANIFIESTO IMP	03495-01002750
SERVICIO	PUBLICO CARTAGENA 03-94

CERTIFICADO DE MOVILIZACION VENCIMIENTO MARZO 2007

Que el vehículo cuyas características se anuncian anteriormente se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuestos de timbre circulación y tránsito y cumple con los requisitos exigidos por las normas de tránsito para que se registre. EL TRASLADO DE CUENTA

Oficina de Tránsito en la cual pagara Impuestos a partir de ENERO 2007

CORDIALMENTE


FABIO TABARES LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

010753



Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho

CERTIFICADO DE TRADICION
CERTIFICADO DE TRADICION No. 135

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece como último Trámite TRADICION DE INSCRIPCION DE PRENDA el día 05/10/2006, el Vehículo de Placas WRC 489 que se encuentra a nombre de CAMARGO ARENAS JORGE AGUSTIN, identificado(s) con cédula de ciudadanía N° 79.315.263 Bogotá domiciliado(s) en la Calle 7 N° 4-59 Cúcuta, con el fin (es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA: WRC 489
MARCA: VOLVO
COLOR: BLACO
CARGOCERIA: REMOLQUE
MOTOR: 11732051
SERIE: 90224410000
CUAESTS: 600830

CLASE: TRACTOCAMION
MODELO: 1991
SERVICIO: PUBLICO
CAPACIDAD: 25 TON
LINEA: WHITE
CILINDRAJE: 12 1100

MANIFIESTO DE ADUANA O ACTA DE REMATE: 03495-01002750 de fecha 30 de Mayo de 1991.

LIMITACION A LA PROPIEDAD: Inscrpción de PRENDA A FAVOR DE INYESTIMACION CALIBRO S.A

OBSERVACIONES:

DIRIGIDO: YULEYSY MUÑEZ MISAT

VERIFICO: DEYSY MARIA MORALES

Dado en Pacho, a los 05 días del Mes de Octubre de 2006 a las 11:30 hrs.
SOLITUD: CAMARGO ARENAS JORGE AGUSTIN Identificado(s) con cédula de ciudadanía N° 79.315.263 de Bogotá.

INYESTIMACION CALIBRO S.A
Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho



Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho

**CERTIFICADO DE TRADICION
CERTIFICADO DE TRADICION No.213**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece como último Trámite **TRASPASO E INSCRIPCION PRENDA**, el día 05/10/2006, el Vehículo de Placas **WRC489**, que se encuentra a nombre de **CAMARGO ARENAS JORGE AGUSTIN** identificado(s) con cedula de ciudadanía C.C:79.315.263, domiciliado(s) en: calle 70 No 4-59 teléfono No 5048102 como titular (es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA: WRC489

MARCA: VOLVO

COLOR: BLANCO

CARROCERIA: REMOLQUE

MOTOR: 11732004

SERIE: *****

CHASIS: 690859

CLASE: TRACTOCAMION

MODELO: 1994

SERVICIO: PUBLICO

CAPACIDAD: 35 TON

LINEA: WHITE

CILINDRAJE: *****

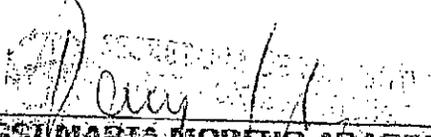
**MANIFIESTO DE ADUANA O ACTA DE REMATE: 03495-01002750 DE CARTAGENA
EL DIA 30 DE MARZO DE 2007**

LIMITACION A LA PROPIEDAD: PRENDA A FAVOR DE INVERSIONES MAICITO S.A.

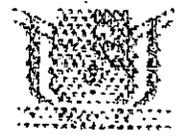
OBSERVACIONES:

DIGITO: YULEYSY NUÑEZ MISAT VERIFICO: DEYSSI MARIA MORENO

Dado en Pacho, a los 26 días del Mes de JULIO de 2007 a las 08:00 Hrs. A SOLITUD;
de **INVERSIONES MAICITO S.A.** identificado(s) con NIT No 824.004.97-5


DEYSSI MARIA MORENO ARAGON
Secretaria de Tránsito y Transporte de Pacho

Carrera 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tels (091) 8540921/8540950/8540065/8540545
www.pacho-cundinamarca.gov.co - alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co



Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho

**CERTIFICADO DE TRADICION
CERTIFICADO DE TRADICION No.248**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece como último Trámite **TRASPASO E INSCRIPCION PRENDA**, el día 05/10/2006, el Vehículo de Placas **WRC409**, que se encuentra a nombre de **CAMARGO ARENAS JORGE AGUSTIN** identificado(s) con cedula de ciudadanía C.C:79.315.263, domiciliado(s) en: calle 70 No 4-59 teléfono N° **5848102** como titular (es) del Derecho de Dominio sobre el vehiculo de las siguientes características:

PLACA: WRC409	CLASE: TRACTOCAMION
MARCA: VOLVO	MODELO: 1994
COLOR: BLANCO	SERVICIO: PUBLICO
CARROCERIA: REMOLQUE	CAPACIDAD: 35 TON
MOTOR: 11732084	LINEA: WHITE
SERIE: *****	CILINDRAJE: *****
CIASIS: 690859	

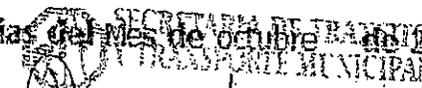
MANIFIESTO DE ADJUNA O ACTA DE REMATE: 03495-01002750 DE CARTAGENA EL DIA 30 DE MARZO DE 2007

LIMITACION A LA PROPIEDAD: PRENDA A FAVOR DE INVERSIONES MAICITO S.A.

OBSERVACIONES:

DIGITO: YULEVSY NUÑEZ MISAT VERIFICOD: DEYSSI MARIA MORENO

Dado en Pacho, a los 31 días del mes de octubre de 2007 a las 08:00 Hrs. A SOLICITUD:


 SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
 Pacho - Cundinamarca

DEYSSI MARIA MORENO ARAGON
 Secretaria de Tránsito y Transporte de Pacho

70

247



Secretaria de Tránsito y Transporte de Pacho

**CERTIFICADO DE TRADICION
CERTIFICADO DE TRADICION No. 250**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece como último Trámite **TRASPASO E INSCRIPCION PRENDA** Con fecha del día 05/10/2006, el Vehículo de Placas **WRC489** que se encuentra a nombre de **CAMARGO ARENAS JORGE AGUSTIN** Identificado(a) con cedula de ciudadanía C.C 79.315.263 Domiciliado en: calle 70 No 4-59 como titular (es) del Derecho de Dominio sobre el vehiculo de las siguientes características:

PLACA	WRC489	CLASE	TRACTOCAMION
MARCA	VOLVO	MODELO	1994
COLOR	BLANCO	SERVICIO	PUBLICO
CARROCERIA	REMOLQUE	CAPACIDAD	35 TON
MOTOR	11732084	LINEA	WHITE
SERIE	*****	CILINDRAJE	*****
CHASIS	690859		

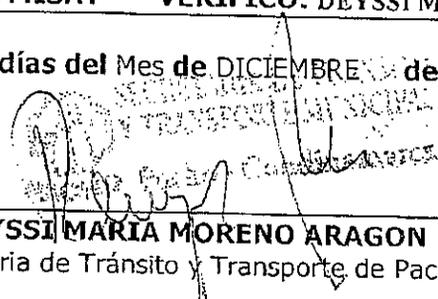
MANIFIESTO DE ADUANA O ACTA DE REMATE: 0349501002750 DE CARTAGENA de fecha DEL DIA 30 DE MARZO DE 1994

LIMITACION A LA PROPIEDAD: PRENDA A FAVOR DE INVERSIONES MAICITO S.A.

OBSERVACIONES: MULTA DE REVISION TECNICOMECANICA

DIGITO: YULEYSY NUÑEZ MISAT VERIFICO: DEYSSI MARIA MORENO

Dado en Pacho, a los 12 días del Mes de DICIEMBRE de 2007 a las 08:00 Hrs. A SOLITUD:


DEYSSI MARIA MORENO ARAGON
Secretaria de Tránsito y Transporte de Pacho

Carrera 16 No. 7-29 Pacho (Cund.) Alcaldía Municipal Teléfono: 091 854 0065
PBX 091 854 0950 / 921 e-mail transitopacho@hotmail.com

06 25513 002094

MARCO ARENAS JORGE AGUIRRE

79.315.253 BOGOTA

CALLE 70 N. 4-59

TELEFONO 58 48 102

INVERSIONES MAICITO

05 10 2006

DELEGADA MARIA MORENO AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL TRAFICO Y VEHICULOS

06 002094

PLACA: WRC 489

VEHICULO: MOIVO

COLOR: WHITE

CLASE DE VEHICULO: TRACTOCAMION

BLANCO

DETALLE: PUBLICO

REMOLOQUE

2

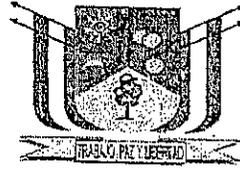
NUMERO DE MOTOR: 11732084

NUMERO DE CHASIS: 310055

35 TON

05495-01002750

30 03 2006



Alcaldía Municipal de Pacho

Seguiremos construyendo Nuestro futuro

**LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PACHO
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

QUE por error involuntario de digitación en la elaboración de la Licencia de Tránsito No. 255133947257 se digitó mal (WRC849) la placa del vehículo y la verdadera placa es **WRC489**, con las siguientes características:

PLACA:	WRC489	CLASE:	TRACTOCAMION
MARCA:	WITHE	MODELO:	1994
COLOR:	BLANCO	SERVICIO:	PUBLICO
CARROCERIA:	REMOLQUE	CAPACIDAD:	35 TON
MOTOR:	11732084	LINEA:	*****
SERIE:	*****		
CHASIS:	690859		

Dada en Pacho a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2009, a solicitud del interesado.

Dexy M. Gongora V.
DEXY MILENA GONGORA VARGAS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPAL DE PACHO



República de Colombia
Ministerio de transporte
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial



CERTIFICADO NACIONAL
Km 2 vía B/manga-Giron
8040171887 Tel 6419202

74
249

A. INFORMACION GENERAL:

1. FECHA

Fecha de Prueba
06/Ene/2009

Nombre o Razón Social
CAMARGO ARENAS JORGE AGUSTIN

Documento de Identidad
CEDULA [C]

No. 79315263

Dirección

CALLE 70 NO 4-59

Teléfono

5848102

Ciudad

CUCUTA

Departamento

Nt Santander

2. DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHICULO

3. Datos del Vehículo

Marca WRC489	Marca VOLVO [VL]	Línea SIN LINEA	Clase TRACTOCAMION	Modelo 1994	Cilindraje 0
Servicio PUBLICO	VIN o Serial 690859	No de Motor 11732084	No de Licencia de Tránsito 002094	Combustible A.C.P.M	Color BLANCO

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA:

Nota: Todo valor medido con * Significa defecto

4. Emisiones Audibles

Valor	Máximo	Unidad
Ruido Motor	0	<= 150.00 dB
Ruido Pito	0	<= 150.00 dB

5. Intensidad e inclinación de las luces bajas

Intensidad	Mínimo	Unidad	Inclinación
Baja Derecha	6.6	>= 2.50 klx	1.45 %
Baja Izquierda	6.4	>= 2.50 klx	1.36 %

6. Suma int todas las luces

Intensidad	Máximo	Unidad
57.0	<= 225.00	klx

7. Suspensión (Si Aplica)

Delantera Derecha	Valor	Delantera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Mínimo	Unidad
									%

8. Frenos

Eficiencia Total	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Eje 1 Izquierdo	Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Rango(B)>(A)	Unidad	
129.9	>= 50.00	%	Eje 1 Derecho	1711	4084	N	Eje 1 Izquierdo	1745	3320	N	1.9	(20.00,30.00)	%
			Eje 2 Derecho	2668	3694	N	Eje 2 Izquierdo	2654	2994	N	0.5		
			Eje 3 Derecho	4879		N	Eje 3 Izquierdo	4656		N	4.6		
			Eje 4 Derecho			N	Eje 4 Izquierdo			N			
			Eje 5 Derecho			N	Eje 5 Izquierdo			N			

9. Desviación lateral

Eje 1	0.0	Eje 2	0.0	Eje 3	0.0	Eje 4		Eje 5		Rang [-10.00,10.00]	m/kt

10. Dispositivos de Cobro (Si Aplica)

Ref Llanta	Error Distancia	Error Tiempo	Rang(D-T)	%

11. Emisiones de Gases

Monóxido de Carbono (CO)	Valor	Norma	Unidad	Dióxido de Carbono (CO2)	Valor	Norma	Unidad	Oxígeno (O2)	Valor	Norma	Unidad	Hydrocarburos (Como Hexano - HC)	Valor	Norma	Unidad
Ralentí			%				%				%				ppm
Crucero			%				%				%				ppm

11.b. Vehículos a Diesel (% Opacidad)

Limpieza	2	Ciclo 1	2	Ciclo 2	2	Ciclo 3	2	Resultado	2	Norma	<= 40.00

11.c Defectos encontrados en la prueba de emisiones de gases

Dilución(Gasol)	Motor(Diesel)	Sin Defecto	Potencia	150	Diametro	0

C. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

TABLA 1

Emisiones(Gases, Elementos para producir ruido, pito)	Máx num defec B para Rechazo		Defecto Tipo A: Defecto grave que implica peligro o riesgo inminente para la seguridad del vehículo, de otros vehículos, de sus ocupantes, de otros usuarios de la vía pública o del ambiente.
	No Aplica		
Frenos	3	0	Defecto Tipo B: Defecto que implica un riesgo potencial para la seguridad del vehículo, de otros vehículos, de sus ocupantes o de otros usuarios de la vía pública.
Suspensión (Suspensión, Rines y llantas)	3	0	
Dirección	2	0	Causales de Rechazo: Al menos un defecto tipo A; 10 o más defectos tipo B en vehículos particulares, 5 en vehículos públicos y 7 en motos; Cuando los defectos tipo B en un conjunto de pruebas son iguales o superiores a los indicados en la tabla 1.
Luces	2	0	
Motor (Motor, Transmisión, Sistema de combustible)	5	0	
Vidrios	3	0	
Revisión Interior	5	0	
Revisión Exterior	5	0	
Total			
Públicos	5	1	
Particulares (Otros Serv)	10		
Motos	7		

D. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN VISUAL DE EMISIONES: (NTC 4983, 4231, 5365 si aplica y NTC 5375 grupo emisiones)

===== DESCRIPCIÓN ===== COMENTARIOS ===== TIPO =====

E. DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA INSPECCIÓN TECNICO MECANICA: (Según la norma NTC 5375)

E.1 Grupo Frenos:

E.2 Grupo Suspensión (Rines y Llantas):

E.3 Grupo Dirección:

E.4 Grupo Luces:

E.5 Grupo Motor (Transmisión, sistema de combustible):

E.6 Grupo Vidrios:

E.7 Grupo Revisión Interior:

E.8 Grupo Revisión Exterior:

E.9-Dispositivos de cobro (Si aplica):

F. RESULTADO DE TODA LA PRUEBA:

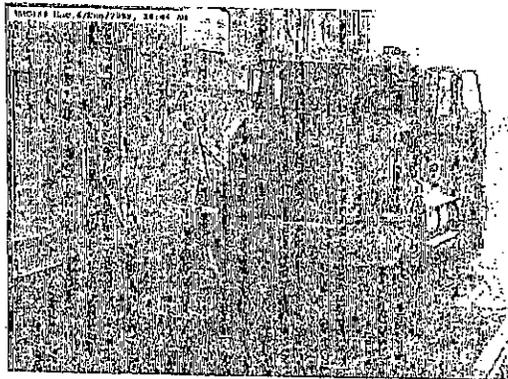
*** aprobado ***

G. NOTAS Y RECOMENDACIONES DEL INSPECTOR DEL CDA:

Si usted salió rechazado, debe volver antes o hasta el Miercoles, 21 de Enero del 2009 ->

FIN DE INFORME

Imagen:



H. FIRMA: LEIDY PAOLA JAIMES GONZALEZ

Generado por: (SiiT) Sistema Integrado de Inspección Técnica - Indutesa Ltda.



270

Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho

**CERTIFICADO DE TRADICION
CERTIFICADO DE TRADICION No. 425**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece como último Trámite **TRASPASO** Con fecha del día 22/01/2009 el Vehículo de Placas **WRC849** que se encuentra a nombre de **FIGUEROA ARIAS MIRTA YADIRA** Identificado(a) con cedula de ciudadanía CC 63.366.463. Domiciliado en: Bucaramanga calle 6 No.25-06, como titular (es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA	WRC489	CLASE	TRACTOCAMION
MARCA	WHITE	MODELO	1994
COLOR	BLANCO	SERVICIO	PUBLICO
CARROCERIA	REMOLQUE	CAPACIDAD	35 TON
MOTOR	11732084	LINEA	*****
SERIE	*****	CILINDRAJE	*****
CHASIS	690859		

MANIFIESTO DE ADUANA O ACTA DE REMATE: 03495-01002750 de fecha DE 30/03/1994

LIMITACION A LA PROPIEDAD:

OBSERVACIONES: LEVANTAMIENTO DE PRENDA DE INVERSIONES MAICITO S.A. TRASPASO DE JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS A JHON JAIRO ACEVEDO, INSCRIPCION DE PRENDA A FAVOR DE INVERSIONES MAICITO S.A. POR JHON JAIRO ACEVEDO, LEVANTAMIENTO DE PRENDA DE INVERSIONES MAICITO S.A. A JHON JAIRO ACEVEDO, TRASPASO DE JHON JAIRO ACEVEDO A MIRTA YADIRA FIGUEROA ARIAS.

Dado en Pacho, a los 22 días del Mes de ENERO de 2009 a las 12:00 Hrs. A SOLITUD:

DEXY MILENA GONGORA VARGAS
Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho



CILOGÍSTICA

COMPAÑÍA INTEGRAL DE LOGÍSTICA S.A.

96

Bogotá D.C., 19 DE ENERO DE 2009

Señor(es):
OFICINA DE TRANSITO
Ciudad

Asunto: PAZ Y SALVO

Respetado señor(es):

Por medio de la presente certifico que el vehículo de propiedad, de la señor JORGE CAMARGO ARENAS con CC N° 79.315.263, se encuentra a PAZ Y SALVO con la Compañía Integral de Logística, CILOGÍSTICA S.A. identificada con Nit No.830.502.683-6. Las características detalladas del vehículo son:

PLACAS	WRC489
MODELO	1994
MARCA	VOLVO
CLASE	TRACO CAMION
MOTOR	11732084
CHASIS	690859
SERIE	X
COLOR	BLANCO
CAPACIDAD	35 TON.

Se expide por solicitud del interesado por efectos de LEVANTAMIENTO DE PRENDA.

Cordialmente,


CILOGÍSTICA
NIT. 830.502.683-6
GUILLERMO RAMOS JIMENEZ
Gerente (E)

Av. Calle 13 No. 96G-16 Of. 301
Celular: 310 329 5823
Telefax: 404 37 60
www.cilogistica.com
E-mail: cilogisticafro@yahoo.es
Bogotá, D.C. - Colombia



CILOGÍSTICA

COMPANÍA INTEGRAL DE LOGÍSTICA S.A.

97

251

Bogotá D.C., 19 DE ENERO DE 2009

Señor(es):
OFICINA DE TRANSITO
Ciudad

Asunto: PAZ Y SALVO

Respetado señor(es):

Por medio de la presente certifico que el vehículo de propiedad, de la señor JORGE CAMARGO ARENAS con CC N° 79.315.263 se encuentra a PAZ Y SALVO con la Compañía Integral de Logística, CILOGÍSTICA S.A. identificada con Nit. No. 830.502.683-6. Las características detalladas del vehículo son:

PLACAS	WRC489
MODELO	1994
MARCA	VOLVO
CLASE	TRACO CAMION
MOTOR	11732084
CHASIS	690859
SERIE	X
COLOR	BLANCO
CAPACIDAD	35 TON.

Se expide por solicitud del interesado por efectos de TRASPASO.

Cordialmente,


CILOGÍSTICA
GUILLERMO RAMOS JIMENEZ
Gerente (E)

Av. Calle 13 No. 96G-16 Of. 301
Celular: 310 329 5823
Telefax: 404 37 60
www.cilogistica.com
E-mail: cilogisticafro@yahoo.es
Bogotá, D.C. - Colombia



CILOGÍSTICA

COMPañÍA INTEGRAL DE LOGÍSTICA S.A.

98

Bogotá D.C., 19 DE ENERO DE 2009

Señor(es):
OFICINA DE TRANSITO
Ciudad

Asunto: PAZ Y SALVO

Respetado señor(es):

Por medio de la presente certifico que el vehículo de propiedad, de la señor JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO con CC N° 91.298.283 se encuentra a PAZ Y SALVO con la Compañía Integral de Logística, CILOGÍSTICA S.A. identificada con Nit. No. 830.502.683-6. Las características detalladas del vehículo son:

PLACAS	WRC489
MODELO	1994
MARCA	VOLVO
CLASE	TRACO CAMION
MOTOR	11732084
CHASIS	690859
SERIE	X
COLOR	BLANCO
CAPACIDAD	35 TON.

Se expide por solicitud del interesado por efectos de TRASPASO.

Cordialmente;




GUILLERMO RAMOS JIMENEZ
Gerente (E)

Av. Calle 13 No. 96G-16 Of. 301
Celular: 310 329 5823
Telefax: 404 37 60
www.cilogistica.com
E-mail: cilogisticafro@yahoo.es
Bogotá, D.C. - Colombia

Bucaramanga, Enero 14 de 2009

Señores
DIRECCION DE TRANSITO DE PACHO
Seccional Matriculas

PATRICIA ARDILA ARDILA, Identificada con Cédula de Ciudadanía No **63.356.287** de Bucaramanga, actuando como Representante Legal de **INVERSIONES MAICITO S.A. INVERMA S.A.**, con Identificación Tributaria No **824.004.997-5**, autorizo el levantamiento de la prenda sin tenencia del vehiculo pignorado a nuestro favor del señor(a) **JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No.91.298.283, distinguido con las siguientes características:

PLACA:	WRC 489	MARCA:	VOLVO
MODELO:	1994	CLASE:	TRACTOCAMION
SERVICIO:	PUBLICO	MOTOR:	11732084
COLOR:	BLANCO	CHASIS:	690859

Debido a la cancelación de la deuda por parte del deudor.

Cordialmente,

ACREEDOR:


INVERSIONES MAICITO S.A.
NIT. 824.004.997-5
REPRESENTANTE LEGAL PATRICIA ARDILA ARDILA
C.C. 63.356.287 DE BUCARAMANGA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA
AV. GRAN COLOMBIA PALACIO DE JUSTICIA
Fiso 4. Oficina 412A. Teléfono: . 5750071 Fax. 5750464

San José de Cúcuta, 16 de diciembre de 2008
Oficio No. 01431

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
PACHO, CUNDINAMARCA

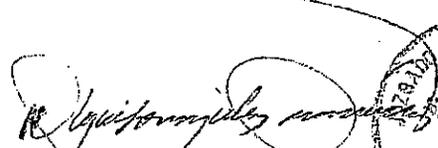
REF: EJECUTIVO MIXTO RAD: 54001 3103 002 2007 00189 00
DTE: INVERSIONES MAICITO S.A. "INVERMA S.A."
DDO: JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante proveído calendarado trece (13) de noviembre del año en curso, este despacho judicial AVOCO el conocimiento del proceso de la referencia, atendiendo lo dispuesto por la Resolución PSARR08 No. 357 del 20 de octubre de 2008, el cual se tramitará con el mismo radicado en este Juzgado.

Igualmente que a través de auto adiado 20 de octubre de 2008 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito, y notificado por este Juzgado con el proveído que avocó el conocimiento del mismo, se dispuso el LEVANTAMIENTO de los embargos decretados, y en consecuencia se AUTORIZO el registro del traspaso que haga el demandado JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.315.263 de Bogotá, a favor de JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 91.298.283 del vehículo WRC 489 de Pacho Cundinamarca, y la prenda que el mismo haga a favor de la Sociedad demandante.

Por lo anterior sírvase obrar de conformidad e informarnos al respecto.

Atentamente,


OLGA GONZALEZ JIMENEZ
Secretaria



PIGNORACIONES SOBRE:
"VEHÍCULOS, ACCIONES, OBRAS DE ARTE"
HIPOTECAS SOBRE:
"CASAS, APARTAMENTOS, FINCAS"

253

Bucaramanga, Enero 14 de 2009

Señores
DIRECCION DE TRANSITO DE PACHO
Seccional Matriculas

PATRICIA ARDILA ARDILA, Identificada con Cédula de Ciudadanía No **63.356.287** de Bucaramanga, actuando como Representante Legal de **INVERSIONES MAICITO S.A. INVERMA S.A.**, con Identificación Tributaria No **824.004.997-5**, autorizo el levantamiento de la prenda sin tenencia del vehículo pignorado a nuestro favor del señor(a) **JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No.79.315.263, distinguido con las siguientes características:

PLACA:	WRC 489	MARCA:	VOLVO
MODELO:	1994	CLASE:	TRACTOCAMION
SERVICIO:	PUBLICO	MOTOR:	11732084
COLOR:	BLANCO	CHASIS:	690859

Debido a la cancelación de la deuda por parte del deudor.

Cordialmente,

ACREEDOR:


INVERSIONES MAICITO S.A.
NIT. 824.004.997-5
REPRESENTANTE LEGAL PATRICIA ARDILA ARDILA
C.C. 63.356.287 DE BUCARAMANGA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. 5284932 78001-07

NOMBRE **SIT Mpu**

CIUDAD **Pereho** CODIGO **25513** FECHA DEL TRAMITE
 DIA **22** MES **01** AÑO **09**

LETRAS **WRC** NUMEROS **489**

TIPO DE TRAMITACION

1 REGISTRO INICIAL	2 TRASLADO	3 TRASLADO CUENTA	4 RADICADO CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 CAMBIO DE EMPRESA	8 REGABRAR MOTOR	9 REGABRAR CHASIS	10 TRANS-FORMACION	11 REAFORO	12 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13 INSCRIPC. ALERTA	14 LEVANTA ALERTA	15 CANCELACION REGISTRO	16 CAMBIO DE PLACAS	17 OTRO	

TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOLQUETA	T. CAMION	MOTOCICL.	MAC. AGRIC.	MAD. IND.	OTRO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

MARCA **VOLVO** **COLOR** **WHITE** **ANOS** **1994**

COMBUSTIBLE
 GASOLINA 1 ACPM 2 GAS 3 OTRO 4

CODIGO(S)

DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO **Camargo** SEGUNDO APELLIDO **Arenas** NOMBRES **Jorge Agustin**

CECULA NIT. E. EXTRANJ. IDENTIDAD No. DOCUMENTO
 1 2 3 4

DIRECCION **Cra 7a 4-59** CIUDAD **Cocota** TELEFONO **584302**

TIPO DE CARRIGERIA

COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STATWAGON
1	2	3	4	5	6
PANEL	DOBLE CAB	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

IDENTIFICACION INTERNA POR ORIGINALIDAD

No. DE MOTOR **11932084** REGRABADO

No. DE CHASIS **690859** REGRABADO

No. DE SERIE REGRABADO

Datos del propietario (Inscripcion)

PRIMER APELLIDO **Quijano** SEGUNDO APELLIDO **Acevedo** NOMBRES **Jhon Jairo**

CECULA NIT. E. EXTRANJ. IDENTIDAD No. DOCUMENTO
 X 2 3 4 **91.298283**

DIRECCION **Cra 22 14-56** CIUDAD **Buenavista** TELEFONO **6594415**

TIPO PARA MOTOCICLETA, VEHICULO AGRICOLA E IND.

TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	MOTOCICLO
1	2	3	4	5	6	7
COMPACT.	EXCAVADORA	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARGADOR	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

IMPORTACION O REMATE

IMPORTACION			REMATE		
MANE. O ACTA	DEC. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6

No. DE DOCUMENTO **03495-01002750** FECHA **30/03/94**
 DIA MES AÑO

ESPECIFICACIONES

CAPACIDAD		DIMENSIONES (METROS)					CARACTERISTICAS					
PASAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	VOL. ALFOSTER	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND	CUBICAJE	POTENCIA	PESO BR.VEHIC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

TIPO DE SERVIDOR **EMPRESA VINCULADA**

OFICIAL	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO	NOMBRE		NIT.
1	2	3	4	CILLO GARCIA		830502634

LICENCIA DE TRANSITO

LICENCIA DE TRANSITO No.		ORGANISMO DE TRANSITO			
INICIAL	NUOVA	INICIAL	CODIGO	NUOVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6

TIPO DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE
1	2	3	4	5

COMPROBANTE DE PAGO

CODIGO	No. DE POLIZA	VENCIMIENTO
1	2AT1323 2195924 3	12 03 09

DECLARACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

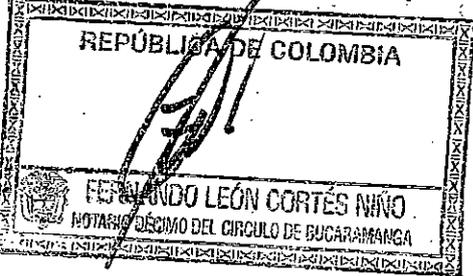
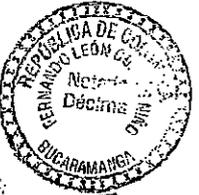
EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

TIPO	No. FOLIOS	TIPO	No. FOLIOS
1	4		

152

119A

VENDEDOR Y/O PROPIETARIO	
APELLIDOS	NOMBRES
<p>ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p>EL SUSCRITO NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE:</p> <p><i>Orfenia Plata Meneses</i></p> <p><i>CC 79.315.263 BOBETA</i></p> <p>Identificados como aparece al pie de sus nombres, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento</p> </div> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;"><i>Orfenia Plata Meneses</i></p> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">28 AGO 2008</p> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">79315263</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">  <div style="text-align: center;"> <p>SE IMPRIMO NUESTRA DACTILAR DEL INDICE REFERENCIAL A PETICION DEL USUARIO</p> </div> </div>	

COMPRADOR	
APELLIDOS	NOMBRES
<p>ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: 80%;"> <p>EL SUSCRITO NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE:</p> <p><i>Jhon Jairo Quijano DCEVEDO</i></p> <p><i>CC 91.298.283 B199</i></p> <p>Identificados como aparece al pie de sus nombres, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento</p> </div> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;"><i>Jhon Jairo Quijano DCEVEDO</i></p> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">16 ENE 2009</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div>	

IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL

IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE

NOTA: FAVOR COLGAR IMPRONTAS AL REVERSO



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. 5284939 76001-07

NOMBRE	ST.T. HIPAL	ZS13
CIUDAD	Pacho	ZS1322 01 07

LETRAS	NUMEROS
WRC	489

1 REGISTRO INICIAL	2 TRASPASO	3 TRASLADO CUENTA	4 RADICADO CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 CAMBIO DE EMPRESA	8 REGABRAR MOTOR	9 REGABRAR CHASIS	10 TRANSFORMACION	11 REAFORO	12 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13 INSCRIPC. ALERTA	14 LEVANTA ALERTA	15 CANCELACION REGISTRO	16 CAMBIO DE PLACAS	17 OTRO	

AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOLQUETA	T. CAMION	MOTOCICL.	MAQ. AGRIC.	MAQ. IND.	OTRO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
MARCA	LINEA		MODELO		COMBUSTIBLE							
VOLVO	WHITE		1994		1	2	3	4				
COLORES					CODIGO(S)							
BLAUO												

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
Comargo			Arenas			Jorge Augustin		
CEDULA	NIT.	C.EXTRAJ	T.IDENTIDAD	No. DOCUMENTO				
1	2	3	4	79.315.263 Bgto				
DIRECCION			CIUDAD			TELEFONO		
Calle 70, 4-59, Cuenca			Cuenca			5848102		
FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL								
[Signature]								

COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STALWAGON
1	2	3	4	5	6
PANEL	DOBLE CAB	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

No. DE MOTOR		REGRABADO
11732084		
No. DE CHASIS		REGRABADO
640859		
No. DE SERIE		REGRABADO

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
CEDULA	NIT.	C.EXTRAJ	T.IDENTIDAD	No. DOCUMENTO				
1	2	3	4					
DIRECCION			CIUDAD			TELEFONO		
FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO								

TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	MAQUINARIA
1	2	3	4	5	6	7
COMPACT	EXCAVADORA	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARGADOR	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

IMPORTACION		REMATE			
MANE. O ACTA	DEC. DE IMPOR	ACTA	ENTIDAD	UGAR CIUDAD	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DE DOCUMENTO					FECHA
03445-01002750					DIA MES AÑO 30 03 94

LICENCIA DE TRANSITO No.		ORGANISMO DE TRANSITO			
INICIAL	NUEVA	INICIAL	CODIGO	NUEVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6
CAUSAS DE ALERTA					
HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:	
1	2	3	4	5	

CAPACIDAD		DIMENSIONES (METROS)					CARACTERISTICAS					
PASAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	VOLAD. POSTER	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND	CUBICAJE	POTENCIA	PESO BR.VEHIC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

OFICIAL	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO	EMPRESA Y NÚMERO		NIT.
1	2	3	4	Cillogistica		830502683-4

CODIGO	No. DE POLIZA	VENCIMIENTO		
1	257133321959243	DIA	MES	AÑO
		12	03	94

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

TIPO	No. FOLIOS	TIPO	No. FOLIOS
1	4		

EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

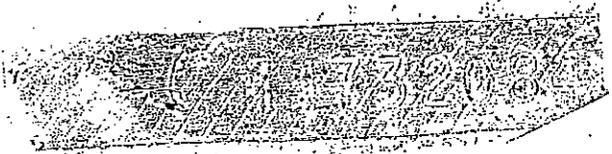
TIEMPO REGISTRADORA

52

VENDEDOR Y/O PROPIETARIO	
APELLIDOS	NOMBRES
Camargo Arenas	Jorge Agustín
ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA	
<p>PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO</p> <p>Ante la suscrita Notaria Séptima Encargada del Circuito de Bucaramanga, compareció <u>JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS</u> quien se identificó con la C.C. No. <u>79.315.263</u> de <u>BOGOTA D.E.</u> T.P. No. _____ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.</p> <p>Bucaramanga, <u>28 AGO 2008</u></p> <p>El Compareciente: <u>Jorge Agustín Camargo Arenas</u> <u>79315263 Repol</u></p>	
<p>BLANCA LUCIA RAMIREZ DUEÑAS NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> 	

Jorge Agustín Camargo Arenas

HAY IMPRESION DACTILAR
INDICE DERECHO

COMPRADOR	
APELLIDOS	NOMBRES
	118A
ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA	
<p>IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE</p> 	

IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL
 DE TRANSPORTE Y TRANSITO,
 TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. 52846976001-07

REGISTRO DE TRAMITACION

NOMBRE: S.T.T. MPAL CODIGO: 2813

CIUDAD: Pacho CODIGO: 2813 FECHA DEL TRAMITE: 22.01.04

PLACA

LETRAS: WRC NUMEROS: 489

TRANSITO SOLICITADO

1 REGISTRO INICIAL	2 TRASPASO	3 TRASLADO CUENTA	4 RADICADO CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 CAMBIO DE EMPRESA	8 REGABRAR MOTOR	9 REGRABAR CHASIS	10 TRANSFORMACION	11 REAFORO	12 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13 INSCRIPC. ALERTA	14 LEVANTA ALERTA	15 CANCELACION REGISTRO	16 CAMBIO DE PLACAS	17 OTRO	

CASEO VERIFICADO

AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOLQUETA	T. CAMION	MOTOCICL	MAQ. AGRIC.	MAQ. IND.	OTRO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

MARCA: VOLVO MODELO: 1994 COMBUSTIBLE: GASOLINA

COLOR: BLANCO CODIGO(S):

DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO: Quijano SEGUNDO APELLIDO: Acevedo NOMBRES: Jhon Jairo

CECULA: X NIT: 2 C. EXTRANJ: 3 T. IDENTIDAD: 4 No. DOCUMENTO: 91298283

DIRECCION: Cra. 22 14-36 CIUDAD: Bucaramanga TELEFONO: 6594415

FIRMA DEL PROPIETARIO: [Firma]

TIPO DE CARROCERIA

COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	STATION WAGON
1	2	3	4	5	6
PANEL	DOBLE CAB.	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD

No. DE MOTOR: 11732084 REGRABADO:

No. DE CHASIS: 690859 REGRABADO:

No. DE SERIE: REGRABADO:

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRES:

CECULA: NIT: C. EXTRANJ: T. IDENTIDAD: No. DOCUMENTO:

DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO:

FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO:

TIPO PARA MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA AGRICOLA E IND.

TURISMO	GROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	MOTOCICLO
1	2	3	4	5	6	7
COMPACT	EXCAVADORA	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARGADOR	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

IMPORTACION O REMATE

IMPORTACION: MANIF. O ACTA: 1 DEC. DE IMPOR: 2 ACTA: 3 ENTIDAD: 4 LUGAR (CIUDAD): 5 CODIGO: 6

REMATE: No. DE DOCUMENTO: 03495-01002750 FECHA: 30.03.94

ESPECIFICACIONES

CAPACIDAD		DIMENSIONES (METROS)					CARACTERISTICAS					
PASAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	VOLAD. POSTER.	No. PUERTAS	No. EJES	No. CILIND.	CUBILAJE	POTENCIA	PESO BR.VEHIC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

TIPO DE SERVICIO

OFICIAL: PUBLICO PARTICULAR OTRO: 1 2 3 4

EMPRESA VINCULADORA: CILOGISTICA NIT: 930802683-6

NOVA LICENCIA DE TRANSITO O REGRABADO

LICENCIA DE TRANSITO No. ORGANISMO DE TRANSITO

INICIAL	NUEVA	INICIAL	CODIGO	NUEVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6

HURTO: 1 LIM. PROPIEDAD: 2 EMBARGO: 3 OTRO: 4 A FAVOR DE: 5

COMPANIA SEGUROSA

CODIGO: 1 No. DE POLIZA: 2571333 2145424-3 VENCIMIENTO: 12.03.04

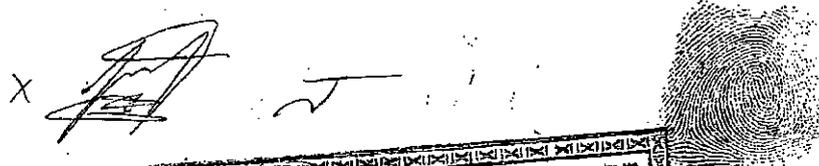
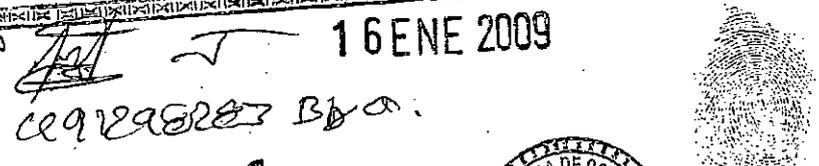
DOCUMENTOS ANEXOS

TIPO	No. FOLIOS	TIPO	No. FOLIOS
1	4		

24 EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

TENERE REGISTRADORA

22

VENDEDOR Y/O PROPIETARIO	
APELLIDOS	NOMBRES
ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA 	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>EL SUSCRITO NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE: JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO. 91.298283 BIA.</p> <p>Las diligencias como aparece al pie de sus nombres, reconocieron como buys de los que aparecen en el presente documento.</p> </div>	
	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>fernando león cortés niño NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA</p> </div>	

COMPRADOR	
APELLIDOS	NOMBRES
ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA 	

IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. 5284896

ORGANISMO DESTINATARIO

NOMBRE: 25513 Pacho

CUIDAD: Pacho CODIGO: 2551222

FECHA DEL TRAMITE: DIA 22 MES 03 AÑO 03

LETRAS	NUMEROS
WRC	489

1 REGISTRO INICIAL	2 TRASPASO	3 TRASLADO CUENTA	4 RADICADO CUENTA	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 CAMBIO DE EMPRESA	8 REGABRAR MOTOR	9 REGABRAR CHASIS	10 TRANSFORMACION	11 REAFORO	12 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13 INSCRIPC. ALERTA	14 LEVANTA ALERTA	15 CANCELACION REGISTRO	16 CAMBIO DE PLACAS	17 OTRO	

AUTOMOVIL	CAMPERO	CAMIONETA	MICRO	BUSETA	BUS	CAMION	VOLOQUETA	T. CAMION	MOTOCICL.	MAO. AGRIC.	MAO. IND.	OTRO.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
VOLVO								WHITE		1994		
COLORES: BLANCO											CODIGO(S)	

DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO: Quijano SEGUNDO APELLIDO: Acevedo NOMBRES: Jhon Jairo

CECULA: X NIT: 2 C. EXTRANJ: 3 T. IDENTIDAD: 4 No. DOCUMENTO: 91298283

DIRECCION: Cra. 22 14-36 CIUDAD: Bucaramanga TELEFONO: 6594415

FIRMA DEL PROPIETARIO ACTUAL: [Firma]

TIPO DE CARRAGEN

COUPE	SEDAN	CONVERTIBLE	CABINADO	CARPADO	ESTALYAGON
1	2	3	4	5	6
PANEL	DOBLE CAB.	ESTACAS	ESCALERA	MIXTO	PLANCHON
7	8	9	10	11	12
FURGON	TANQUE	PLATON	GRUA	MEZCLADORA	OTRO
13	14	15	16	17	18

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD

No. DE MOTOR: 11732084 REGRABADO

No. DE CHASIS: 640859 REGRABADO

No. DE SERIE: REGRABADO

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (PASAJERO)

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRES:

CECULA: 1 NIT: 2 C. EXTRANJ: 3 T. IDENTIDAD: 4 No. DOCUMENTO:

DIRECCION: CIUDAD: TELEFONO:

FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO:

TIPO DE MOTORICUETA Y MAQUINARIA AGRICOLA E IND.

TURISMO	CROSS	TRICICLO	MOTOCICLO	MOTONETA	BULDOZER	MIXTA
1	2	3	4	5	6	7
CONTRACTO	EXCAVADORA	MONTAC.	TRACTOR	ARRASTRE	CARGADOR	OTRO
8	9	10	11	12	13	14

IMPORTACION O REMATE

MANEJO ACTA: X DEC. DE IMPOR: 2 ACTA: 3 ENTIDAD: 4 LUGAR (CIUDAD): 5 CODIGO: 6

No. DE DOCUMENTO: 03495-01002750 FECHA: 30 03 94

ESPECIFICACIONES

CAPACIDAD		DIMENSIONES (METROS)					CARACTERISTICAS					
PASAJEROS	TONELADAS	ANCHURA	ALTURA	LONGITUD	DIST. EJES	VOLAD. POSTER.	No. PUERTAS	No. EJES	No. CALRO	CUBICAJE	POTENCIA	PESO BRUTO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13

TIPO DE SERVICIO

OFICIAL	PUBLICO	PARTICULAR	OTRO	NOMBRE	NIT.
1	2	3	4	CILLOGISTIA	890502683-6

LICENCIA DE TRANSITO

ORGANISMO DE TRANSITO

INICIAL	NUEVA	INICIAL	CODIGO	NUEVA	CODIGO
1	2	3	4	5	6

HURTO: 1 L.M. PROPIEDAD: 2 EMBARGO: 3 OTRO: 4 A FAVOR DE: 5

COMPENSAZIONE DE SEGURIDAD

CODIGO: 1 No. DE POLIZA: 2513332195924-3 VENCIMIENTO: DIA 12 MES 03 AÑO 04

GOBIERNO

TIPO	No. FOLIOS	TIPO	No. FOLIOS
1	4		
2	5		
3	6		

RESERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

EL DIRECTOR, INSPECTOR O SU DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO, CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE

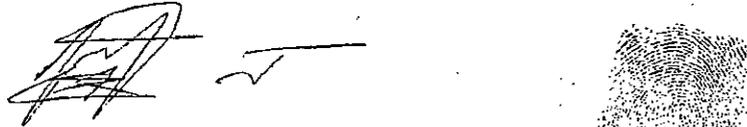
[Firma]

152

121A

VENDEDOR Y/O PROPIETARIO	
APELLIDOS	NOMBRES

ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA

X 

EL SUSCRITO NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE
 BUGARAMANGA, CERTIFICA QUE:
 JHON JAIRO QUITANO NCEVEDO.
 C.C. 91.298.283. BIGO.
 Identificados como aparece al pie de sus nombres, reconocieron
 como propias las firmas que aparecen en el presente documento.

A 
 C.C. 91298283 BIS

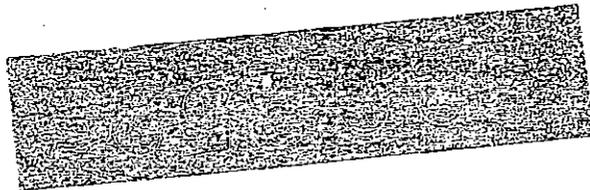
16 ENE 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA

 FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
 NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUGARAMANGA



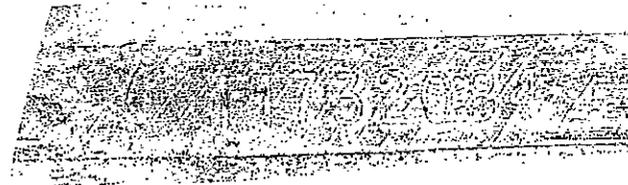
IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL



COMPRADOR	
APELLIDOS	NOMBRES

ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA

IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE





MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

FORMULARIO UNICO NACIONAL

No. 321791 / 78007-07

NOMBRE: SSB
CUIDAD: Pacho
FECHA DEL TRAMITE: 22 de 01 de 09

LETRAS: WRC NUMEROS: 489

122

1	REGISTRO INICIAL	2	TRAFASO	3	TRASLADO CUENTA	4	RADICADO CUENTA	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	CAMBIO DE EMPRESA	8	REGRABAR MOTOR	9	REGRABAR CHASIS	10	TRANSFORMACION	11	REAFORD	12	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO
13	INSCRIPC. ALERTA	14	LEVANTAR ALERTA	15	CAJCELACION REGISTRO	16	CAMBIO DE PLACAS	17	OTRO		

CASO DE VEHICULO																									
1	AUTOMOVIL	2	CAMPERO	3	CAMIONETA	4	MICRO	5	BUSETA	6	BUS	7	CAMION	8	VOLOQUETA	9	T. CAMION	10	MOTOCICL	11	MAQ. AGRIC.	12	MAQ. IND.	13	OTRO
VOLVO													WHITE		1994		GASOL		ACPM		GAS		OTRO		
VOLVO															1		3		4						

PRIMER APELLIDO: Quijant SEGUNDO APELLIDO: Acevedo NOMBRES: Jhon Jairo
CEDULA: X NT: 2 C. EXTRANJ: 3 T. IDENTIDAD: 4 No. DOCUMENTO: 41.298283
DIRECCION: Cra 22 14-36 CIUDAD: Bucaramanga TELEFONO: 6594413

TIPO DE CARROCERIA											
1	COUPE	2	SEDAN	3	CONVERTIBLE	4	CABINADO	5	CARPADO	6	STATWAGON
7	PANEL	8	DOBLE CABIN	9	ESTACAS	10	ESCALERA	11	MIXTO	12	PLANCHON
13	FURGON	14	TANQUE	15	PLATON	16	GRUA	17	MEZCLADORA	18	OTRO

IDENTIFICACION INTERNA Y ORIGINALIDAD
No. DE MOTOR: 11732084 REGRABADO
No. DE CHASIS: 690859 REGRABADO
No. DE SERIE: REGRABADO

PRIMER APELLIDO: Figueroa SEGUNDO APELLIDO: Arias NOMBRES: Mirta Yadira
CEDULA: X NT: 2 C. EXTRANJ: 3 T. IDENTIDAD: 4 No. DOCUMENTO: 63366463 B/ga
DIRECCION: Cra 6 25-06 CIUDAD: Bucaramanga TELEFONO: 6522033

TIPO PARA MOTOCICLO Y MAQ. AGRICOLA E INDICIA													
1	TURISMO	2	CROSS	3	TRICICLO	4	MOTOCICLO	5	MOTOCICLO	6	BULDOZER	7	COMBINADA
8	COMPACT	9	ESCAVAD.	10	MONTAC.	11	TRACTOR	12	ARRASTRE	13	CARGADOR	14	OTRO

IMPORTACION O REMATE
IMPORTACION: 03495-01002750 FECHA: 30 de 03 de 04
REMATO:

PRIMER APELLIDO: Figueroa SEGUNDO APELLIDO: Arias NOMBRES: Mirta Yadira
CEDULA: X NT: 2 C. EXTRANJ: 3 T. IDENTIDAD: 4 No. DOCUMENTO: 63366463 B/ga
DIRECCION: Cra 6 25-06 CIUDAD: Bucaramanga TELEFONO: 6522033

RECEPCIONES																									
CAPACIDAD			DIMENSIONES (METROS)				CARACTERISTICAS																		
1	PASAJEROS	2	TONELAJAS	3	ANCHURA	4	ALTURA	5	LONGITUD	6	DIST. EJES	7	VOLAD. POSTER	8	No. PUERTAS	9	No. EJES	10	No. CILIND.	11	CUBICAJE	12	POTENCIA	13	PESO BR. VENC.

PRIMER APELLIDO: Mirta Yadira SEGUNDO APELLIDO: Figueroa NOMBRES: Arias

TIPO DE SERVICIO: 3 NOMBRE: CILLOGISTICA NIT: 830502683-6

LICENCIA DE TRANSITO No.											
1	INICIAL	2	NUEVA	3	INICIAL	4	CODIGO	5	NUEVA	6	CODIGO
1	HURTO	2	LIM. PROPIEDAD	3	EMBARGO	4	OTRO	5	A FAVOR DE:		

CODIGO: 1 No. DE POLIZA: 2AT133321454243 VENCIMIENTO: 12 de 03 de 09

1	TIPO	No. FOLIOS	TIPO	No. FOLIOS
2				
3				

RESERVACION
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE SE ESTIME.

EL DIRECTOR, INSPECTOR O EL DELEGADO DEL ORGANISMO DE TRANSITO CERTIFICA QUE ESTA INFORMACION ES UNA FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y QUE SU TRAMITE FUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE: [Firma]
SELLO DE LA OFICINA: TRANSITO

TIMBRE REGISTRADORA

252

122A

VENDEDOR Y/O PROPIETARIO	
APELLIDOS	NOMBRES

ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA

[Handwritten signature]

EL SUSCRITO NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE:
JUAN JAIR OQUIJANO ACEVEDO
 C.C. 91.298.283. B194

Identificados como aparece al pie de sus nombres, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento.

[Handwritten signature] 16 ENE 2009
 CC: 91298283 B194

REPUBLICA DE COLOMBIA
[Handwritten signature]
 FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
 NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notaría
 Décimo
 BUCARAMANGA

IMPRESIONES DEL CHASIS O SERIAL

[Blacked out area]

COMPRADOR	
APELLIDOS	NOMBRES

ESPACIO PARA AUTENTICAR FIRMA

[Handwritten signature]

MIRTA YADIRA FIGUEROA
 C.C. 63.366.463 B194

Identificados como aparece al pie de sus nombres, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento y aceptaron el contenido de este documento.

[Handwritten signature]

NOTARIA
 Gerardo Téllez González
 NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notaría
 Décimo
 BUCARAMANGA

IMPRESIONES DEL MOTOR O SERIE

[Blacked out area]

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Bucaramanga, Agosto 4 de 2.008

VENDEDOR(ES):

Nombre e Identificación: JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS
C.C.79.315.263 de Bogotá

Nombre e Identificación:

DIRECCION

COMPRADOR(ES)

Nombre e Identificación: JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO
C.C.91.298.283 de Bucaramanga

Nombre e Identificación

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se registrá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** mediante el presente contrato transfiere a título de venta y **EL COMPRADOR** adquiere la propiedad del vehiculo que a continuación se identifica:

CLASE:	TRACTOCAMION	MARCA:	VOLVO
MODELO:	1994	TIPO DE CARROCERIA:	
COLOR:	BLANCO	MOTOR No.	11732084
CHASIS No:	690859	SERIE No.	
PUERTAS:		CAPACIDAD:	
ACTA O MANIFIESTO No		CIUDAD:	
FECHA		SITIO DE MATRICULA:	
PLACA No:	WRC 489	SERVICIO:	PUBLICO

SEGUNDA.- PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de

CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE
(\$100.000.000.00).

TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma:

CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) EN LA FIRMA DEL CONTRATO Y SESENTA MILLONES (\$60.000.000) EN EL MOMENTO DE LA LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS.

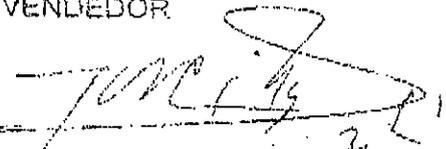
652

...ACIONES DEL VENDEDOR. EL VENDEDOR hace entrega del vehiculo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL VENDEDOR (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito de manera INMEDIATA posterior a la firma del presente contrato. **QUINTA.- ENTREGA:** en la fecha, EL VENDEDOR hace entrega material en perfecto estado del vehiculo objeto del presente contrato al COMPRADOR, con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este así lo aceptó y declara que conoce el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. **SEXTA.- RESERVA DEL DOMINIO:** EL VENDEDOR se reserva la propiedad del vehiculo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del Código de Comercio. **SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste acto jurídico, la suma de _____, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. **OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad.

CLAUSULAS ADICIONALES

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de Bucaramanga, el día cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil ocho (2.008).

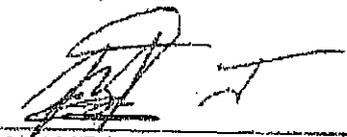
VENDEDOR



 JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS
 C.C.No.79.315.263 de Bogotá



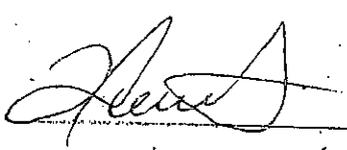
COMPRADOR



 JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO
 C.C.No.91.298.283 de B/ga



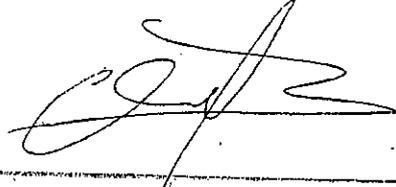
TESTIGO



 C.C.No/16340685 TOL



TESTIGO



 C.C.No. 13'502.545



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

110

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Bucaramanga, Agosto 28 de 2.008

VENDEDOR(ES):

Nombre e Identificación: JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO
C.C.91.298.283 de Bucaramanga

Nombre e Identificación:

DIRECCION

COMPRADOR(ES)

Nombre e Identificación: MIRTA YADIRA FIGUEROA ARIAS
C.C.63.366.463 de Bucaramanga

Nombre e Identificación

DOMICILIO CONTRACTUAL: Bucaramanga, Carrera 6 No. 25-06

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se registrá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** mediante el presente contrato transfiere a título de venta y EL COMPRADOR adquiere la propiedad del vehículo que a continuación se identifica:

CLASE:	TRACTOCAMION	MARCA:	VOLVO
MODELO:	1994	TIPO DE CARROCERIA:	
COLOR:	BLANCO	MOTOR No.	11732084
CHASIS No:	590859	SERIE No.	
PUERTAS:		CAPACIDAD:	
ACTA O MANIFIESTO No		CIUDAD:	
FECHA		SITIO DE MATRICULA	
PLACA No	WRC 459	SERVICIO:	PUBLICO

SEGUNDA.- PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de:

CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE
(\$100.000.000.00)

TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma:

CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) EN LA FIRMA DEL CONTRATO Y SESENTA MILLONES (\$60.000.000) EN EL MOMENTO DE LA LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS.

110

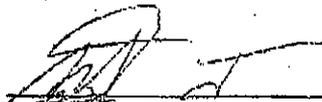
CUARTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR hace entrega del vehiculo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos; multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL VENDEDOR (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito de manera INMEDIATA posterior a la firma del presente contrato. **QUINTA.- ENTREGA:** en la fecha, EL VENDEDOR hace entrega material en perfecto estado del vehiculo objeto del presente contrato al COMPRADOR, con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este así lo acepta y declara que conoce el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. **SEXTA.- RESERVA DEL DOMINIO:** EL VENDEDOR se reserva la propiedad del vehiculo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del Código de Comercio. **SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste acto jurídico, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS** (\$20.000.000) salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. **OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad.

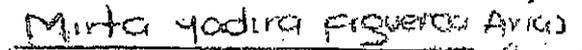
CLAUSULAS ADICIONALES

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de Bucaramanga, el día veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil ocho (2.008).

VENDEDOR

COMPRADOR

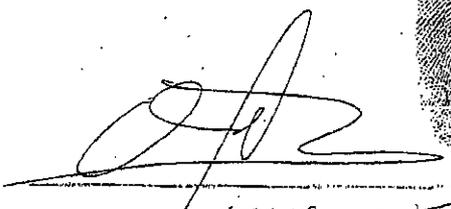

JAIRO QUIJANO ACEVEDO
C.C.No.91.298.283 de B/ga


MIRTA YADIRA FIGUEROA ARIAS
C.C.No.63.366.463 de B/ga

TESTIGO

TESTIGO


C.C.No. 16740645 Rev


C.C.No. 13502545

092

PIGNORACIONES SOBRE:
"VEHICULOS, ACCIONES, OBRAS DE ARTE"
HIPOTECAS SOBRE:
"CASAS, APARTAMENTOS, FINCAS"

PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR ABIERTA Y EN PRIMER GRADO

Entre los suscritos INVERSIONES MAICITO S.A., Identificado con NIT numero 824.004.997-5, actuando como representante legal de la Compañía la señora PATRICIA ARDILA ARDILA, Identificada con cédula de ciudadanía número 63.356.287 de Bucaramanga y quien para efectos de esta prenda de denominara el **ACREEDOR** de esta parte, Y JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO vecino de Bucaramanga, residenciado en carrera 22 No.14-56, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.91.298.283 de Bucaramanga, como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominara simplemente **EL DEUDOR**, por otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA** : **EL DEUDOR** constituye a favor del **ACREEDOR** una **PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR ABIERTA Y EN PRIMER GRADO** de conformidad con los artículos 1.207 y siguientes del Código de Comercio, sobre un **VEHICULO** de su exclusiva propiedad, el cual se especifica y detalla a continuación:

PLACA:	WRC 489	MARCA:	VOLVO
MODELO:	1994	CLASE:	TRACTOCAMION
SERVICIO:	PUBLICO	MOTOR:	11732084
COLOR:	BLANCO	CHASIS:	690859

Sobre el indicado automotor, **EL ACREEDOR** no conserva la tenencia del vehículo a nombre del **DEUDOR**, en calidad de Prenda.

SEGUNDA: El gravamen de prenda mencionada garantiza al **ACREEDOR** el pago de las obligaciones que en la actualidad corren a su cargo y las que en el futuro contraigan con este, de cualquier clase que sean unas y otras.

TERCERA: Para efectos legales correspondientes; se toma como fecha de vencimiento de la obligación garantizada por esta prenda el día de vencimiento del ultimo instalamento, este es, el día () del mes de _____ del año Dos mil _____ (20).

LA OBLIGACION GLOBAL SÉ VENCERA cuando quiera que se presenten las siguientes eventualidades: a) por simple retraso de uno o más instalamentos del pagare otorgado por el **DEUDOR** a favor del **ACREEDOR**. En este caso, bastara al **ACREEDOR** presentar ante este respectivo juez este documento de prenda y el título valor en que conste la deuda correspondiente; b) por no poner a disposición del **ACREEDOR** presentar ante el respectivo juez este documento de Prenda y el título valor en que conste la deuda correspondiente; c) por no poner a disposición del **ACREEDOR** el vehiculo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación fecha reciente dirigida a la residencia registrada ante el **ACREEDOR** por el **DEUDOR**, en la cual solicita la presentación del automotor pignorado para su inspección; d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, e) Por incumplimiento en la renovación de la póliza del seguro que cubre las pérdidas totales o parciales por daño o hurto que incluye la póliza de responsabilidad civil extracontractual y seguro full amparo. Todo lo anterior sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho el **ACREEDOR**.



109A

CUARTA: EL DEUDOR queda facultado para cancelar el total de la obligación en cualquier tiempo antes del vencimiento de la última cuota, mediante el pago del saldo de la deuda y los intereses causados hasta la fecha de dicho pago.

QUINTA: El vehículo pignorado deberá permanecer dentro del País, para salir de él, se requiere de autorización escrita y expresa del **ACREEDOR**.

SEXTA: En caso de mora del **DEUDOR** en el pago de cualquiera de las cuotas o de sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente por vía administrativa, por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general, si el **DEUDOR** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato podrá el **ACREEDOR** proceder a seguir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos. De optar el **ACREEDOR** por la facultad anterior, será obligación del **DEUDOR** restituir inmediatamente el vehículo, y en caso contrario podrá el **ACREEDOR** tomarlo en cualquier lugar en que se encuentre y retenerlo sin ninguna responsabilidad y a costa de los compradores, en tanto las autoridades Judiciales se resuelvan.

SEPTIMA: No podrá **EL DEUDOR** oponerse en ningún caso a la toma del vehículo, en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar ni oponerse por mejoras, reparaciones y adiciones etc: ya que estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, Podrá el **ACREEDOR** obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales Administrativas o de Circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba le presten la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado.

OCTAVA: Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales podrá el **ACREEDOR** tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizarse el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagare aceptado por los **DEUDORES** hasta la concurrencia del valor del préstamo.

NOVENA: Por el solo hecho de iniciar **EL ACREEDOR** Acción judicial, o policiva o administrativa pagara el **DEUDOR** al **ACREEDOR** una suma equivalente al 10% del valor de la deuda, por agencias de derecho, exigible con la sola iniciación de la respectiva actuación.

DECIMA: En caso de incumplimiento del **DEUDOR** las partes acuerdan a título de la cláusula penal moratoria a favor del **ACREEDOR** el pago de una suma equivalente al valor de **DIEZ MENSUALIDADES**.

DECIMA PRIMERA: **EL DEUDOR** desde ahora acepta cualquier traspaso cesión que el **ACREEDOR** o su causa habiente hicieron del instrumento a su cargo así como de la prenda con todas las consecuencias que la ley señale.

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga el día catorce (14) del mes de enero de 2.008.

192



EL ACREEDOR
INVERSIONES MAICITO S.A.
NIT. 824.004.997-5
REPRESENTANTE LEGAL PATRICIA ARDILA ARDILA
C.C. 63.356.287 DE BUCARAMANGA

EL DEUDOR
JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO
C.C.91.298.283 DE BUCARAMANGA

EL NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA HACE CONSTAR QUE:
JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO
C.C. 91.298.283. Bucam.
Identificados como aparece al pie de sus nombres
reconocieron como suyas las firmas que aparecen
en el presente documento y aceptaron que el
contenido de este es cierto.

16 ENE 2009

CC: 91298283 Bucam.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



708A

EL NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE
 BUCARAMANGA HACE CONSTAR QUE:
 Patricia Arriba Areola
 CC 63356287 BGA
 Identificados como aparece al pie de sus nombres
 reconocieron como suyas las firmas que aparecen
 en el presente documento y aceptaron que el
 contenido de este es cierto.

[Handwritten signature]
 CC 63356287 BGA

15 ENE 2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA

 FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
 NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



262

PIGNORACIONES SOBRE:
"VEHÍCULOS, ACCIONES, OBRAS DE ARTE"
HIPOTECAS SOBRE:
"CASAS, APARTAMENTOS, FINCAS"

Bucaramanga, Enero 14 de 2009

Señores
DIRECCION DE TRANSITO DE PACHO
Seccional Matriculas

PATRICIA ARDILA ARDILA, Identificada con Cédula de Ciudadanía No **63.356.287** de Bucaramanga, actuando como Representante Legal de **INVERSIONES MAICITO S.A. INVERMA S.A.**, con Identificación Tributaria No **824.004.997-5**, autorizo el levantamiento de la prenda sin tenencia del vehiculo pignorado a nuestro favor del señor(a) **JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No.91.298.283, distinguido con las siguientes características:

PLACA:	WRC 489	MARCA:	VOLVO
MODELO:	1994	CLASE:	TRACTOCAMION
SERVICIO:	PUBLICO	MOTOR:	11732084
COLOR:	BLANCO	CHASIS:	690859

Debido a la cancelación de la deuda por parte del deudor.

Cordialmente,

ACREEDOR:


INVERSIONES MAICITO S.A.
NIT. 824.004.997-5
REPRESENTANTE LEGAL PATRICIA ARDILA ARDILA
C.C. 63.356.287 DE BUCARAMANGA

102

263

Bucaramanga, Enero 14 de 2009

Señores
DIRECCION DE TRANSITO DE PACHO
Seccional Matriculas

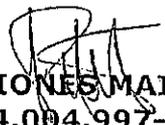
PATRICIA ARDILA ARDILA, Identificada con Cédula de Ciudadanía No **63.356.287** de Bucaramanga, actuando como Representante Legal de **INVERSIONES MAICITO S.A. INVERMA S.A.**, con Identificación Tributaria No **824.004.997-5**, autorizo el levantamiento de la prenda sin tenencia del vehículo pignorado a nuestro favor del señor(a) **JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No.79.315.263, distinguido con las siguientes características:

PLACA:	WRC 489	MARCA:	VOLVO
MODELO:	1994	CLASE:	TRACTOCAMION
SERVICIO:	PUBLICO	MOTOR:	11732084
COLOR:	BLANCO	CHASIS:	690859

Debido a la cancelación de la deuda por parte del deudor.

Cordialmente,

ACREEDOR:


INVERSIONES MAICITO S.A.
NIT. 824.004.997-5
REPRESENTANTE LEGAL PATRICIA ARDILA ARDILA
C.C. 63.356.287 DE BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE TRANSITO No. **3947257**

PLACA UNICA WRC489	MARCA SEITZ	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO 1994
CLASIFICACION DE VEHICULO		COLOR(ES) BLANCO			
SERVICIO PUBLICO	CARROCERIA TIPO REMOLQUE	No. DE PUERTAS 2			
NUMERO DE MOTOR 172084	R.	No. DE SERIE		R.	
NUMERO DE CHASIS 172084	R.	CAP.TON/PAS 35 TON	PESO BRUTO VEHICULAR		
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADIZO POSTERIOR		No. EJES	
ANCHO (m.)		ALTO (m.)		LARGO (m.)	
ACTA O MANIFIESTO	DUCN IMPRTO	NUMERO 172084-01002750	CIUDAD	DIA - MES - AÑO 30 03 04	

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

MARCARD S.L.TDA. NIT. 830.02.7694
Dey M. Garcia

LICENCIA DE TRANSITO No. **00 25513** LICENCIA DE TRANSITO No. **3947257**

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES
ESTHERINA ANTONIA MARTA VADRA

IDENTIFICACION	TIPO	C.C.	NIT	C.E.	OTRO
No. 63.366.463					

DIRECCION
CARRERA 6 No. 25-06

CIUDAD
BUCARAMANGA

TELEFONO
5522033

ULTIMO TRAMITE
TRASPASO

ORGANISMO DE TRANSITO
S.L.T.D. OVAL PARRA

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA DE EXPEDICION

DIA 22	MES 01	ANO 2009
------------------	------------------	--------------------

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
DEY M. GARCIA
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

MARCARD S.L.TDA. NIT. 830.02.7694

136
264

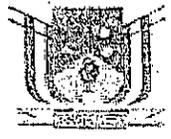
REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR		LICENCIA DE TRANSITO 08 3947257	
PLACA UNICA WRC489	MARCA WHITE	LINEA	CILINDRAJE POTENCIA MODELO 1994
CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION		COLOR(ES) BLANCO	
SERVICIO PUBLICO	CARROCERIA TIPO REMOLQUE	No. DE PUERTAS 2	
NUMERO DE MOTOR 11732084	R. No. DE SERIE	R.	
NUMERO DE CHASIS 690859	R. CAP. TON/PAS 35 TON	PESO BRUTO VEHICULAR	
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADIZO POSTERIOR No. EJES	
ANCHO (m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)	
ACTA O MANIFESTI	DUCR. MPRTC	NUMERO 03495-01002750	CIUDAD DIA - MES - AÑO 30 03
EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES			

Dexy M. Gongora V

LICENCIA DE TRANSITO No. 08 25513		LICENCIA DE TRANSITO No. 3947257	
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES FIGUEROA ARIAS MIRTA YADIRA			
IDENTIFICACION		TIPO	C.C. NIT C.E. OTRO
No. 63.366.463			
DIRECCION CARRERA 6 No. 25-06			
CIUDAD BUCARAMANGA		TELEFONO 6522033	
ULTIMO TRAMITE TRASPASO		ORGANISMO DE TRANSITO S.T.T. M/PAL PACHO	
LIMITACION A LA PROPIEDAD			
FECHA DE EXPEDICION			
DI 2	MES 01	ANO 2009	Dexy M. Gongora V DEXY MILENA GONGORA NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

Original PROPIETARIO

MANCADO S. LDA. NIT. 900.102.709-4



Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho

CERTIFICADO DE TRADICION
CERTIFICADO DE TRADICION No. 501

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece como último Trámite **TRASPASO** Con fecha del día **22/01/2009** el Vehículo de Placas **WRC489** que se encuentra a nombre de **FIGUEROA ARIAS MIRTA YADIRA** Identificado(a) con C.C. No. **63.366.463** Domiciliado en: **CARRERA 6 No 25-06** de **BUCARAMANGA** como titular (es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA	WRC489	CLASE	TRACTOCAMION
MARCA	WHITE	MODELO	1994
COLOR	BLANCO	SERVICIO	PUBLICO
CARROCERIA	ESTACAS	CAPACIDAD	35 TON.
MOTOR	11732084	LINEA	****
SERIE	*****	CILINDRAJE	****
CHASIS	690859		

MANIFIESTO DE ADUANA O ACTA DE REMATE: 0349501002750 de **CARTAGENA** de fecha **30** de **MARZO** de **1994**

LIMITACION A LA PROPIEDAD:

OBSERVACIONES:

RADICADO DE CUENTA/CAMBIO DE EMPRESA con fecha **10/05/2006**, cuyo traslado provenía de **CALARCA- QUINDIO** de abril de 2006 según oficio remitario No. 010753

Dado en Pacho, a los **06** días del Mes de **Agosto** de 2009 a las 12:00 Hrs. A **SOLTIUD: EFRAIN SAAVEDRA**


SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
DEXY MILENA GONGORA VARGAS
 Secretaria de Tránsito y Transporte de Pacho

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Mpal Tels: (091) 8540921 / 8540950 / 854022 / 8540025 / 854054 oficios
contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co / secretariadetransito@pacho-cundinamarca.gov.co



265

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	NO	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	SI	REVISION TECNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadania	No. DE IDENTIFICACIÓN	79.315.263
FECHA DE PROPIEDAD	30/12/2008	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

NOMBRES / EMPRESA	ADRIANA ISABEL GUARNIZO ABELLO		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadania	No. DE IDENTIFICACIÓN	51.876.453
FECHA DE PROPIEDAD	10/02/2007	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

NOMBRES / EMPRESA	MIRTA YADIRA FIGUEROA ARIAS		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadania	No. DE IDENTIFICACIÓN	63.366.463
FECHA DE PROPIEDAD	14/11/2008	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

OBSERVACIONES:

TRASLADO DE CUENTA PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO DE FLORIDA BLANCA - SANTANDER

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 16/07/2010 10:55 AM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO: *Dexy M. Góngora V.*

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: PACHO-CUNDINAMARCA (MCPAL)

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



139

COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S SERVIPETROL LTDA

PAZ Y SALVO

J'S SERVIPETROL LTDA

CERTIFICA:

Que el vehículo cuyas características detallamos a continuación se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con el Empresa.

PLACAS: WRC-489
MARCA: WHITE
LINEA:
COLOR: BLANCO
MODELO: 1994
MOTOR: 11732084
CHASIS: 690859
TIPO: TRACTOCAMION
PROPIETARIO: FIGUEROA ARIAS MIRTA YADIRA
C.C O NIT: 63.366.463
DIRECCION: CRA 6 25-06
TELEFONO: 6522033

Con la excepción de aquellos pasivos contingentes correspondientes a pleitos pendientes por responsabilidad civil contractual y extracontractual que se encuentren en curso o pudieren llegar a generarse como consecuencia de hechos surgidos dentro de la vigencia del contrato. Por consiguiente el propietario se hará responsable de cualquier pleito procesal; así como las actuaciones administrativas que realice la Supertransporte, en contra de J'S Servipetrol Ltda., por infracciones al Estatuto de Transporte.

El presente Paz y Salvo tiene una validez de Treinta (30) días contados a partir de la fecha. Se expide a solicitud del interesado, para los señores **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES MUNICIPAL PACHO.**

En Bucaramanga, a los (24) días del mes de marzo del año 2010.

Atentamente,


ING. JUSCELINO BADILLO LUNA
Gerente

PBX (7) 6398080

Anillo Vial Km. 5.5 Vía Girón
Bucaramanga, Santander
www.jsservipetrol.com
E-mail. jsservipetrol@jsservipetrol.com

310-7788765
313-4038473
311-5994209
313-3698979

140
266



CILOGISTICA
COMPAÑIA INTEGRAL DE LOGISTICA S.A

Bogotá, MARZO de 2010
Señor (a) (es) Carrera 36 No. 7 75 LA PAZZIPAQUIRA
A QUIEN CORRESPONDA Tels. 313 420 53 62
CIUDAD

ASUNTO: PAZ Y SALVO

Respetados señores

Por medio de la presente certifico que el vehículo de placa **WRC489** de propiedad del señor.(a) **MILTA YADIRA FIGUEROA**. Identificada con C.C. Nro. 63.366.463. Se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la Compañía Integral de Logística, **CILOGISTICA S.A** identificada con NIT 830.502-683 -6.

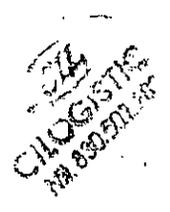
Las características detalladas del vehículo son:

PLACA	WRC489
MODELO	1994
MARCA	VOLVO
CLASE	TRACTOCAMIOM
COLOR	BLANCO
MOTOR	11732084
CHASIS	690859
SERIE	

Se expide por solicitud del (A) interesado (A) para efectos de **CAMBIO DE EMPRESA**

Cordialmente

OLGA SUÁ
Oficina Zipaquirá KRA 36 No. 7-75 Barrio La Paz
Cel. 3134205362





CILOGISTICA
COMPAÑIA INTEGRAL DE LOGISTICA S.A

Bogotá, MARZO de 2010

Carrera 36 No. 7 75 LA PAZ ZIPAQUIRA
Tels. 313 420 53 62

Señor (a) (es)
A QUIEN CORRESPONDA
CIUDAD

ASUNTO: PAZ Y SALVO

Respetados señores

Por medio de la presente certifico que el vehículo de placa **WRC489** de propiedad del señor.(a) **MILTA YADIRA FIGUEROA**. Identificada con C.C. Nro. 63.366.463. Se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la Compañía Integral de Logística, **CILOGISTICA S.A** identificada con NIT 830.502-683 -6.

Las características detalladas del vehiculo son:

PLACA	WRC489
MODELO	1994
MARCA	VOLVO
CLASE	TRACTOCAMIOM
COLOR	BLANCO
MOTOR	11732084
CHASIS	690859
SERIE	

Se expide por solicitud del (A) interesado (A) para efectos de **TRASPASO**.

Cordialmente

OLGA SÚA
Oficina Zipaquirá KRA 36 No. 7-75 Barrio La Paz
Cel. 3134205362



**CARTA DE ACEPTACION**

Les informamos a ustedes que el vehículo cuyas características se describen a continuación, ha presentado solicitud a la empresa bajo **CONTRATO DE AFILIACION**, sin administración:

PLACAS: WRC-489
MARCA: WHITE
LINEA:
COLOR: BLANCO
MODELO: 1994
MOTOR: 11732084
CHASIS: 690859
TIPO: TRACTOCAMION
PROPIETARIO: FIGUEROA ARIAS MIRTA YADIRA
C.C O NIT: 63.366.463
DIRECCION: CRA 6 25-06
TELEFONO: 6522033

Esta vinculación está sujeta a que el PROPIETARIO nos haga la documentación legal, y el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** dé la respectiva autorización. Mi representado recibe el mismo bajo el principio de buena fe en caso que el Ministerio de Transporte nos avale el mismo, la presente perderá sus efectos.

La presente carta de aceptación tiene una vigencia de treinta (30) días, contados a partir de la fecha, se expide para los señores, **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES MUNICIPAL PACHO**

Expedida en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo, Del año 2010.

Cordialmente,


ING. JUSCELINO BADILLO LUNA
Gerente

PBX (7) 6398080

Anillo Vial Km.5.5 Vía Girón
Bucaramanga, Santander
www.jsservipetrol.com
E-mail. jsservipetrol@jsservipetrol.com

310-7788765
313-4038473
311-5994209
313-3698979

CONTRATO DE CESION DE LA VINCULACION SIN

ADMINISTRACION No. 1015

Entre los suscritos a saber, MIRTA YADIRA FIGUEROA identificado como aparece al pie de su respectiva firma, obrando en calidad de propietario del vehículo de las siguientes características

PLACA	WRC489
MARCA	VOLVO
MODELO	1994
COLOR	BLANCO
CAPACIDAD	35 TONELADAS
MOTOR	11732084
CHASIS	690859

Quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CEDENTE, y por otra parte COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA. JUSELINO BADILLO LUNA. (Representante legal) Domiciliados en Bucaramanga, identificados como aparece al pie de sus respectivas firmas, quienes para efectos del presente contrato, en adelante se denominará el CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través del presente escrito, la cesión de los derechos del contrato de vinculación sin administración, que MILTA YADIRA FIGUEROA, tiene suscrito con CILOGISTICA S.A en consecuencia los términos de la cesión serán los siguientes:

PRIMERO: Que al transferir EL CEDENTE al LOS CESIONARIOS el contrato de vinculación sin administración, suscrito con CILOGISTICA S.A, referenciado anteriormente, cede por tanto, a favor de este, todos los derechos y obligaciones adquiridos en el desarrollo del precitado contrato de vinculación sin administración.

SEGUNDO : Que EL LOS CESIONARIOS asumen a partir de la fecha la calidad de CONTRATISTA en el contrato de vinculación sin administración; sin embargo la presente cesión no implica que EL CEDENTE quede exonerado de responsabilidad ante la empresa por las reclamaciones que se presenten como consecuencia de actividades que se generen por responsabilidad civil (contractual), por infracciones de tránsito (comparendos) ocurridas dentro del desarrollo del contrato cedido, por lo cual se acuerda que EL CEDENTE responderá solidariamente con el los CESIONARIOS ante CILOGISTICA S.A por este tipo de reclamaciones.

TERCERO: La presente cesión ha sido comunicada a la empresa CILOGISTICA S.A, quien acepta la presente cesión.

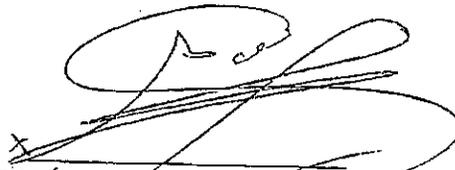
Segunda hoja contrato cesión vehículo WRC489

En constancia de lo anterior se firma por las partes intervinientes hoy ONCE DE MARZO DE 2010 en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

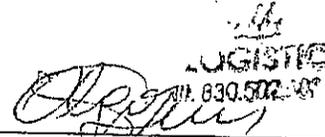
EL CEDENTE

LOS CESIONARIOS

Mirta Yadira Figueroa Arias
MIRTA YADIRA FIGUEROA
C.C. 63.366.463


COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS
J'S LTDA JUSELINO BADILLO LUNA.(Repre. Legal)
NIT. 804010542-1 c.c. 91.210.475

Aceptación de la Cesión por la empresa


LOGISTICA
NIT. 830.502.683
CILOGISTICA S.A
OLGA PIEDAD SUA V.
NIT 830502683-6
CEL 3134205362

Juscelino Badillo Luna
LUN 20 MAR 2010

CONTRATO DE COMPRAVENTA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Bucaramanga, Febrero 17 de 2010

VENDEDOR(ES):

Nombre e Identificación: MIRTA YADIRA FIGUEROA ARIAS
C.C.63.366.463

DIRECCION Carrera 6 No. 25-06

Nombre e Identificación: EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ
C.C. 13.845.240 DE BUCARAMANGA

Dirección: Carrera 6 No. 25-06

Nombre e Identificación: MAICITO S.A.
NIT. 824.004.997-5
REPERESNTANTE LEGAL
PATRICIA ARDILA ARDILA
C.C. 63.356.287 DE BUCARAMANGA

Dirección: Carrera 6 No. 25-06

COMPRADOR(ES)

Nombre e Identificación: COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS
J.S.LIMITADA
"J.S. SERVIPETROL LTDA"
NIT.804.010.542-1
REPRESENTANTE LEGAL JUSCELINO BADILLO LUNA
C.C.91.210.475 de Bucaramanga

Domicilio Contractual: Bucaramanga, Carrera 6 No. 25-06

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato LOS VENEDORES transfieren a título de venta y EL COMPRADOR adquiere la propiedad o los derechos de los vehículos que a continuación se identifican:

TRANSFIERE A TITULO DE VENTA:

YADIRA FIGUEROA ARIAS

CLASE: TRACTOCAMION
 MODELO: 1994
 COLOR: BLANCO
 CHASIS No: 690859
 PUERTAS: 02
 PLACA No: WRC 489

MARCA: WHITE
 CARROCERIA: REMOLQUE
 MOTOR No.: 11732084
 SERIE No.
 CAPACIDAD: 35 TON
 SERVICIO: PUBLICO

PLAQUETA: R27875
 CARROCERIA: ESTACAS
 ALTO: 4.10
 CAPACIDAD: 40.50 A 52 TON.

MARCA: ROMARCO
 ANCHO: 2.60
 LARGO: 12.60
 MODELO: 2004

TRANSFIERE A TITULO DE VENTA:

EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ

CLASE: BUS
 MODELO: 1994
 COLOR: AMARILLO VERDE
 CHASIS No: NJA05546
 PUERTAS: 02
 PLACA No: XLF 033

MARCA: FORD
 CARROCERIA: CERRADO
 MOTOR No.: FE60252338
 SERIE No. 3FCLF59M6NJA05546
 CAPACIDAD:
 SERVICIO: PUBLICO

TRANSFIERE A TITULO DE VENTA:

MAICITO S.A.

CLASE: CAMION
 MODELO: 1994
 COLOR: BLANCO
 CHASIS No: KMFHA17KPRU005737
 PUERTAS:
 PLACA No: SRR 057

MARCA: HYUNDAI
 CARROCERIA: ESTACAS
 MOTOR No.: W06DA11724
 SERIE No. KMFHA17KPRU005737
 CAPACIDAD: 4.5 TONELADAS
 SERVICIO: PUBLICO

VENTA DE DERECHO LITIGIOSO: -- Mediante contrato que se adhiere a este, Maicito S.A. antes Inversiones Maicito S.A, quien actúa como. EL CEDENTE y Cooperativa de Servicios Petroleros J.S. Limitada quien actúa como CESIONARIO; EL CEDENTE transfiere a titulo de venta de derecho litigioso, a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.S. LTDA los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso ejecutivo singular que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito contra MARIA DEL

CARMEN CHAPARRO DE LOZANO, radicado: 2009-00042-00.; los bienes sobre los que recaen los derechos del proceso ejecutivo singular son los siguientes:

PRENDA SOBRE EL VEHICULO

CLASE:	TRACTOCAMION	MARCA:	CHEVROLET
MODELO:	1988	CARROCERIA:	SEMIREMOLQUE
COLOR:	ROJO	MOTOR No.:	30312941
CHASIS No:	CHB805906	SERIE No.	CHB805906
PUERTAS:	2	CAPACIDAD:	35 TONELADAS
PLACA No:	XLJ 078	SERVICIO:	PUBLICO

REMANENTE SOBRE EL VEHICULO

CLASE:	TRACTOCAMION	MARCA:	GMC
MODELO:	1981	CAPACIDAD:	35 TON.
COLOR:	BLANCO VERDE	MOTOR No.:	11779206
CHASIS No:	1GDV9E4C4BV597345	SERIE No.	TBV597345
PLACA No:	XVK 173	SERVICIO:	PUBLICO

SEGUNDA.- PRECIO: Como precio del trailer, automotores y derecho litigioso descrito anteriormente las partes acuerda la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$220.000.000) así: por el automotor WRC 489 y trailer R27875 CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000); por el Bus XLF 033 VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000); por el camión SRR 057 VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), por el derecho litigioso SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000).

TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: a la firma del presente contrato hace entrega de cuatro cheques del banco Bogota correspondientes a los números 4117626/27/28/29 de CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000) cada uno, el primero para el 19 de febrero de 2010, el segundo para el 19 de abril de 2010, el tercero para el 19 de mayo de 2010 y el cuarto para el 19 de junio de 2010.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR hace entrega de los vehículos y trailer descritos anteriormente libre de embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, a excepción de los vehículos que forman parte del derecho litigioso sobre los que recaen los gravámenes propios del proceso y los que pudieren adherirse a él.

272

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: El COMPRADOR se obliga a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los 8 días siguientes a la firma del presente contrato.

SEXTA.- ENTREGA: A la fecha del presente contrato, EL VENDEDOR hace entrega material en el estado en que se encuentran actualmente los vehículos WRC 489, XLF 033, SRR 057 y trailer R27875 al COMPRADOR, a su vez el CEDENTE entrega en depósito al CESIONARIO el vehículo de placas XLJ-078 que había recibido de manera libre, espontánea y voluntaria de parte del demandado, bien sobre el que recae la prenda dentro del derecho litigioso, además las partes aceptan y declaran que conocen el estado en que se encuentran los bienes objeto de este contrato.

SEPTIMA.- LIMITACION DEL DOMINIO: Las partes acuerdan que los vehículos WRC-489 y SRR057 quedará limitado el dominio a favor del señor EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ, hasta el momento en que se realice el pago efectivo de la totalidad el precio estipulado en este contrato, de conformidad con el Art. 952 del Código de Comercio.

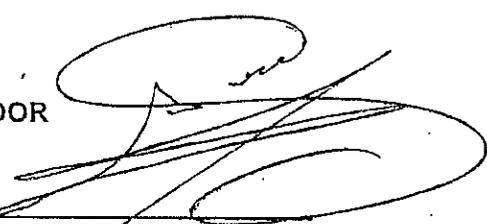
SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste acto jurídico, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar.

OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad a excepción de los correspondientes al derecho litigioso que estarán a cargo del comprador.

NOVENA.- CLAUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan que el BUS XLF-033, es vendido sin CUPO y sin VINCULACION, además es de conocimiento de las partes que la liquidación en el juzgado del derecho litigioso es aproximadamente por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$76.663.500) y se vende en SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000)

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de Bucaramanga, el día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

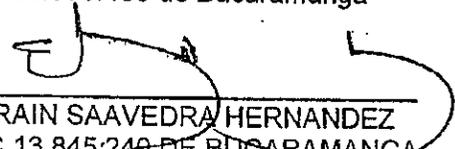
COMPRADOR



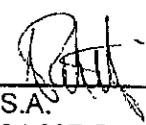
COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J.S. LIMITADA
"J.S. SERVIPETROL LTDA"
NIT.804.010.542-1
REPRESENTANTE LEGAL JUSCELINO BADILLO LUNA
C.C.91.210.475 de Bucaramanga.

VENEDORES

Mirta Yadira Figueroa A.
MIRTA YADIRA FIGUEROA ARIAS
C.C.63.366.463 de Bucaramanga



EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ
C.C.13.845.240 DE BUCARAMANGA



MAICITO S.A.
NIT.824.004.997-5
REPRESENTANTE LEGAL PATRICIA ARDILA ARDILA
C.C.63.356.287 DE BUCARAMANGA

TESTIGO

C.C.

HOMBRE			SMO DE TRÁNSITO		
CIUDAD	CODIGO	FECHA DE TRAMITE			
		DIA	MES	AÑO	

2. PLACA	
LETRAS	NÚMEROS
WRC	489

TRAMITE SOLICITADO

MATRICULA / REGISTRO	2 TRASPASO	3 TRASLADO MATRICULA / REGISTRO	4 RADICADO MATRICULA / REGISTRO	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
REGRABAR MOTOR	8 REGRABAR CHASIS	9 TRANSFORMACION	10 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11 INSCRIPC. PRENDA	12 LEVANTA. PRENDA
CANCELACION MATRICULA / REGISTRO	14 CAMBIO DE PLACAS	15 DUPLICADO DE PLACAS	16 REMATRICULA	17 CAMBIO DE CARROCERIA	18 OTROS

5. MARCA	6. LINEA	7. COMBUSTIBLE							
WHITE		GASOLINA	DIESEL	GAS.	MIXTO	ELECTRICO	HIDROGEN.	ETANOL	BIO DIESEL
		1	2	3	4	5	6	7	8
8. COLORES						9. MODELO		10. CILINDRADA	
Blanco						1994			
11. CAPACIDAD Kg/Psj		12. BLINDAJE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		13. DESMONTE BLIND. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			14. POTENCIA/HP		
35 T		Resolución No (DD/MM/AÑO)		Resolución No (DD/MM/AÑO)					

4. CLASE DE VEHICULO						
AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMION	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
TRACTOCAMION	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

15. CARROCERIA	
CODIGO	
TIPO	REMOQUE

16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO	
No. DE MOTOR	REGRABADO
11732084	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. DE CHASIS	REGRABADO
690859	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. DE SERIE	REGRABADO
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES	

21. DATOS DEL PROPIETARIO								
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
FIGUEROA			ARIAS			MIRTA YADIRA		
C.C.	QIT	N.N	PASAPORTE	C.EXTRANJ.	T.IDENTIL.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
X	N	X	P	E	T	U	D	63366463
SECCION			CIUDAD			TELEFONO		
ARRERA 6 No.25-06			BUCARAMANGA			6522033		
NOMBRE DEL PROPIETARIO								
Mirta Yadira Figueroa Arias								

17. IMPORTACION O REMATE					
IMPORTACION			REMATE		
MANIF. O ACTA	DEC. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CUADR)	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO			FECHA		
03495 - 01002750			DIA MES AÑO		
			30 03 1994		

18. TIPO DE SERVICIO					
PARTICUL	PUBLICO	DIPLOMATI	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	2	3	4	5	6
19. EMPRESA VINCULADORA					
NOMBRE			NIT		

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)								
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
C	NIT	N.N	PASAPORTE	C.EXTRANJ.	T.IDENTIL.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
	N	X	P	E	T	U	D	
SECCION			CIUDAD			TELEFONO		
NOMBRE DEL COMPRADOR								

20. DATOS DE ALERTA				
HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

23. OBSERVACIONES	
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION EFECTUADA AL VEHICULO. AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME	
TRASLADO PARA LA SECCION A CALLE 9 No. 8-14 de TRANSITO DE FLORIDA BLANCA (SANTONDEZ)	
OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)	
SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION.	

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

MULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

2. PLACA	
LETRAS	NÚMEROS
WRC	489

3. TRAMITE SOLICITADO

1 MATRICULA / REGISTRO	2 <input checked="" type="checkbox"/> TRASPASO	3 TRASLADO MATRICULA / REGISTRO	4 RADICADO MATRICULA / REGISTRO	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 REGRABAR MOTOR	8 REGRABAR CHASIS	9 TRANSFORMACION	10 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11 INSCRIPC. PRENDA	12 LEVANTA. PRENDA
3 CANCELACION MATRICULA / REGISTRO	14 CAMBIO DE PLACAS	15 DUPLICADO DE PLACAS	16 REMATRICULA	17 CAMBIO DE CARROCERIA	18 OTROS

5. MARCA	6. LINEA	7. COMBUSTIBLE							
WHITE		GASOLINA	DIESEL	GAS.	MIXTO	ELECTRICO	HIDROGEN.	ETANOL	BIODIESEL
		1	2	3	4	5	6	7	8
8. COLORES						9. MODELO		10. CILINDRADA	
Blanco									
11. CAPACIDAD Kg/Psj			12. BLINDAJE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			13. DESMONTE BLIND. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			14. POTENCIA/HP
357.			Resolución No (DD/MM/AÑO)			Resolución No (DD/MM/AÑO)			

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

15. CARROCERIA	
CODIGO	
TIPO	Remolque

16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO	
No. DE MOTOR	REGRABADO
11732084	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
No. DE CHASIS	REGRABADO
690859	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
No. DE SERIE	REGRABADO
	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES	

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
FIGUEROA		ARIAS			MIRTA YADIRA			
C.C	NIT	N.N	PASAPORTE	C.EXTRANJ.	T.IDENTL.	NUJP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
X	N	X	P	E	T	U	D	
RECCION				CIUDAD		TELEFONO		
CRA 6 25-06				BUCARAMANGA		6522033		
MA DEL PROPIETARIO								

17. IMPORTACIÓN O REMATE					
IMPORTACION			REMATE		
MANIF. O	DEC. DE	ACTA	ENTIDAD	LUGAR	CODIGO
DATA	IMPOR.			(CIUDAD)	
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO			FECHA		
03495			DIA MES AÑO		
01002750			30 03 1994		

18. TIPO DE SERVICIO					
PARTICUL	PUBLICO	DIPLOMATI.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	NO	3	4	5	6
19. EMPRESA VINCULADORA					
NOMBRE					NIT

Mirta Yadira Figueroa Arias

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
Cooperativa de Servicios Petroleros J's		S.A			S.A			
C.C	NIT	N.N	PASAPORTE	C.EXTRANJ.	T.IDENTL.	NUJP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	X	X	P	E	T	U	D	304010542-1
RECCION				CIUDAD		TELEFONO		
willobia K.S.S. Via				Giron		6398080		
MA DEL COMPRADOR								

20. DATOS DE ALERTA				
HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

19. EMPRESA VINCULADORA					
NOMBRE					NIT

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLIÉ EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME	
OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)	
SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.	

INSTRUCCIONES

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE VEHÍCULOS. ES UN DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA SOLICITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE. NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ORGANISMO DE TRANSITO. ESCRIBA LAS LETRAS Y NÚMEROS DE LAS PLACAS DEL VEHICULO. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE SOLICITADO. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CAMPO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DEL VEHICULO. ESPECIFIQUE LA MARCA DEL VEHICULO. EJEMPLO: CHEVROLET, NISSAN, RENAULT. ESPECIFIQUE LA LINZA DEL VEHICULO. EJEMPLO: AVEO, SENTRA, LOGAN. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHICULO, (GASOLINA, DIESEL). ESPECIFIQUE EL (LOS) COLOR (ES) PREDOMINANTE(S), MAXIMO TRES. ESPECIFIQUE EL AÑO MODELO DEL VEHICULO. ESPECIFIQUE LA CILINDRADA DEL VEHICULO. ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD, SI ES DE CARGA EN KILOGRAMOS, SI ES DE TRANSPORTE EN PASAJEROS. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A BLINDAJE O DESMONTAJE DE BLINDAJE; EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A DESMONTAJE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA SOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ESPECIFIQUE POTENCIA EN CABALLOS DE FUERZAS (HP) SELECCIONE EL CODIGO Y EL TIPO DE CARROCERIA QUE CORRESPONDE A SU VEHICULO. TRANSCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE AL MOTOR, CHASIS, SERIE, VIN DE VEHICULOS AUTOMOTORES. SI UNO DE ESTOS HA SIDO REGRABADO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) LA CASILLA RESPECTIVA. SI EL VEHICULO ES IMPORTADO INDIQUE CON UNA EQUIS (X) EL DOCUMENTO RESPECTIVO, SI ES DE REMATE INDIQUE LA ENTIDAD, EN DOS CASOS LA CIUDAD DONDE SE HIZO EL DOCUMENTO NO ESCRIBA EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A CODIGO DE ADUANA, SERA MINISTRADO POR LA OFICINA DE TRANSITO CORRESPONDIENTE. ESPECIFIQUE TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, PÚBLICO, DIPLOMATICO, OFICIAL, ESPECIAL Y OTROS. ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA EMPRESA VINCULADORA Y SU CORRESPONDIENTE NIT. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL DATO DE ALERTA CORRESPONDIENTE YA SEA POR HURTO, LIMITACIÓN DE LA PROPIEDAD, EMBARGO, FAVOR DE PERSONA O RAZON SOCIAL U OTRA ENTIDAD. TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICULO, SEÑALANDO CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO Y FIRMA. EN CASO DE TRASPASO, TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL NUEVO PROPIETARIO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO Y FIRMA. EN CASO DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA, EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE A COMPRADOR SE REGISTRA PERSONA INDETERMINADA. OBSERVACIONES: ESCRIBA O ACLARE LA PALABRA OTRO Y DESCRIBA LA TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO.

NOTA: EL SISTEMA REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT MANTENDRA ACTUALIZADO LOS CODIGOS Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES CAMPOS DE ESTE FORMULARIO.

Mirta Yadira Figueras Ariza
63.366463 859

Juscelino Escudillo Luna
91-210475
Blanca

26 MAR 2010

TIPO DE	VEHICULO	CLASE DE	CARROCERIA
ADICIONAL			
BUS			
BUSETA			
CAMION			
CAMIONETA			
CHAFERO			
MICROBUS			
TRACTOCAMION			
MOTOCICLETA			
MOTOCARRO			
MOTOCICLO			
CONTINUITO			
VOLICICLETA			
SEDAN			
COURE			
SUV			
CONVERTIBLE			
LIMONERA			
STATION WAGON			
HATCHBACK			
ESCALERA (CHVA - ABIERTA)			
CERRADO (A)			
ARTICULADO			
BIARTICULADO			
ESTACAS			
PURCON			
TANQUE			
GRUA			
FLANCON - PLATAFORMA			
COMPACTADOR			
REGLECTOR			
ESTIBAS			
PORTACONTenedor			
DOMADA DE CONCRETO			
CASA RODANTE			
TOLVA			
NINIFERA			
BOMBROS			
BARRICORA			
MIXER (MEZCLADORA)			
VACTOR (LIMPIEZA DE ALCAANTALLAS)			
TALADRO			
CHAFERO			
PANEL			
VAN			
PICK			
DOBLE CABINA			
PICK CERRADA			
DOBLE CARRERA			
PLATON			
SIN CARROCERIA			
AMBULANCIA			
CABINADO			
CARPADO			
WAGON			
CROSS			
TURISMO			
SCOOTER			
QUOTON			

155A

IMPRESIONES DEL MOTOR O SERIE

IMPRESIONES CHASIS O SERIAL





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO 10000599932

Libertad y Orden
 PLACA WRC489
 CILINDRADA CC 12.100
 CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION
 NÚMERO DE MOTOR 11732084
 NÚMERO DE SERIE 690859
 PROPIETARIO(A) APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
 J'S SERVIPETROL LTDA

MARCA VOLVO
 COLOR BLANCO
 TIPO CARROCERÍA SRS
 COMBUSTIBLE DIESEL
 REC VIN N
 REC NÚMERO DE CHASIS N
 REC N

LINEA SIN LINEA
 SERVICIO PÚBLICO
 CAPACIDAD KM/LSJ 070
 MODELO 1994
 IDENTIFICACIÓN NIT 804010542

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
 BUNDAJE ***** 0
 POTENCIA HP 0
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
 03495010027505
 FECHA IMPORT. 30/03/1994
 PUERTA 2
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA 10/05/2006
 FECHA EXP. LIC. TTD. 16/07/2010
 FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
 PACHO-CUNDINAMARCA (MCPAL)



LTO1000235637



CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 1149853

CIUDAD PACHO

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/07/2010

Señor
Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10000599932

FECHA DE MATRÍCULA 10/05/2006

ORGANISMO DE TRÁNSITO PACHO-CUNDINAMÁRCA

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	WRC489	MARCA	VOLVO	CARROCERIA	SRS
No.	11732084	LÍNEA	SIN LINEA	CLASE DE VEHÍCULO	TRACTOCAMION
No. SERIE	690859	AÑO DEL MODELO	1994	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS		COLOR	BLANCO	MODALIDAD	MIXTO
VIN		CILINDRADA	12100	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL

ESTADO ACTUAL: ACTIVO
EMPRESA TRANSPORTADORA

No. TARJETA DE OPERACIÓN
CAPACIDAD 0 pasajeros, 35 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA J'S SERVIPETROL LTDA

TIPO IDENTIFICACIÓN NIT

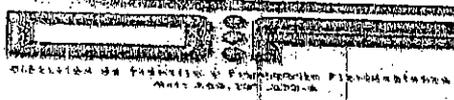
No. DE IDENTIFICACIÓN 804010542

FECHA DE PROPIEDAD 16/07/2010

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

*Recibido
Julio 16-2010
Do 114261
Faca*



DEPARTAMENTO DE MATRICULAS

HOJA DE RUTA DE TRAMITES PARA AUTOMOTORES

FECHA: 08-10-2010 PLACA WRC-489 NUMERO DE RECIBIDO 1919

TRAMITE A REALIZAR:

- INSCRIPCION DE ALERTA TRASPASO LEV. ALERTA RADICACION
- TRASLADO CAMBIO DE COLOR CAMBIO DE SERVICIO CAMBIO DE EMPRESA
- TRANSFORMACION DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO
- DUPLICADO DE PLACA REGRABACION MOTOR
- REPOTENCIACION REGRABACION DE SERIE O CHASIS
- OTRO _____ CUAL _____

TAREA A REALIZAR	FUNCIONARIO QUE LA REALIZA	HORA Y FECHA RECIBIDO	HORA Y FECHA ENTREGA	FIRMA DE QUIEN RECIBE O ENTREGA
RADICACION Y REVISION REQUISITOS	AUXILIAR VENTANILLA 1	FECHA: <u>08-10-2010</u> HORA: <u>10:00 AM</u>		<i>[Signature]</i>
REVISION DE REQUISITOS LIQUIDACION RUNT	JEFE DE LA SECCION	FECHA: HORA:	<u>08 OCT 2010</u> <u>08 OCT 2010</u>	<i>[Signature]</i>
ENTREGA AL USUARIO PARA EL PAGO	AUXILIAR VENTANILLA 1	FECHA: HORA:		
RECIBE TRAMITE Y REGISTRA PARE	AUXILIAR VENTANILLA 2	FECHA: HORA:		
RECIBE TRAMITE PARA VALIDAR RUNT	AUXILIAR VENTANILLA 3	FECHA: HORA:		
RECIBE TRAMITE PARA IMPRESION	AUXILIAR VENTANILLA DE IMPRESION	FECHA: HORA:		
RECIBE TRAMITE PARA VISADO FINAL	JEFE DE LA SECCION	FECHA: HORA:		
ENTREGA AL USUARIO	AUXILIAR VENTANILLA 1	FECHA: HORA:		

25/10/10

Dilma RUIZ
D: Yo lo DILEGNCIA Ota



COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S SERVIPETROL LTDA

PAZ Y SALVO

J'S SERVIPETROL LTDA

CERTIFICA:

Que el vehículo cuyas características detallamos a continuación se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con el Empresa.

PLACAS: WRC-489
MARCA: VOLVO
LINEA: SIN LINEA
COLOR: BLANCO
MODELO: 1994
MOTOR: 11732084
CHASIS: *****
TIPO: TRACTOCAMION
PROPIETARIO: JS SERVIPETROL
C.C O NIT: 804 010 542-1
DIRECCION: ANILLO VIAL KM 5.5 VIA GIRON
TELEFONO: 6398080

Con la excepción de aquellos pasivos contingentes correspondientes a pleitos pendientes por responsabilidad civil contractual y extracontractual que se encuentren en curso o pudieren llegar a generarse como consecuencia de hechos surgidos dentro de la vigencia del contrato. Por consiguiente el propietario se hará responsable de cualquier pleito procesal; así como las actuaciones administrativas que realice la Supertransporte, en contra de J'S Servipetrol Ltda., por infracciones al Estatuto de Transporte.

El presente Paz y Salvo es valido para traspaso y tiene una validez de Treinta (30) días contados a partir de la fecha. Se expide a solicitud del interesado, para los señores DIRECCION DE TRANSITO FLORIDABLANCA; En Bucaramanga, a los (07) días del mes de Octubre del año 2010.

Atentamente,


JUSCELINO BADILLO LUNA
Gerente

PBX (7) 6398080

Anillo Vial Km.5.5 Vía Girón
Bucaramanga, Santander
www.jsservipetrol.com
E-mail. jsservipetrol@jsservipetrol.com

310-7788765
313-4038473
311-5994209
313-3698979



162

225

CARTA DE ACEPTACION

Les informamos a ustedes que el vehículo cuyas características se describen a continuación, ha presentado solicitud a la empresa bajo **CONTRATO DE AFILIACION**, sin administración:

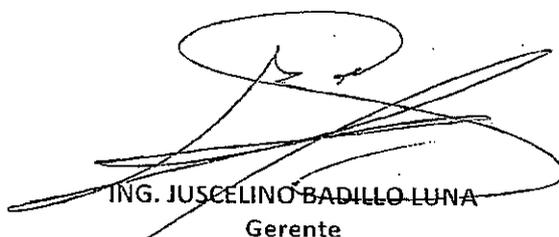
PLACAS: WRC-489
MARCA: VOLVO
LINEA: SIN LINEA
COLOR: BLANCO
MODELO: 1994
MOTOR: 11732084
CHASIS: *****
TIPO: TRACTOCAMION
PROPIETARIO: JS SERVIPETROL
C.C O NIT: 804 010 542-1
DIRECCION: ANILLO VIAL KM 5.5 VIA GIRON
TELEFONO: 6398080

Esta vinculación está sujeta a que el PROPIETARIO nos haga la documentación legal, y el MINISTERIO DE TRANSPORTE dé la respectiva autorización. Mi representado recibe el mismo bajo el principio de buena fe en caso que el Ministerio de Transporte nos avale el mismo, la presente perderá sus efectos.

La presente carta de aceptación tiene una vigencia de treinta (30) días, contados a partir de la fecha, se expide para los señores, **COTRAORIENTE LTDA.**

Expedida en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de Octubre del año 2010.

Cordialmente,


ING. JUSCELINO BADILLO LUNA
Gerente

PBX (7) 6398080

Anillo Vial Km.5.5 Vía Girón
Bucaramanga, Santander
www.jsservipetrol.com
E-mail. jsservipetrol@jsservipetrol.com

310-7788765
313-4038473
311-5994209
313-3698979



Secretaria de Tránsito y Transporte de Pacho

OFICIO REMISORIO Y CONFIRMACION DE TRASLADO DEL REGISTRO

Pacho, 16 de julio de 2010
S.T.T. 240-10

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDA BLANCA
CALLE 9 No 8-14
FLORIDA BLANCA - SANTANDER

Asunto: Traslado del Registro del vehículo de placas: **WRC489**

Me permito hacerle llegar los documentos originales en **165FOLIOS**, pertenecientes al vehículo de placas **WRC489** de las siguientes características:

MOTOR: 11732084	CHASIS: *****
MARCA: VOLCO	MODELO: 1994
SERVICIO: PUBLI CO	CAPACIDAD: 35 TON
CLASE: TRACTOCAMION	COLOR: BLANCO
SERIE: 690859	CARROCERIA: SRS

Estos documentos se remiten a esta ciudad con el fin de dar cumplimiento al trámite de traslado de registro solicitado por su (s) propietario (s) **J.S SERVIPETROL LTDA** identificado con NIT. No. **8041010542-1** El vehículo se encuentra a **PAZ Y SALVO** por este concepto con esta secretaria y por lo tanto se **AUTORIZA** el cambio de radicación y pagos de **IMPUESTOS** a partir del 2011 que se pagara en la oficina de **FLORIDA BLANCA (SANTANDER)**

SECRETARIA DE TRANSITO
 Y TRANSPORTE MUNICIPAL
 DEXY M. GONGORA V.
DEXY MILENA GONGORA VARGAS

Secretaria de Transito y Transporte de Pacho Cundinamarca

Carrera 16 N° 7-29 Palacio Municipal Tels (091) 8540921/8542950/8540065/8540545
www.pacho-cundinamarca.gov.co – alcaldia@pacho-cundinamarca.gov.co

*Recibido
Julio 16 - 2010*



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

168

1. ORGANISMO DE TRANSITO

NOMBRE		
CIUDAD	CODIGO	FECHA DE TRAMITE
		DIA MES AÑO

2. PLACA

LETRAS	NUMERO
LOBC	489

3. TRAMITE SOLICITADO

1. MATRICULA/REGISTRO	2. TRASPASO	3. TRASLADO MATRICULA/REGISTRO	4. RAPIDADO MATRICULA/REGISTRO	5. CAMBIO DE COLOR	6. CAMBIO DE SERVICIO
7. REGRABAR MOTOR	8. REGRABAR CHASIS	9. TRANSFORMACION	10. DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11. INSCRIPC. PRENDA	12. LEVANTA.PRENDA
13. CANCELACION MATRICULA/REGISTRO	14. CAMBIO DE PLACAS	15. DUPLICADO DE PLACAS	16. REMATRICULA	17. CAMBIO DE CARROCERIA	18. OTROS

5. MARCA: **Volvo**

6. LINEA

7. COMBUSTIBLE

GASOLINA	DIESEL	GAS	MIXTO	ELECTRICO	HIORROGEN.	ETANOL
1	X	3	4	5	6	7

8. COLORES: **Blanco**

9. MODELO: **1994**

10. CILINDRADA: **12100**

11. CAPACIDAD Kg/Ps: SI NO

12. BLINDAJE SI NO

13. DESMONTE BLIND. SI NO

14. POTENCIA/HP

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMION	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
TRACTOCAMION	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

15. CARROCERIA

CODIGO

TIPO: **SRS**

16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO

No. DE MOTOR: **773 2084**

No. DE CHASIS

No. DE SERIE: **690859**

No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO: **Coop de Servicios Petroleros S.S.**

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

C.C.	NIT	N.N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NIUP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	X	X	P	E	T	U	D	80401054

DIRECCION: **av. 10 de Agosto**

CIUDAD: **Girard**

TELEFONO: **639 8080**

FIRMA DEL PROPIETARIO

17. IMPORTACION O REMATE

IMPORTACION	REMATE					
MANIF. O ACTA	DEC. DE	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO	
1	2	3	4	5		

No. DOCUMENTO: **034950100**

FECHA: **27505**

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL	PUBLICO	DIPLOMATI	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	X	3	4	5	6

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE: **S's Servi Petrol**

NIT

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRAS PASO)

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

C.C.	NIT	N.N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NIUP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	N	X	P	E	T	U	D	

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FIRMA DEL COMPRADOR

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME:

OBSERVACIONES (PARA TRAS PASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION

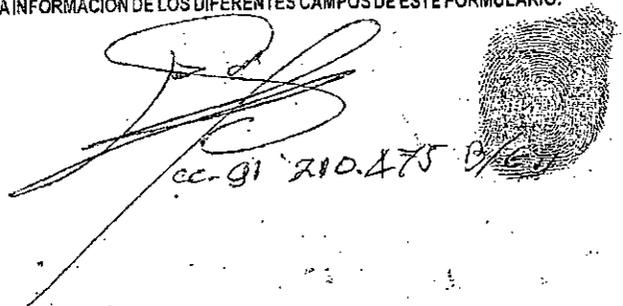
276

INSTRUCCIONES

EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE VEHÍCULOS, ES UN DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA SOLICITA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE.

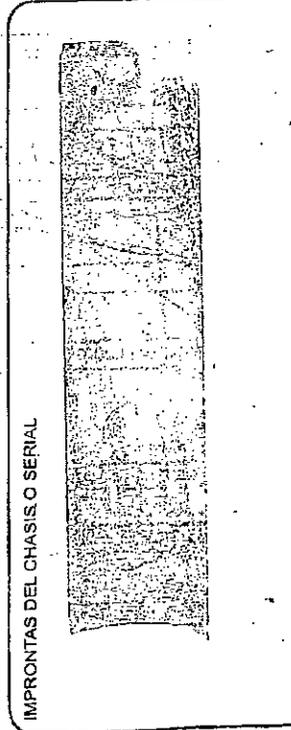
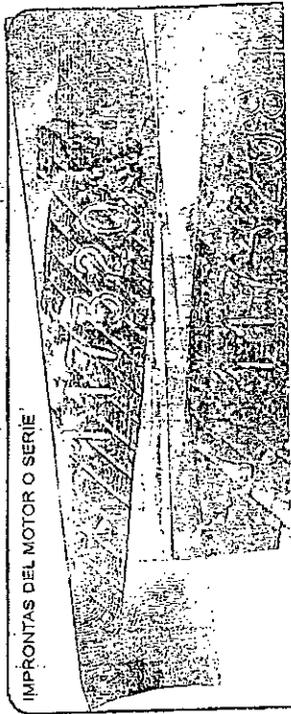
1. NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO DEBE SER DIGITADO POR EL ORGANISMO DE TRÁNSITO.
2. ESCRIBA LAS LETRAS Y NÚMEROS DE LAS PLACAS DEL VEHÍCULO.
3. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE SOLICITADO.
4. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CAMPO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DEL VEHÍCULO.
5. ESPECIFIQUE LA MARCA DEL VEHÍCULO. EJEMPLO: CHEVROLET, NISSAN, RENAULT.
6. ESPECIFIQUE LA LÍNEA DEL VEHÍCULO. EJEMPLO: AVEO, SENTRA, LOGAN.
7. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHÍCULO (GASOLINA, DIESEL).
8. ESPECIFIQUE EL (LOS) COLOR (ES) PREDOMINANTE(S) MÁXIMO TRES.
9. ESPECIFIQUE EL AÑO DEL MODELO DEL VEHÍCULO.
10. ESPECIFIQUE LA CILINDRADA DEL VEHÍCULO.
11. ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD, SI ES DE CARGA EN KILOGRAMOS, SI ES DE TRANSPORTE EN PASAJEROS.
12. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A BLINDAJE O DESMONTE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
13. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A DESMONTE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
14. ESPECIFIQUE POTENCIA EN CABALLOS DE FUERZAS (HP)
15. SELECCIONE EL CÓDIGO Y EL TIPO DE CARROCERÍA QUE CORRESPONDE A SU VEHÍCULO.
16. TRANSCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE AL MOTOR, CHÁSIS, SERIE, VIN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. SI UNO DE ESTOS HA SIDO REGRABADO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) LA CASILLA RESPECTIVA.
17. SI EL VEHÍCULO ES IMPORTADO INDIQUE CON UNA EQUIS (X) EL DOCUMENTO RESPECTIVO, SI ES DE REMATE INDIQUE LA ENTIDAD, EN AMBOS CASOS LA CIUDAD DONDE SE HIZO EL DOCUMENTO NO ESCRIBA EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A CÓDIGO DE ADUANA, SERÁ SUMINISTRADO POR LA OFICINA DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE.
18. ESPECIFIQUE TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, PÚBLICO, DIPLOMÁTICO, OFICIAL, ESPECIAL Y OTROS.
19. ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA EMPRESA VINCULADORA Y SU CORRESPONDIENTE NIT.
20. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL DATO DE ALERTA CORRESPONDIENTE YA SEA POR HURTO, LIMITACIÓN DE LA PROPIEDAD, EMBARGO, OTRO, A FAVOR DE PERSONA O RAZÓN SOCIAL U OTRA ENTIDAD.
21. TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES PROPIETARIOS ACTUAL DE VEHÍCULO, SEÑALANDO CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO Y FIRMA.
22. EN CASO DE TRASPASO, TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL NUEVO PROPIETARIO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO Y FIRMA. EN CASO DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA, EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE A COMPRADOR SE REGISTRA PERSONA INDETERMINADA.
23. OBSERVACIONES: ESCRIBA O ACLARE LA PALABRA OTRO Y DESCRIBALA TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHÍCULO.

NOTA: EL SISTEMA REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT MANTENDRÁ ACTUALIZADOS LOS CÓDIGOS Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES CAMPOS DE ESTE FORMULARIO.



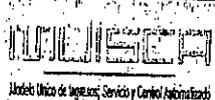
 cc. 91 210.475 0/6

TIPO DE CARROCERÍA	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS	TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOCICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA
SEDAN		X	X	X										
COUPE		X	X	X										
BUGGY		X	X	X										
CONVERTIBLE		X	X	X										
LIMOSINA		X	X	X										
STATION WAGON		X	X	X										
HATCHBACK		X	X	X										
ESCALERA (CHIVA - ABIERTA)		X	X	X										
CERRADA (A)		X	X	X					X					
ARTICULADO		X	X	X										
BIARTICULADO		X	X	X										
ESTACAS					X	X					X	X		
FURCO					X	X						X		
TANQUE					X	X								
GRUA					X	X								
PLANCHON - PLATAFORMA					X	X						X		
COMPACTADOR					X	X								
RECOLECTOR					X	X								
ESTIBAS					X	X						X		
PORTACONTenedor					X	X								
BOMBA DE CONCRETO					X	X								
CASA RODANTE					X	X								
TORVA					X	X								
MINERA					X	X								
BOMBEROS					X	X								
BARREDORA					X	X								
MIXER (MOLINO DE ALICANTILLAS)					X	X								
TALADRO					X	X								
CAMERO					X	X								
PANEL					X	X						X		
VAN					X	X								
PICK					X	X						X		
DOBLE CABINA					X	X								
PKO CERRADA					X	X								
DOBLE CABINA CERRADA					X	X								
PLATON					X	X			X					X
SIN CARROCERÍA					X	X								
ABULANCIA												X		
CABINADO												X		
ABULANCIA														
CABINADO														
WAGON								X	X					
CROSS														
TURISMO												X		
SCOOTER												X		
CUSTOM												X		



Copia

Verif. de
17/07/2013

	Resolución por medio de la cual se Decomisa Mercancía	
2. Concepto: RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DECOMISA UNA MERCANCIA		Numero Acto Administrativo: 17 JUL. 2013 1090
Código <u>636</u> Según Circular 274 de 2000		

Datos Generales

Número del Expediente

PF 2013 2013 00189

Datos del PROPIETARIO	20. Tipo documento	18. No. Identificación	Nombres o Razón social	
	Nit <input checked="" type="checkbox"/> X Cedula Ciudadania Cedula Extranjeria	804.010.542	JS SERVIPETROL LTDA JORGE ANDRY CACERES MALAGON C.C. 1.095.912.888 (Apoderado)	
Datos del Acta de Aprehensión	26. Dirección	28. Dpto.	29. Ciudad	
	Anillo Vial K.M. 5.5 Vía Girón - Floridablanca / Santander Calle 12 No. 35-60, Apartamento 403 Edificio Quinta Ana B. Los Pinos	Santander Santander	Floridablanca Bucaramanga	
Valor Avalúo Mercancía	Número del acta de aprehensión	DIAM	Depósito	
	4800446 POLFA del 14 de septiembre de 2012	39481102341 del 06 de febrero de 2012	ALMAGRARIO	
	Valor Avalúo Mercancía	Fecha Avalúo de la mercancía	Valor Decomiso	\$ 39.525.516
	\$ 39.525.516			

1. COMPETENCIA

EL JEFE DEL GRUPO DE INVESTIGACIONES ADUANERAS I DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2685 de 1999, Resolución 4240 de 2000, conforme lo estipulado en el Decreto 4048 del 22 de Octubre de 2008, el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución 0007 del 4 de Noviembre de 2008; el numeral 13 del artículo 4° de la Resolución 0009 del 4 de Noviembre de 2008; y el artículo 1° de la Resolución 012623 del 23 de abril de 2010, y demás normas concordantes y/o complementarias, procede a emitir el presente acto administrativo teniendo en cuenta los siguientes:

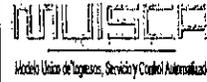
2. HECHOS

1. En ejercicio de las funciones de control posterior que le son propias y dando cumplimiento al Auto Comisorio No. 00129 del 25/01/2013 (folio 02), funcionarios de la División de Gestión de Control Operativo de esta Seccional, de conformidad con lo expresado en el Acta de Hechos No. 1-48-201-249-01-03-0098 del 26/01/2013 (folio 04), inmovilizaron y trasladaron al depósito con convenio Almagrario S.A. un vehículo tipo tracto camión, marca Volvo, de placas WRC 489, color blanco, por el peaje ubicado en el sector del barrio Ceballos de esta ciudad, cuando era conducido por el Sr. SERAFIN DELGADO. El vehículo se inmovilizó, otorgando un tiempo de espera para que los interesados aportaran los documentos que acreditan su legal ingreso y permanencia dentro del territorio aduanero nacional.

17 JUL 2013 10 90



Resolución por medio de la cual se
Decomisa Mercancía



2. De conformidad con lo expresado en el Acta de Hechos No. 1-48-201-249-01-03 00154, levantada como resultado de la diligencia continuada con Auto Comisorio no. 1-48-201.249-01-03 0098 del 26/01/2013, luego de verificar en los archivos físicos del G.I.T. de Documentación de esta Seccional de Aduanas, la Declaración de Importación No. 03495-01002750-5, Formulario No. 9401090435043 aportada por el interesado (SERVIPETROL LTDA) a través del Dr. JORGE A. CACERES MALAGÓN (apoderado), se encontró, que dicho documento existía, pero, a diferencia del que estaba siendo aportado por el interesado, éste amparaba a otro vehículo de características similares (un tractor de carretera para semirremolque marca International 9400, tipo 6 X 4, clase tracto mulo, cabina convencional, año de fabricación 1.993, modelo 1.994...). Ver folios 14 y 15.
3. La Declaración que figura en los archivos físicos de esta entidad, relacionada con el vehículo de marca International, cuenta con documentos soportes tales como Declaración Andina del Valor 9401160043162 (folio 16 y 17), el Acta de Inspección 2945/560 del 6/04/1.994 que expide la División de Gestión de la Operación Aduanera, Antes División de Comercio Exterior con la cual se otorga levante (folio 18), y el Registro de Importación No. 0192100 0716174 (folio 9).
4. Teniendo en cuenta lo anterior, la División de Gestión de Control Operativo, determinó ejecutar sobre la mercancía inmovilizada, medida cautelar de aprehensión, mediante Acta No. 4800031 POLFA del 05/02/2013, con fundamento en la causal de aprehensión y decomiso prevista en el Numeral 1.6 y 1.25 del Artículo 502 del Decreto 2685 de 1.999 (folios 6 – 8), que a su tenor literal expresan:

"1.6. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1446 de 2011. Cuando la mercancía no se encuentre amparada en una planilla de envío, factura de nacionalización o declaración de importación, o no corresponda con la descripción declarada, o se encuentre una cantidad superior a la declarada, o se haya incurrido en errores u omisiones en su descripción, que impidan la identificación o individualización de la misma, o no se pueda establecer su correspondencia con la inicialmente declarada, salvo que estos errores u omisiones se hayan subsanado en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 128 y en los párrafos 1 y 2 del artículo 231 del presente decreto, en cuyo caso no habrá lugar a la aprehensión;

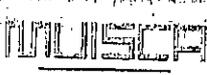
1.25. Cuando dentro de los términos a que se refiere el numeral 9º del Art. 128 del Decreto 2685 de 1999 o dentro de los procesos de control posterior se determine que los documentos soportes presentados no corresponden con la operación de comercio exterior declarada o, cuando vencido los términos señalados en los numerales 6º y 9º del mismo artículo no se presentaron en debida forma los documentos soportes que acrediten que no se encuentra en incursión en restricción legal o administrativa.

Tratándose de documentos soporte, cuando se encuentre que los mismos no corresponden a los originalmente expedidos, o se encuentren adulterados o contengan información que no se ajuste a la operación de comercio exterior declarada"

5. En el formato del Acta de Aprehensión, el funcionario aprehensor, explica la aplicación de las causales como reza a continuación:

"1.6 y 1.25, artículo 502 del Decreto 2685/1.999. la mercancía aprehendida consistente en un vehículo tracto camión, se aplica el Numeral 1.6 por no estar amparado en declaración de importación, y 1.25 ya que en control posterior se verificó que los documentos soportes presentados no corresponden con lo declarado, se deja constancia que para la fecha 28/01/2013, se solicitó a la Dirección Seccional Aduanas Grupo Interno de Trabajo de Documentación, con Oficio de Radicado No. 0003507 de fecha 28/01/2013, la certificación de la Declaración de importación con Sticker No. 03495-010027505 de fecha 03/30/2013, que consultada la base de datos del Archivo central de esta Seccional, se pudo constatar que en el mismo reposan dos declaraciones con el mismo número de autoadhesivo a nombre del mismo importador, también se encontró. También se encontró un Acta de Inspección con fecha del 6/04/1.994 y una Declaración del valor en aduanas de No. 9401160043162 de fecha 30-

17 JUL 2013 10:50

 <p>DIAN División de Ingresos y Aduanas Internas</p>	Resolución por medio de la cual se Decomisa Mercancía	 <p>MUSC Módulo Único de Ingresos, Servicio y Control Aduanero</p>
--	--	--

03-94. También declaración de valores números 9401160043154 y lo firma el importador con fecha 04/04/1.994. Se verificó la de importación presentada a la diligencia con Sticker No. 03495010027505 de fecha 30-03-94, con los documentos que aparecen en el archivo como son el Acta de Inspección de fecha 6 de abril de 1.994 y las declaraciones del valor en aduanas que tienen el sticker número 03495010027505 no coinciden con lo registrado ya que las declaraciones en aduanas del valor registran un vehículo marca International, con fecha de fabricación 1.993 y modelo 1.994..."

6. El Ingreso de la Mercancía al depósito con convenio Almagrario S.A. se llevó a cabo mediante el diligenciamiento del DIAM 39481102341 del 06/02/2013, con un avalúo de la mercancía por \$ 39.525.516 (treinta y nueve millones quinientos veinticinco mil quinientos dieciséis pesos). Como figura en la siguiente tabla:

No	DESCRIPCION MERCANCIA (Clase, marca modelo, serie, referencia)	ESTADO			Unidad de empaque	Cantidad	Valor Reconocimiento y Avalúo Definitivo	
		B	R	M			Precio Unitario (\$)	Precio Total(\$)
1	VEHICULO TRACTOCAMION MARCA VOLVO PLACAS WRC 489 COLOR BLANCO MODELO 1.995 SIN LINEA CILINDRAJE C.C. 12.400, SERVICIO PUBLICO CAPACIDAD 35/0 COMBUSTIBLE DIESEL NUMERO DE MOTOR 11732084, NUMERO DE SERIAL No. 690859 USADO		X		NAR	01	\$ 39.525.516	\$ 39.525.516
TOTAL							\$ 39.525.516	

7. La notificación del acta de Aprehensión se surtió de manera personal al propietario de la mercancía, la compañía SERVIPETROL LTDA, con NIT. 804.010.542 a través de su apoderado el Dr. JORGE A. CACERES MALAGÓN, identificado con la C.C. 1.095.912.888, T.P. 204.643 del C.S.J. el día 5 de febrero de 2012.
8. El día 17 de septiembre de 2012, mediante Oficio No.1-48-201-249 - 35-258 00118 del 09/02/2013 (folio 1), fue remito a este Despacho, por parte de la División de Gestión de Control Operativo, el Acta de Aprehensión No. 4800031 POLFA del 05/02/2013, y los demás documentos relacionados con la aprehensión, para que el G.I.T de Secretaría diera apertura de expediente dentro del Subproceso de Definición de Situación Jurídica de Mercancías.
9. Teniendo en cuenta lo anterior, el G.I.T. de Secretaría mediante Auto No. 00189 del 13/02/2013 (folio 48), apertura la presente Investigación, asignándole el Radicado No. PF 2013 2013 00189, asignándola y dándola en reparto el día 19/02/2013, en atención al Rad. 006235 del 19/02/2013 (folios del 58 al 82), Documento de Objeción a la Aprehensión, presentado por parte del Dr. JORGE A. CACERES MALAGÓN, identificado con la C.C. 1.095.912.888, T.P. 204.643 del C.S.J; en representación de la mercancía, la compañía SERVIPETROL LTDA, con NIT. 804.010.542 (folios del 58 al 82), de conformidad con el poder adjunto y el certificado de existencia y representación legal, aportadas con anterioridad mediante Radicado No. 004426 del 4/02/2013 (solicitud de entrega) y que obran a folios del 34 al 38. Documentos que ocupan el estudio de la División de Gestión de Fiscalización Aduanera de esta seccional, y respecto a nos pronunciamos mediante el presente Acto.
10. Habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos del Radicado No. 006235 del 19/02/2013 (folios del 58 al 82), para ser tenido como documento de objeción a la aprehensión, este Despacho lo encontró ajustado a lo establecido en el Artículo 505-1 del Decreto 2685 de 1.999.
11. En atención al Documento de Objeción radicado por el Dr. JORGE A. CACERES MALAGÓN, identificado con la C.C. 1.095.912.888, T.P. 204.643 del C.S.J; en representación de la mercancía, la compañía SERVIPETROL LTDA, con NIT. 804.010.542, este Despacho apertura

17 JUL 2013 10 90



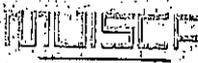
Resolución por medio de la cual se
Decomisa Mercancía



la investigación a periodo probatorio, mediante Auto No. 1565 del 04/04/2013, en el que se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

- Mediante Requerimiento Ordinario, solicitar al Sr. CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ, C.C. 21.925.663, quien figura como importador en la Declaración de Importación 03495-01002750-5, Formulario No. 9401090435043, presentada en Banco el día 30 de marzo de 1.994, que remita a esta División, copia autenticada de la misma y de los documentos soportes. Además que informe y/o suministre copia de la constancia de la tradición de este bien a otra persona, identificándola plenamente (a la persona), si acaso no es de su propiedad en la actualidad.
 - Mediante Requerimiento Ordinario, solicitar al Declarante ALMAGENAR S.A. con NIT. 860.002.152, quien figura como importador en la Declaración de Importación 03495-01002750-5, Formulario No. 9401090435043, presentada en Banco el día 30 de marzo de 1.994, que remita a esta División, copia autenticada de la misma y de los documentos soportes.
 - Solicitar mediante Oficio, al Banco de Colombia, copia certificada de la Declaración de Importación 03495-01002750-5, Formulario No. 9401090435043, presentada en Banco el día 30 de marzo de 1.994.
 - Mediante Requerimiento ordinario solicitar de parte de las personas que figuran como vendedoras de la mercancía objeto de la presente investigación, en el contrato de compraventa aportado por el interesado: MIRTA YADIRA FIGUEROA ARIAS C.C. 63.366.463, EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ C.C. 13.845.240, y MAICITO S.A. con NIT. 824.004.997, que informen y acrediten la legal adquisición del vehículo, aportando los documentos en los que se comprueba quien fue su antiguo propietario, es decir, quien ejercía su derecho de dominio antes de ser adquirido por ellos.
 - Oficiar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, antes MINCOMEX, para que nos envíen copia certificada del Registro de importación 0192100 0716174 y de cualquier otra Licencia que figure a nombre del Sr. CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ, C.C. 21.925.663, expedida para los años 1.993 y 1.994.
 - Oficiar a la División de Gestión de la Operación Aduanera, a efectos de que certifiquen el Acta de Inspección No. 2995/560 que obra en el expediente.
 - Oficiar al Tránsito a efectos de verificar la Tradición del vehículo.
12. Dando cumplimiento a lo previsto en el Auto de apertura a pruebas No. 1565 del 4/04/2013, se profirieron los Requerimientos Ordinarios Nos. 1302 y 1305 del 17/06/2013 dirigido al Banco de Colombia, solicitándole copia certificada de la Declaración de Importación 03495-01002750-5, Formulario No. 9401090435043, presentada en Banco el día 30 de marzo de 1.994, el cual fue Respondido mediante radicado No. 018695 del 27 de mayo de 2013 (folio 109).
13. Así mismo se profieren los requerimientos
- 1303 del 17/05/2013, dirigido a ALMAGENAR S.A. solicitándole copia autenticada de la Declaración de Importación 03495-01002750-5, Formulario No. 9401090435043, presentada en Banco el día 30 de marzo de 1.994 y de los documentos soportes, así como constancia de la tradición o venta del bien a otra persona. Como respuesta se recibió el Radicado No. 020114 del 06/06/2013 (folios 102 103 y 119).
 - 1304 del 17/05/2013, Dirigido a MIRTA YADIRA FIGUEROA ARIAS, solicitándole que acreditara la adquisición del vehículo objeto de investigación. Respuesta recibida con Radicado No. 020086 del 06/06/2013 (folios 10, 101 y 121).
 - 1306 del 17/05/2013, dirigido a CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ, solicitándole copia autenticada de la Declaración de Importación 03495-01002750-5, Formulario No. 9401090435043, presentada en Banco el día 30 de marzo de 1.994 y de los

17 JUL 2013 10:30

 <p>DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</p>	<p>Resolución por medio de la cual se Decomisa Mercancía</p>	 <p>MUSCA Módulo Único de Ingresos, Servicio y Control Aduanero</p>
---	--	--

documentos soportes, así como constancia de la tradición o venta del bien a otra persona. Este Requerimiento fue devuelto por el correo, a pesar de que la dirección fue tomada del RUT. Por lo cual nunca obtuvo respuesta.

14. De igual manera de Oficio (0637 del 17/05/2013 – folio 106) al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, solicitándole copia certificada del Registro de Importación 01921000716174 o de cualquier otra licencia a nombre de CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ, C.C. 21.925.663. Oficio del cual no se ha recibido respuesta.
15. Mediante Oficio No. 0638 del 17/05/2013 (folio 107), se solcito para que obrara como prueba dentro del expediente a la oficina del CADE – Alcaldía Mayor de Bogotá, información relacionada con el Registro o matrícula del vehículo aprehendido historial de traspasos. Al respecto se recibió respuesta mediante radicado No. 02674 del 18/06/2013 (folio 116).
16. Y por último se solcito al Jefe de la División de Gestión de la Operación Aduanera de esta Seccional, copia certificada del acta de Inspección No. 2995 del 06/04/1993, firmada por el funcionario Mario Maldonado C.C. 19.274.533, solicitud de la cual no se ha obtenido respuesta alguna.
17. Habiendo finalizado la etapa probatoria practicadas todas las decretadas en el Auto No. 1565, procede este Despacho encontrándose dentro del término para proferir decisión de fondo, a emitir el presente fallo, con base en los siguientes fundamentos de derecho y consideraciones.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a que mediante el Decreto 4048 de 2008, se modificó la estructura orgánica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y fueron asignadas mediante resoluciones Reglamentarias funciones a las Divisiones que conforman nuestra estructura, al respecto la Resolución 009 del 4 de noviembre de 2008 en sus artículos 14 y 15 se asignan funciones a la División de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera; hoy por modificación parcial del Decreto 2360 del 24 de junio de 2009 al antes citado 4048 de 2008, División de Gestión de Control Operativo, éste despacho entra a conocer de la mercancía aprehendida y a definir su situación Jurídica con base en las facultades y funciones señaladas de conformidad con lo establecido en los artículos 469 y 470 del Decreto 2685 de 1999, la DIAN tiene competencia para desarrollar los controles necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras y verificar la legalidad de la importación de las mercancías que se introduzcan o circulen en el territorio aduanero nacional, las cuales deberán estar amparadas por los documentos señalados por las normas correspondientes. A la luz del artículo 87 del Decreto 2685 de 1999:

"...la obligación aduanera nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. La obligación aduanera comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando lo requieran las autoridades aduaneras, atender las solicitudes de información y pruebas y en general, cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes."

En este orden de ideas, el artículo 3 del Decreto 2685 de 1999 establece como responsables de la obligación aduanera:

"...el importador, el exportador, el propietario, el poseedor o tenedor de la mercancía; así mismo, serán responsables de las obligaciones que se deriven por su intervención, el transportador, el agente de carga internacional, el depositario, intermediario y el declarante, en los términos previstos en el presente Decreto." (Negrillas nuestras)

Así mismo el artículo 4 ibídem, indica que dicha obligación es de carácter personal, sin perjuicio de que se pueda hacer efectivo su cumplimiento sobre la mercancía, mediante el abandono o el decomiso, con preferencia sobre cualquier otra garantía u obligación que recaiga sobre ella.

17 JUL 2013 10:90



Resolución por medio de la cual se
Decomisa Mercancía



La importación es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional, según definición establecida en el artículo 117 del Decreto 2685 de 1999.

El artículo 232-1 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 1232 de Junio 20 de 2001, establece cuándo se entiende que la mercancía no ha sido declarada:

Se entenderá que la mercancía no ha sido declarada a la autoridad aduanera cuando:

- a) No se encuentre amparada por una Declaración de Importación;
- b) No corresponda con la descripción declarada.
- c) En la Declaración de Importación se haya incurrido en errores u omisiones en la descripción de la mercancía, o
- d) La cantidad encontrada sea superior a la señalada en la Declaración de Importación.

Sin perjuicio de lo establecido en los numerales 4. y 7. del artículo 128° del presente Decreto, siempre que se configure cualquiera de los eventos señalados en el presente artículo, procederá la aprehensión y decomiso de las mercancías. Cuando la cantidad encontrada sea superior a la señalada en la Declaración, la aprehensión procederá sólo respecto de las mercancías encontradas en exceso.

El artículo 502 del mismo Decreto modificado por el Decreto 1232 de 2001, y por el artículo 6 del Decreto 1161 de 2002, contempla entre las causales de aprehensión y Decomiso en el régimen de importación lo siguiente:

"Causales de aprehensión y decomiso de mercancías. Dará lugar a la aprehensión y decomiso de mercancías la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

"1.6. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1446 de 2011. Cuando la mercancía no se encuentre amparada en una planilla de envío, factura de nacionalización o declaración de importación, o no corresponda con la descripción declarada, o se encuentre una cantidad superior a la declarada, o se haya incurrido en errores u omisiones en su descripción, que impidan la identificación o individualización de la misma, o no se pueda establecer su correspondencia con la inicialmente declarada, salvo que estos errores u omisiones se hayan subsanado en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 128 y en los parágrafos 1 y 2 del artículo 231 del presente decreto, en cuyo caso no habrá lugar a la aprehensión;

1.25. Cuando dentro de los términos a que se refiere el numeral 9° del Art. 128 del Decreto 2685 de 1999 o dentro de los procesos de control posterior se determine que los documentos soportes presentados no corresponden con la operación de comercio exterior declarada o cuando vencido los términos señalados en los numerales 6° y 9° del mismo artículo no se presentaron en debida forma los documentos soportes que acrediten que no se encuentra en incurso en restricción legal o administrativa.

Tratándose de documentos soporte, cuando se encuentre que los mismos no corresponden a los originalmente expedidos, o se encuentren adulterados o contengan información que no se ajuste a la operación de comercio exterior declarada".

En tratándose de documentos soportes de la Declaración de Importación el Artículo 121 del Decreto 2685 de 1.999 dispone:

ARTICULO 121. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN.

Para efectos aduaneros, el declarante está obligado a obtener antes de la presentación y aceptación de la Declaración y a conservar por un período de cinco (5) años contados a partir de dicha fecha, el original de los siguientes documentos que deberá poner a disposición de la autoridad aduanera, cuando ésta así lo requiera:

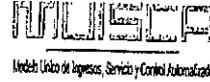
- a) Registro o licencia de importación que ampare la mercancía, cuando a ello hubiere lugar;
- b) Factura comercial, cuando hubiere lugar a ella;
- c) Documento de transporte;

17 JUL 2013 10:50

282



Resolución por medio de la cual se
Decomisa Mercancía



- d) Certificado de origen, cuando se requiera para la aplicación de disposiciones especiales;
- e) Certificado de sanidad y aquellos otros documentos exigidos por normas especiales, cuando hubiere lugar;
- f) Lista de empaque, cuando hubiere lugar a ella;
- g) Mandato, cuando no exista endoso aduanero y la Declaración de Importación se presente a través de una Sociedad de Intermediación Aduanera* o apoderado y,
- h) Declaración Andina del Valor y los documentos soporte cuando a ello hubiere lugar.
- i) <Literal adicionado por el artículo 1 del Decreto 4431 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> Declaración de exportación o el documento que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía, en los eventos en que la Dirección de Impuestos y Aduanas así lo exija
- j. <Literal adicionado por el artículo 5 del Decreto 2174 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Las autorizaciones previas establecidas por la DIAN para la importación de determinadas mercancías.
- k <Literal adicionado por el artículo 4 del Decreto 2942 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal cuando los documentos de transporte y demás documentos soporte de la operación de comercio exterior se consignen, endosen o expidan según corresponda, a nombre de un Consorcio o de una Unión Temporal

PARAGRAFO. En el original de cada uno de los documentos soporte que deben conservarse de conformidad con el presente artículo, el declarante deberá consignar el número y fecha de la presentación y aceptación de la Declaración de Importación a la cual corresponden.

Quando las mercancías amparadas en un registro o licencia de importación, certificado de origen, documento de transporte, factura comercial, sean objeto de despachos parciales, el declarante deberá dejar constancia de cada una de las declaraciones presentadas al dorso del original o copia del documento correspondiente, indicando el número de aceptación de la Declaración de Importación, la fecha y la cantidad declarada.

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo adicionado por el artículo 13 del Decreto 2557 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Las autorizaciones o vistos buenos de carácter sanitario que se requieran como documento soporte de la declaración de importación anticipada, así como los registros o licencias de importación que se deriven de estos vistos buenos, deberán obtenerse previamente a la inspección física o documental o a la determinación de levante automático de las mercancías.

El artículo 469 del Decreto 2685 de 1999, consagra: "Fiscalización aduanera. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tendrá competencia para adelantar las investigaciones y desarrollar los controles necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas aduaneras, simultáneamente al desarrollo de las operaciones de comercio exterior, o mediante la fiscalización posterior que se podrá llevar a cabo para verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, o integralmente para verificar también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y cambiarias de competencia de la entidad

Para el ejercicio de sus funciones contará con las amplias facultades de fiscalización e investigación consagradas en el presente Decreto y las establecidas en el estatuto tributario.

La única autoridad competente para verificar la legalidad de la importación de las mercancías que se introduzcan o circulen en el territorio aduanero nacional, será la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales". (Negrillas fuera de texto)

Los requisitos que debe cumplir el documento de objeción a la aprehensión para ser aceptado por la División de Gestión de Fiscalización Artículo 505-1 del Decreto 2685 de 1999:

"Artículo 505-1. Documento de Objeción a la Aprehensión. Dentro de los diez (10) días siguientes a la



**Resolución por medio de la cual se
Decomisa Mercancía**



notificación del Acta de Aprehensión, el interesado o responsable de la mercancía aprehendida deberá acreditar la legal introducción o permanencia de la misma en el territorio aduanero nacional o desvirtuar la causal que generó la aprehensión. Para tal efecto deberá presentar el Documento de Objeción a la Aprehensión.

En el Documento de Objeción a la Aprehensión el titular de derechos o responsable de la mercancía, expondrá ante la autoridad aduanera sus objeciones respecto de la aprehensión, anexando las pruebas que acrediten la legal introducción o permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido; y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad con el acta de aprehensión.
- b) Relacionar y solicitar las pruebas que se pretende hacer valer.
- c) Indicar el nombre y la dirección de la persona que objeta el acta de aprehensión y su apoderado para efecto de las notificaciones.
- d) Que se firme por el titular de derechos o responsable de las mercancías aprehendidas, o por su apoderado o representante legal, según el caso.

El Documento de Objeción a la Aprehensión podrá ser presentado por el titular de derechos o responsable de la mercancía, sin necesidad de abogado.

Parágrafo. Al Documento de Objeción a la Aprehensión se deberán anexar los documentos que acrediten la legal introducción o permanencia de la mercancía en el territorio aduanero nacional o que desvirtúen el hecho que generó la aprehensión, los cuales se consideran parte integrante del mismo".

El artículo 1º del Decreto 2685 de 1999 define el decomiso así:

"Es el acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación las mercancías, respecto de las cuales no se acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su presentación y/o declaración ante las autoridades aduaneras, por presentarse alguna de las causales previstas en el artículo 502º de este Decreto".

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Corresponde a la División de Gestión de Fiscalización de esta Dirección, el estudio de la Situación Jurídica de la Mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión No. 4800031 POLFA del 05/02/2013, consistente en un VEHICULO TRACTOCAMION MARCA VOLVO PLACAS WRC 489 COLOR BLANCO MODELO 1995 SIN LINEA CILINDRAJE C.C. 12 400, SERVICIO PUBLICO CAPACIDAD 35/0 COMBUSTIBLE DIESEL NUMERO DE MOTOR 11732084, NUMERO DE SERIAL No. 690859 USADO a fin de establecer si cumple con los requisitos legales que le permitan circular libremente por el país por ser mercancía que ingreso y permanece de manera legal en el mismo, o por el contrario si procede decomisarla por incurrir en las causales de aprehensión y decomiso que se invocan en la citada Acta de Aprehensión.

La mercancía objeto de este proceso fue retenida por funcionarios de la División de Gestión de Control Operativo de esta Seccional, en el peaje ubicado en el sector del barrio Ceballos de esta ciudad, cuando era conducido por el Sr. SERAFIN DELGADO, de conformidad con lo expresado en el Acta de Hechos No. 1-48-201-249-01-03-0098 del 26/01/2013 (folio 04), en cumplimiento del Auto Comisorio No. 00129 del 25/01/2013 (folio 02). Continuando con esta diligencia los funcionarios encargados del operativo de control, procedieron a verificar los archivos físicos del G.I.T. de Documentación de esta Seccional de Aduanas, la Declaración de importación No. 03495-01002750-5, Formulario No. 9401090435043 aportada por el interesado (SERVIPETROL LTDA) a través del Dr. JORGE A. CACERES MALAGÓN (apoderado), se encontró, que dicho documento existía, pero, a

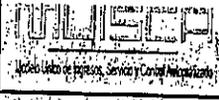
17 JUL 2013 10 90

13

281



Resolución por medio de la cual se
Décomisa Mercancía



diferencia del que estaba siendo aportado por el interesado, éste amparaba a otro vehículo de características similares (un tractor de carretera para semirremolque marca International 9.400, tipo 6 X 4, clase tracto mula, cabina convencional, año de fabricación 1.993, modelo 1.994...). Ver folios 14 y 15.

La Declaración que figura en los archivos físicos de esta entidad describe un vehículo diferente al encontrado físicamente y relacionado en el documento aportado por el interesado. Ésta (la Declaración de importación que obra físicamente en los Archivos de esta entidad, cuenta además con documentos soportes tales como Declaración Andina del Valor 9401160043162 (folio 16 y 17), el Acta de Inspección 2945/560 del 6/04/1.994 que expide la División de Gestión de la Operación Aduanara, Antes División de Comercio Exterior con la cual se otorga levante (folio 18), y el Registro de Importación No. 0192100 0716174 (folio 9).

Teniendo en cuenta lo anterior los funcionarios de la División de Gestión de Control Operativo de esta Seccional, procedieron a ejecutar medida cautelar de aprehensión sobre la mercancía con fundamento en las causales de aprehensión previstas en los Numerales 1.6 y 1.25 del artículo 502 del Decreto 2685 de 1.999, que a su tenor literal expresan:

"1.6. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1446 de 2011. Cuando la mercancía no se encuentre amparada en una planilla de envío, factura de nacionalización o declaración de importación, o no corresponda con la descripción declarada, o se encuentre una cantidad superior a la declarada, o se haya incurrido en errores u omisiones en su descripción, que impidan la identificación o individualización de la misma, o no se pueda establecer su correspondencia con la inicialmente declarada, salvo que éstos errores u omisiones se hayan subsanado en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 128 y en los parágrafos 1 y 2 del artículo 231 del presente decreto, en cuyo caso no habrá lugar a la aprehensión;

1.25. Cuando dentro de los términos a que se refiere el numeral 9º del Art. 128 del Decreto 2685 de 1999 o dentro de los procesos de control posterior se determine que los documentos soportes presentados no corresponden con la operación de comercio exterior declarada o cuando vencido los términos señalados en los numerales 6º y 9º del mismo artículo no se presentaron en debida forma los documentos soportes que acrediten que no se encuentra en incurso en restricción legal o administrativa.

Tratándose de documentos soporte, cuando se encuentre que los mismos no corresponden a los originalmente expedidos, o se encuentren adulterados o contengan información que no se ajuste a la operación de comercio exterior declarada.

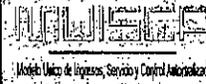
En el formato del Acta de Aprehensión el funcionario aprehensor explica la aplicación de las causales como reza a continuación:

"1.6 y 1.25, artículo 502 del Decreto 2685/1999 la mercancía aprehendida consistente en un vehículo tracto camión, se aplica el Numeral 1.6 por no estar amparado en declaración de importación, y 1.25 ya que en control posterior se verificó que los documentos soportes presentados, no corresponden con lo declarado, se deja constancia que para la fecha 28/01/2013, se solicitó a la Dirección Seccional Aduanas Grupo Interno de Trabajo de Documentación, con Oficio de Radicado No. 0003507 de fecha 28/01/2013, la certificación de la Declaración de importación con Sticker No. 03495-010027505 de fecha 03/30/2013, que consultada la base de datos del Archivo central de esta Seccional, se pudo constatar que en el mismo reposan dos declaraciones con el mismo número de autoadhesivo a nombre del mismo importador, también se encontró. También se encontró un Acta de Inspección con fecha del 6/04/1.994 y una Declaración del valor en aduanas de No. 9401160043162 de fecha 30-03-94. También declaración de valores números 9401160043154 y lo firma el importador con fecha 04/04/1.994. Se verificó la de importación presentada a la diligencia con Sticker No. 03495010027505 de fecha 30 -03-94, con los documentos que aparecen en el archivo como son el Acta de Inspección de fecha 6 de abril de 1.994 y las declaraciones del valor en aduanas que tienen el sticker número 03495010027505 no coinciden con lo registrado ya que las declaraciones en aduanas del valor registran un vehículo marca International, con fecha de fabricación 1.993 y modelo 1.994."

La notificación del acta de Aprehensión se surtió de manera personal al propietario de la mercancía, la compañía SERVIPETROL LTDA, con NIT: 804.010.542 a través de su apoderado el Dr. JORGE A. CACERES MALAGÓN, identificado con la C.C. 1.095.912.888, T.P. 204.643 del C.S.J. el día 5 de



Resolución por medio de la cual se
Decomisa Mercancia



febrero de 2012; por lo que el término para presentar el Documento de Objeción a la aprehensión de que trata el artículo 505-1 del Decreto 2685 de 1999, tuvo lugar entre los días 6 y 19 de febrero de 2013, presentándose para el caso Objeción a la Aprehensión, mediante Radicado No. 006235 del 19/02/2013 (folios del 58 al 82); es decir dentro del término legal para hacerlo, citando como motivos de inconformidad los siguientes:

- **IMPOSIBILIDAD DE DECRETAR EL DECOMISO DE BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO, EN PODER DE TERCEROS ADQUIRIENTES DE BUENA FE.**

El Artículo 83 de la constitución política de Colombia elevó a rango constitucional lo que se había considerado de antaño como principio general del derecho convertido ahora en una regla que informa todo el ordenamiento jurídico, de obligatorio cumplimiento para particulares y servidores públicos con capacidad creadora de derechos...

De conformidad con la jurisprudencia " la expresión "buena fe" (bona fides) indica que las personas deben celebrar sus negocios, cumplir sus obligaciones y en general, emplear con los demás una conducta leal...

(...)

Señala la Corte que la norma tiene dos partes: la primera, la consagración de la obligación de actuar de buena fe, obligación que se predica por igual de los particulares y de las autoridades públicas. La segunda la reiteración de la presunción de la buena fe de los particulares y la obligación de las autoridades públicas de presumirla en todas las gestiones que los particulares adelanten ante ellas.

Por su parte la Corte Suprema de Justicia en una providencia clásica sobre la materia cita a Gorphe quien señaló: "el principio de la buena fe tiene una función creadora, que consiste en hacer surgir el derecho del hecho... y una función adaptadora para moldear el derecho sobre el hecho y se presenta en tres formas:

a)...

b)...

c) **Como Objeto de Protección Legal.** Esta tercera forma es la más rica en aplicaciones. La buena fe se presenta entonces en su aspecto positivo y dotada de una eficacia propia, bastante, hasta para suplir la falta de derecho. Entre esas aplicaciones se destaca la concerniente a los actos jurídicos celebrados con el título aparente de un derecho".

(...)

Traldo el concepto de buena fe a la discusión que nos concierne, tenemos que una de sus funciones o aplicaciones es la de crear el derecho con base en un hecho legítimo, hecho que como lo resaltaba en límites anteriores puede incluso ser el de creer encontrarse amparado por un título fidedigno sin que el error haya sido creado por su culpa.

Es precisamente esta la situación ante la cual se ve enfrentada mi prohijada, la creencia fidedigna, sincera, leal y recta para con el ordenamiento jurídico de haber adquirido un bien usado en el mercado nacional, amparada por actuaciones del estado, quien a través de sus autoridades avalaron las distintas tradiciones del bien y aprobaron tramites para los cuales verificó la situación jurídica del mismo.

Ahora bien, que en la Aduana se hayan radicado dos declaraciones de importación que correspondan al mismo serial y cuya descripción de los bienes que ampara difieren entre sí constituye una falla del servicio imputable únicamente a la DIAN, en cuanto la entidad no actuó cuando debió hacerlo o lo hizo tardamente y, por tanto, su falla no puede trasladarse al administrado como pretende hacerlo en el presente caso, máxime si se tiene en cuenta que no es mi prohijado el importador sino un tercero adquirente de buena fe a quien no le corresponde probar la legal introducción del vehículo al territorio aduanero ni demostrar la legalidad del acto, puesto que dicha obligación aduanera radica únicamente en cabeza del importador en virtud del artículo 4 del Decreto 2685 de 1999.

1. Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sentencia del 09 de diciembre de 2004, consejero ponente RAFAEL E. OSTAU DE LAFONT PIANETA, Rad. No. 25000-

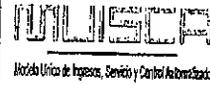
17 JUL. 2013 10:90

15

292



Resolución por medio de la cual se
Decomisa Mercancía



23-24-000-2001-0161-01 (8987)

Problema Jurídico: En esencia lo aquí a dilucidar es si tratándose de mercancía de origen extranjero, aprehendida en manos de un tercero adquirente de buena fe, es o no procedente su decomiso en los términos del artículo 72 del Decreto 1909 de 1992, por el hecho de no haber acreditado su legal importación.

Tesis: tratándose de un tercero adquirente de buena fe NO es procedente su decomiso por el hecho de no haber acreditado su legal importación.

Fundamentos de la tesis: "la sala admite que es cierto que la DIAN tiene la facultad de verificar en cualquier momento la legal introducción de la mercancía; independientemente de quien la tenga en sus manos, pero ello no significa que aquella pueda desconocer el carácter personal de la obligación aduanera y exigir el cumplimiento de una obligación a quien no es responsable de la misma."

De todo lo anteriormente expuesto se deduce que la DIAN como medida cautelar puede aprehender la mercancía, por ejemplo en manos de un tercero, como es el caso de FRONTIER DE COLOMBIA S.A., pero, para proceder a su decomiso, es necesario verificar previamente la situación jurídica de dicho tercero como adquirente de buena fe de la mercancía aprehendida, pues se presume que quien adquiere un bien de procedencia extranjera en el comercio nacional, lo hace pensando que fue legalmente importado.

también es cierto que el decomiso no es procedente cuando la mercancía se haya en poder de un tercero de buena fe, como es el caso de FRONTIER DE COLOMBIA S.A., que además demuestre eficientemente su adquisición nacional, si se tiene en cuenta, se reitera, que la obligación aduanera es de carácter personal y que, por lo tanto, es al importador a quien corresponde presentar la respectiva declaración de importación y acreditar su legalidad

(...)

Cita además el interesado, la sentencia del consejo de estado Rad. 76001-23-31-000-2001-00654-01, sentencia del 17 de Julio de 2013, resaltando especialmente el aparte donde se señala:

"cabe precisar que cuando la mercancía se encuentra en poder de un tercero, como en el presente caso, no es procedente exigir que además demuestre su adquisición nacional de manera eficiente, si se tiene en cuenta que la obligación aduanera es de carácter personal y que por lo tanto, ES AL IMPORTADOR A QUIEN CORRESPONDE PRESENTAR LA RESPECTIVA DECLARACION DE IMPORTACION Y ACREDITAR SU LEGALIDAD"

(...)

Habiendo hecho la exposición de los argumentos y/o motivos de inconformidad manifestados por el interesado en el Documento de Objeción, considera pertinente este Despacho referirse a cada uno de ellos, analizando manera integral las pruebas que obran en el expediente, las aportadas por el interesado y las practicadas oficiosamente por esta División, teniendo en cuenta que éste, no solicitó la práctica de pruebas.

Negar como un principio que irradia todo nuestro sistema jurídico, a la buena fe, es negar en sí mismo la ciencia del Derecho. Y es así como en el derecho aduanero, que es el campo en el cual estamos desarrollando esta investigación, también adquiere vigencia y una gran importancia su aplicación. No obstante, el presente caso requiere del estudio en detalle de algunos aspectos especiales o específicos que determinan y orientan nuestra decisión, y que el interesado no está considerando o está desconociendo en los planteamientos que hace frente a la Aprehensión 4800031 POLFA del 05/02/2013.

Como primera medida y para hacer referencia a tales aspectos, consideramos necesario delimitar el hecho principal o punto central de controversia:

Dentro de las funciones de control posterior que le son propias la autoridad aduanera realizó control de

17 JUL 2013 10:90

16 171A



Resolución por medio de la cual se
Decomisa Mercancía



legalidad sobre el ingreso y la permanencia del VEHICULO TRACTOCAMION MARCA VOLVO PLACAS WRC 489 COLOR BLANCO MODELO 1.995 SIN LINEA CILINDRAJE C.C. 12.400, SERVICIO PUBLICO CAPACIDAD 35/0 COMBUSTIBLE DIESEL NUMERO DE MOTOR 11732084, NUMERO DE SERIAL No. 690859 USADO, dentro del territorio aduanero nacional. Labor que implicó, la verificación de la Declaración de Importación No. 03495-01002750-5, Formulario No. 9401090435043 aportada por el interesado (SERVIPETROL LTDA) a través del Dr. JORGE A. CACERES MALAGÓN (apoderado), y objetante dentro de la presente investigación, encontrándose que en los archivos físicos de esta entidad, reposa un Documento con el mismo número de Formulario y Autoadhesivo, y con otros datos concordantes, que describe una mercancía de naturaleza similar, pero que no corresponde al vehículo físicamente inspeccionado.

Expresadas así las cosas, distan mucho de lo que ha querido proyectar el apoderado de la compañía J'S SERVIPETROL LTDA, al señalar: que en la Aduana se hayan radicado dos declaraciones de importación que correspondan al mismo serial y cuya descripción de los bienes que ampara difieren entre sí constituye una falla del servicio imputable únicamente a la DIAN.

Si bien es cierto que en los Archivos físicos de esta entidad dos Declaración con el No. 03495-01002750-5, Formulario No. 9401090435043, y que ello encierra en sí una irregularidad, de la cual ya se ha dado cuenta a la autoridad competente, se debe aclarar que solo una de estas cuenta con los documentos soportes, tales como Declaración Andina de Valor, Registro de Importación y Acta de Inspección con la que obtuvo Levante. Y ésta, es decir, la declaración, no corresponde con la aportada por el interesado.

En relación con este punto, este Despacho, mediante Requerimientos Ordinarios Nos. 1302 y 1305 del 17/06/2013 solicitó al Banco de Colombia copia certificada de la Declaración de Importación 03495-01002750-5, Formulario No. 9401090435043, presentada en Banco el día 30 de marzo de 1.994.

Como respuesta a la anterior consulta, el Banco de Colombia, mediante radicado No. 018695 del 27 de mayo de 2013 (folio 109). Certificó como existente y veraz en sus Archivos, la misma declaración con la que cuenta esta entidad, de modo que la aportada por el interesado constituye un documento presuntamente adulterado, ilegítimo e inválido, cuyos efectos jurídicos solo pueden trascender en el campo del derecho penal, encuadrando en la conducta tipificada en el **Artículo 289. Falsedad en documento privado** de la ley 599 del 2.000; sin que ello quiera decir, que se le éste atribuyendo la comisión de un delito penal al interesado o a alguna persona determinada; puesto que no es competencia de esta Despacho adelantar las investigaciones pertinentes respecto a la culpabilidad de los sujetos vinculados a este proceso, sino únicamente determinar la legal introducción y permanencia de la mercancía en el País. Tampoco es del resorte de este caso entrar a determinar la veracidad y/o la validez de los actos jurídicos de carácter civil, ni de los títulos de propiedad del vehículo, como tampoco determinar el cumplimiento de la normatividad relacionada con el registro, la autorización para la movilidad, el tránsito y transporte del vehículo de placas WRC489, pues el control de los anteriores aspectos son competencia de otras autoridades.

Así las cosas sobre la presunta comisión de una conducta punible, se le dará traslado a la Unidad Penal de la División de Gestión Jurídica de esta Seccional para que proceda a instaurar la correspondiente denuncia.

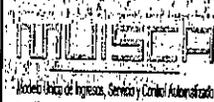
El vehículo aprehendido por su parte, resulta ser mercancía, a la luz de la normatividad aduanera, que ingresó y permanece de manera ilegal dentro del país, el cual incluso podría dada su cuantía ser considerado mercancía ingresada como Contrabando, Artículo **LEY 599 DE 2000 - ARTICULO 319. CONTRABANDO.** <Artículo modificado por el artículo 69 de la Ley 788 de 2002. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005.

Como muy seguramente sabe el Dr. JORGE A. CACERES MALAGÓN, abogado objetante, los bienes que constituyen objeto material de delitos, jamás bajo ninguna circunstancias, ni siquiera frente a la Buena Fe que haya podido tener su comprador al momento de obtenerlo, adquieren la condición o título de legalidad. Cabe como ejemplo preguntarnos, si un bien que ha sido hurtado, puede ser legalizado por la adquisición pública, libre, pacífica y de buena fe de una persona. No, lo cierto es que ésta jamás será dueña y/o propietaria legítima del bien, por cuanto no cuenta con un verdadero título, y al transferir no se

17 JUL 2013 10 90

170
283

Resolución por medio de la cual se
Decomisa Mercancía



transfiere una condición diferente o un mejor título que el que se tiene; por ejemplo el poseedor no transfiere el dominio, solo una condición, lo mismo que el tenedor.

En el presente caso es posible que el interesado haya comprado y adquirido un bien convencido de su legalidad y los títulos que detenta pueden otorgarle razón en cuanto a que es un propietario de buena fe, no obstante, este Despacho considera que ese hecho no subsana un aspecto inherente a la mercancía desde el momento mismo en que ingreso sin el cumplimiento de los requisitos que le permiten su libre disposición dentro del territorio aduanero nacional, toda vez que no fue nacionalizada y por tal se encuentra de forma ilegal dentro del país, sin importar en manos de quien haya estado o este; por ello es recomendable al interesado que haga uso de las acciones civiles a que haya lugar contra quien le vendió el vehículo.

Diferente si se tratara de incumplimiento de la normatividad aduanera causados por el importador o la agencia de aduanas, por los que obviamente el tenedor actual y comprador de buena fe, no está llamado a responder. Circunstancias en la que además debe existir un nexo causal o vínculo entre el importador, introductor, comprador de primera mano si lo hubiere y el tenedor actual. En tal evento es propio aplicar con todo sentido el Artículo 4 del decreto 2685 de 1999, que establece

"NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN ADUANERA.

La obligación aduanera es de carácter personal, sin perjuicio de que se pueda hacer efectivo su cumplimiento sobre la mercancía, mediante el abandono o el decomiso, con preferencia sobre cualquier otra garantía u obligación que recaiga sobre ella".

Se debe tener presente que para exigir el cumplimiento de ciertas obligaciones es necesario conocer a quien le son exigibles, debe estar determinada la persona. En el presente caso, estamos frente a obligaciones aduaneras claramente incumplidas, pero no es posible determinar a quien le son exigibles; y no podría ni debería presumirse que la introducción del vehículo aprehendido, estuvo a cargo de quien figura en la Declaración de Importación como importador, debido a que es un hecho probado dentro de la investigación que el vehículo que éste introdujo es un tractor de carretera para semirremolques, marca INTERNATIONAL, 94040, tipo 6X4, clase tractomula cabina convencional año de fabricación 1.993, modelo 1.994, peso bruto vehicular 28.123 kls. Motor cummins, Diesel Ref. N1441OSTC, 6 cilindros en línea, turbocargador 14011 CC, 410 HP a 1.600 RPM, caja manual Fuller Ref. RT14715, torque 200.5 kls. 15 velocidades adelante 3 atrás, Motor No. 11699722, serial No. 2HSFHBJR3RCO83318, Chasis RCO83318, otros 3055280 E-0015249. El cual obtuvo Levante No. 060200503 del 06/04/1.994, mediante Acta de Inspección Física No. 2995/560 del 4 de abril de 1.994 (folio 18).

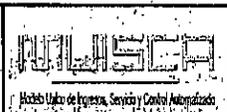
Resulta ilógico pensar, que el mismo importador que por medio de la Agencia de Aduanas ALMACENAR S.A., con NIT. 860.002.152, importó el vehículo que se describe en el párrafo precedente, va a manipular o adulterar el documento en que él figura como responsable, para "amparar" un vehículo diferente.

Siendo consecuentes con lo anterior, este Despacho procederá a ordenar el decomiso del vehículo VEHICULO TRACTOCAMION MARCA VOLVO PLACAS WRC 489 COLOR BLANCO MODELO 1.995 SIN LINEA CILINDRAJE C.C. 12.400, SERVICIO PUBLICO CAPACIDAD 35/0 COMBUSTIBLE DIESEL NUMERO DE MOTOR 11732084, NUMERO DE SERIAL No. 690859 USADO, aprehendido mediante Acta No. 4800031 POLFA del 05/02/2013, al considerar que la mercancía aprehendida no cumple con los requisitos que le permiten su libre ingreso y permanencia en el país, por ser mercancía que no se encuentra amparada en una planilla de envío, Factura de Nacionalización, o Declaración de Importación de conformidad con lo previsto en el Artículo 232 -1 Literal a); y el Párrafo Cuarto del Art. 469 del Decreto 2685 de 1.999.

En tratándose de la causal de aprehensión prevista en el Numeral 1.25 del Artículo 502 del Decreto 2685 de 1.999, no se aportó por parte del interesado, ni obra en el expediente, los documentos soportes que la declaración de importación que amparen dicha mercancía. Siendo un bien usado, no cuenta con licencia o registro de importación, ya que la que obra en el expediente y en los archivos físicos de esta entidad no es la del vehículo aprehendido, sino la del vehículo tractor de carretera para semirremolques, marca



Resolución por medio de la cual se
Decomisa Mercancía



INTERNATIONAL, 94040, tipo 6X4, clase tractor-camión cabina convencional año de fabricación 1.993, modelo 1.994, peso bruto vehicular 28.123 kls. Motor cummins Diesel Ref. N1441OSTC, 6 cilindros en línea, turbocargador 14.011 CC. 410 HP a 1.600 RPM, caja manual Fuller Ref. RT14715 torque 200.5 kls. 15 velocidades adelante 3 atrás, Motor No. 11699722, serial No. 2HSFHBJR3RCO83318, Chasis RCO83318, otros 3055280 E-0015249.

Con base en el acervo probatorio que obra en el expediente este Despacho considera que la mercancía no está Declarada ante autoridad aduanera, por lo que está inmersa en la causal de aprehensión y decomiso tipificada en el numeral 1.6. del Artículo 502 del Decreto 2685 de 1.999; así como tampoco cuenta con los documentos soportes de la operación de comercio exterior "supuestamente declarada", tal y como se señaló en el Acta de Aprehensión No. 4800031 POLFA del 05/02/2013.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Jefe de Investigaciones Aduaneras I de la División de Gestión de Fiscalización, de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena:

5. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decomisar a favor de la Nación la mercancía aprehendida con Acta No. 4800031 POLFA del 05/02/2013 consistente en vehículo VEHICULO TRACTOCAMION MARCA VOLVO PLACAS WRC 489 COLOR BLANCO MODELO 1.995 SIN LINEA CILINDRAJE C.C. 12.400, SERVICIO PUBLICO CAPACIDAD 35/0 COMBUSTIBLE DIESEL NUMERO DE MOTOR 11732084, NUMERO DE SERIAL No. 690859 USADO; a la compañía SERVIPETROL LTDA, con NIT. 804.010.542, en calidad de propietaria de la mercancía, representada por el Dr. JORGE A. CACERES MALAGÓN, identificado con la C.C. 1.095.912.888, T.P. 204.643 del C.S.J. como apoderado de la misma, por considerar que la misma se encuentra inmersa en las causales de aprehensión y decomiso tipificadas en los numerales 1.6 y 1.25 del artículo 502 del Decreto 2685 de 1999, de conformidad con las consideraciones hechas en la parte motiva de este proveído.

La mercancía objeto de Decomiso es la relacionada en el DIAM No. 39481102341 del 06/02/2013, con un avalúo de la mercancía por \$ 39.525.516 (treinta y nueve millones quinientos veinticinco mil quinientos dieciséis pesos). Como figura en la siguiente tabla:

No	DESCRIPCION MERCANCIA (Clase, marca, modelo, serie, referencia)	ESTADO			Unidad de empaque	Cantidad	Valor Reconocimiento y Avalúo Definitivo	
		B	R	M			Precio Unitario (\$)	Precio Total(\$)
1	VEHICULO TRACTOCAMION MARCA VOLVO PLACAS WRC 489 COLOR BLANCO MODELO 1.995 SIN LINEA CILINDRAJE C.C. 12.400, SERVICIO PUBLICO CAPACIDAD 35/0 COMBUSTIBLE DIESEL NUMERO DE MOTOR 11732084, NUMERO DE SERIAL No. 690859 USADO	X			NAR	01	\$ 39.525.516	\$ 39.525.516
TOTAL							\$ 39.525.516	

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto al a la compañía SERVIPETROL LTDA, con NIT. 804.010.542, en calidad de propietaria de la mercancía, a la dirección según RUT. Anillo Vial K.M. 5.5 Vía Girón – Floridablanca / Santander, y a su apoderado el Dr. JORGE A. CACERES MALAGÓN, identificado con la C.C. 1.095.912.888, T.P. 204.643 del C.S.J. a la dirección Procesa CALLE 12 No. 35 – 60, apartamento 403, Edificio Quinta Ana, Barrio los Pinos, en Bucaramanga, Santander, de conformidad con el artículo 567 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 143 del 23 de Enero de 2006.

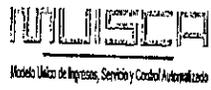
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante

17 JUL. 2013 10 9 0

169
49
284



Resolución por medio de la cual se
Decomisa Mercancía



la División de Gestión Jurídica de esta Dirección Seccional, dentro de los 15 días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 515 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 50 del Decreto 1232 de Junio 20 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Compulsar copia de esta Resolución una vez ejecutoriada al G.I.T. de Comercialización de la División de Gestión Administrativa y Financiera de esta Seccional; al depósito ALMAGRARIO S.A. de esta ciudad, y a la Unidad Penal de la División de Gestión Jurídica para lo de su competencia.

Notifíquese y Cumplase

Funcionario que proyectó	Funcionario que revisó
31. Nombre Henry David Estrada Cuadrado	33. Nombre LIZBETH MARIA NAVARRO GARCIA
32. Cargo Funcionario Sustanciador	34. Cargo Jefe Grupo de Investigaciones Aduaneras I DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION
Firma del funcionario autorizado	
984. Nombre LIZBETH MARIA NAVARRO GARCIA	
985. Cargo Jefe Grupo de Investigaciones Aduaneras I DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	
990. Lugar administrativo DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	997. Fecha expedición

[The page contains several large, dense blocks of text that are completely illegible due to extreme noise and heavy blacking out. The text is arranged in approximately five horizontal bands across the page.]

Valverde
 12/01/2014

Resolución No: 05 NOV. 2013 1671	AD 48	DP 236	AC 2013	NI REC2013- 0291
---	----------	-----------	------------	---------------------

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION

DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA CODIGO: 048	DEPENDENCIA GESTION JURÍDICA ADUANERA CODIGO 236 CODIGO DEL ACTO 601
No. EXPEDIENTE: PF2013201300189 No INTERNO: REC 2013- 0291	CUANTIA: \$ 39.525.516

INTERESADO

NIT / CC 804.010.542- 1	COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS LIMITADA SERVIPETROL LTDA.	
DIRECCIÓN: Calle 12 No. 35- 60 apto. 403 Edificio Quinta Ana, Barrio Los Pinos	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER

APODERADO ESPECIAL

NIT / CC 1.095.912.888 TP 204.643 C S de la J.	JORGE ANDREY CACERES MALAGON	
DIRECCIÓN: Calle 12 No. 35- 60 apto. 403 Edificio Quinta Ana, Barrio Los Pinos	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER

COMPETENCIA

El Jefe de la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 4048 de 22 de octubre de 2008, artículo 40, numeral 2.5 y 46, numeral 3, la Resolución 9 del 4 de noviembre de 2008, artículo 2, numeral 4, y la resolución 7 de 2008, y demás normas concordantes y/o complementarias.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado ante el GIT de Correspondencia y Notificaciones de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, con el No. 029451 del 15 de agosto de 2013, el abogado **JORGE ANDREY CACERES MALAGON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.912.888, en su condición de apoderado especial de la Cooperativa de Servicios Petroleros Limitada Servipetrol Ltda. Nit. 804.010.542-1, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución No.1090 del 17 de julio de 2013, proferida por la División de Gestión de Fiscalización Aduanera dentro del expediente PF2013201300189 (fs. 142 al 162)

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

Con la interposición del recurso de Reconsideración de Reconsideración, se cumple con los siguientes requisitos y presupuestos procesales contemplados en los artículos 516 a 518 del Decreto 2685 de 1999. Se formuló por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro de la oportunidad legal y se acreditó el interés de quien lo interpuso como apoderada del interesado.

05 NOV 2013 16:71

180A

II. ANTECEDENTES

- 1º) Mediante Autos Comisorios Nos. 000544, 000781 del 25 de enero y 5 de febrero de 2013, el Jefe de la División de Gestión de Control Operativo, dispone la práctica de una diligencia de inspección en un depósito habilitado de la Dian de unas mercancías, para verificar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y para practicar aprehensión de las mismas. (fls. 2 y 3)
- 2º) Mediante Acta de Hechos Acta de Inspección Aduanera No. 1- 48- 201- 249 – 01- 03 – 0098, del 26 de enero de 2013, y Acta de Hechos No. 1- 48 – 249 – 01- 03 – 0154 del 05/02/2013, se realizó la diligencia de inspección y aprehensión de la mercancía. (fl. 5)
- 3º) Mediante Informe Investigador de Laboratorio FPJ11 del 28 de enero de 2013, se realiza estudio técnico al vehículo automotor de placas WRC 489, y se establece una verificación de los elementos materiales probatorios y evidencia física examinados del automotor encartado, por parte de un funcionario competente de la División de Gestión de Operativo (Polfa) (fls. 35 al 37)
- 4º) Mediante oficio No. 2013 – POLFA – POJUD – 29 – 25 del 30 de enero de 2013, se solicita al GIT de Documentación de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, ampliación del requerimiento hecho con oficio 003507 del 18 de enero de 2013, certificación de las declaraciones de importación con autoadhesivos Nos.03495010027505 del 1994 – 0 3- 30 (fl.12)
- 5º) Mediante oficio No. 1- 48 – 235- 402 – 00072 del 31 de enero de 2013, la Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, informa a la División de Gestión de Operativo (Polfa) de la misma Dirección Seccional, que en la base de datos del archivo central se pudo constatar la existencia de dos declaraciones de importación con el mismo número de autoadhesivo, pero las descripciones de las mercancías difieren unas de otras. (fls. 13 al 17)
- 6º) Mediante escrito radicado con el No. 004426 del 4 de febrero de 2013, el Apoderado Especial de la Cooperativa de Servicios Petroleros J'S LIMITADA- JS SERVIPETROL LTDA., solicita la entrega del vehículo tipo tracto- camión SSR Diésel de placas WRC – 489, marca VOLVO, de color blanco, modelo 1994 de propiedad de la mencionada sociedad. (fls.49 al 57)
- 7º) Mediante Acta de Aprehensión No. 4800031 POLFA del 5 de febrero de 2013, se aprehende la mercancía por la causal de aprehensión prevista en el numeral 1.6 del artículo 502 del decreto 2685/99 (fls 6 al 8)
- 8º) Mediante el DIAM No.39481102341 del 5 de febrero de 2013, se deposita la mercancía aprehendida en el depósito ALMAGRARIO de la ciudad de Cartagena (fl.9)
- 9º) Mediante oficio No. 1- 48 – 201 – 249 – 35 – 258 radicación 00118 del 9 de febrero de 2013, la División de Gestión de Control Operativo de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, remite documentos al Grupo de Secretaría de la División de Gestión de Fiscalización para apertura de expediente por decomiso ordinario de mercancías mediante el Acta de Aprehensión No. 4800031 POLFA del 05-02-2013 (fl. 1)
- 10º) Mediante el Auto de Apertura de Expediente No.00189 del 13/02/2013, se inicia la investigación de definición de situación jurídica de mercancías aprehendida mediante Acta de Aprehensión No. 4800031 POLFA del 05/02/2013, a nombre del señor SERAFIN DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.787.052 (fl. 48)
- 11º) Mediante escrito radicado con el No. 006235 del 19 de febrero de 2013, la sociedad Cooperativa de Servicios Petroleros J'S LIMITADA- JS SERVIPETROL LTDA, a través de su apoderado especial, presenta escrito de Objeciones al Acta de Aprehensión No. 4800031 del 5 de febrero de 2013, mediante la cual se aprehende una mercancía consistente en un vehículo tipo tracto camión, marca Volvo, color blanco de placas WRC 489 (fls. 58 al 82)

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION
EXPEDIENTE NUMERO : PF2013201300189 SERAFIN DELGADO

DIAN
05 NOV 2013 16 71

12º) Mediante Auto de Pruebas No. 01565 del 4 de marzo de 2013, proferido por el Jefe del Grupo de Investigaciones Aduaneras I, de la División de Gestión de Fiscalización se abre a pruebas el proceso de un período probatorio de dos (2) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 511 del decreto 2685/99, modificado por el decreto 4431 del 30 de diciembre de 2004 (fs. 84 al 91)

13º) Mediante Requerimientos Ordinarios Nos. 1302, 1303, 1304, 1305 y 1306, del 17 de mayo de 2013, se solicita información dentro del Expediente PF2013201300189, a : CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ, BANCO DE COLOMBIA, MIRTHA YADIRA FIGUEROA ARIAS, ALMACENAR S.A. Y BANCO DE COLOMBIA (fs. 96 al 105)

14º) Mediante oficio No. DIGEFIS 48- 328 – 419 radicación 003006 del 17 de mayo de 2013, se solicita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, copia certificada del Registro de Importación 01921000716174 y de cualquier otra licencia que figure a nombre del señor CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ, CC 21. 925.663, expedida por los años 1993 y 1994. (fl.106)

15º) Mediante oficio DIGEFIS 48 – 328 – 419 – radicado 003007 del 18 de junio de 2013, se solicita a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, información relacionada con el registro o matrícula del vehículo tipo tracto camión, marca Volvo, color blanco de placas WRC 489, (SIC) comunicación respondida con el radicado 021674 del 18 de junio de 2013, en donde se manifiesta que la placa WRE489 fue asignada por el Ministerio de Transporte al Organismo de Tránsito de Calarcá, Quindío, pero a la fecha de la documentación no se encuentra en el archivo físico, ni se ha solicitado la radicación de cuenta del vehículo en la ciudad de Bogotá. (fl.116)

16º) Mediante Requerimiento Ordinario No. 01729 del 25 de junio de 2013, se solicita a la señora MIRTHA YADIRA FIGUEROA ARIAS, información y acreditación de la legal adquisición del vehículo tipo tracto camión marca Volvo de placas WRC 489, color blanco, modelo 1994, chasis 690859, allegando los documentos en los que se compruebe quien fue su antiguo propietario, requerimiento respondido con el escrito radicado con el No. 020086 del 6 de junio de 2013, en donde se manifiesta que el vehículo de placas WRE 489, no ha sido de propiedad de la señora Figueroa Arias. (fs. 117 / 118 y 121)

17º) Mediante Resolución No. 1090 del 17 de julio de 2013, proferida por el Grupo de Investigaciones Aduaneras I, de la División de Gestión de Fiscalización, se define la situación jurídica de la mercancía aprehendida mediante el Acta de Apreensión No. 4800031 POLFA del 05/02/2013, con fundamento en la causal de aprehensión y decomiso prevista en los numerales 1.6 y 1.25 del artículo 502 del Decreto 2685 de 1999. (fs. 127 al 141)

18º) Mediante escrito radicado ante el GIT de Correspondencia y Notificaciones de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, con el No. 029451 del 15 de agosto de 2013, el abogado JORGE ANDREY CACERES MALAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.912.888, en su condición de apoderado especial de la Cooperativa de Servicios Petroleros Limitada Servipetrol Ltda. Nit 804.010.542-1, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución No.1090 del 17 de julio de 2013, proferida por la División de Gestión de Fiscalización Aduanera dentro del expediente PF2013201300189. (fs. 142 al 162)

III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE.

A continuación se sintetizan los motivos de inconformidad esgrimidos por la recurrente:

- a) **SOBRE LA ENTREGA DE LA DECLARACION DE IMPORTACION DEL VEHICULO.**
Alega el recurrente que carece de veracidad el hecho imputado en su condición de apoderado de los propietarios de la mercancía, respecto que el entrego a la autoridad policiva y aduanera el manifiesto de importación que describe la mercancía decomisada y que está entrega, fue posterior a la inmovilización del vehículo.
- b) **SOBRE LA EXISTENCIA DE DOS DECLARACIONES ORIGINALES EN LOS ARCHIVOS DE LA DIAN**

05 NOV. 2013 16 71

Manifiesta el actor que se hace necesario aclarar al despacho que la afirmación subrayada y en negrillas expuesta en la resolución acusada, que en su tenor literal expresa "se encontró que dicho documento existía, pero a diferencia estaba siendo aportado por el interesado, este amparaba a otro vehículo de características similares", carece de total veracidad, contradiciendo incluso las pruebas obrantes en el expediente.

c) **SOBRE LA INEXISTENCIA DE DOCUMENTOS SOPORTE DE LA DECLARACION DE IMPORTACION QUE AMPARA EL VEHICULO.**

Aduce el interesado que la autoridad aduanera pretende imponer a SERVIPETROL LTDA, en su calidad de propietario de la mercancía la obligación de presentar los documentos soportes de la declaración de importación (obligación que por remisión expresa del art. 32 del decreto 1909 de 1992 norma que es aplicable al caso, pues la introducción del automotor ocurrió en fecha anterior a 1999 y es al importador a quien le corresponde conservar los documentos durante mínimo 5 años).

d) **SOBRE LAS CAUSALES DE APREHENSION EN PARTICULAR**

Alega el recurrente que frente a la primera causal 1.6 del art. 502 del decreto 2685/99, si existe una declaración de importación original con número de autoadhesivo 03495010027505 cuya descripción se identifica con las características físicas y mecánicas del vehículo aprehendido. El hecho que exista otra declaración de importación con el mismo número de adhesivo, amparando una mercancía diferente, constituye una falla en el servicio imputable únicamente a la DIAN.

Respecto a la segunda causal la 1.25 ibidem que hace referencia a la inexistencia de documentos soportes que amparen la declaración de importación. Sobre ello manifiesta que ni SERAFIN DELGADO, conductor del automotor, ni SERVIPETROL LTDA, como propietario, ni el apoderado han presentado jamás documento alguno que ampara la declaración importación con stiker No. 034950010027505, pues nunca han estado en poder de ninguno de nosotros tales documentos.

e) **SOBRE EL DESCONOCIMIENTO DE LA PRESUNCION DE LA BUENA FE**

Aduce el interesado que frente a este tema, la DIAN SECCIONAL CARTAGENA, se niega a reconocer un derecho cierto en cabeza de su representado a que se presuma su buena fe. (Adquirente de buena fe).

f) **SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA DIAN DE LA EXISTENCIA DE UNA IRREGULARIDAD INTERNA QUE CONSTITUYE UNA FALLA EN EL SERVICIO DE LA DIAN NO IMPUTABLE AL ADMINISTRADO**

Insiste el interesado en manifestar que el hecho que en los archivos de la DIAN SECCIONAL CARTAGENA existan actualmente dos declaraciones originales con el mismo número de stiker o autoadhesivo, constituye una falla en el servicio imputable únicamente a la actuación misiva o culposa de la DIAN SECCIONAL CARTAGENA.

g) **SOBRE LA VALIDEZ DE LA DECLARACION DE IMPORTACION Y SU PRESUNTA ADULTERACION**

El interesado aduce que ha quedado claro a lo largo del proceso que en los archivos de la DIAN SECCIONAL CARTAGENA existen dos declaraciones con el mismo número de stiker las cuales amparan mercancías que difieren entre sí, pero que se presumen auténticas hasta tanto un Juez de la República no declare cosa distinta.

h) **SOBRE EL DESACATO AL PRECEDENTE JUDICIAL**

La DIAN, desconoció en la resolución el PRECEDENTE JUDICIAL SENTADO POR EL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO.

PETICIONES:

1. Se revoque totalmente la resolución 1090 del 17 de julio de 2013.
2. Se ordene la devolución y entrega del vehículo.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4.1. MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA.

Artículo 87 Decreto 2685/99. *Obligación Aduanera de la importación. ...* "La obligación aduanera nace por la introducción de la mercancía de procedencia extranjera

178
22
282

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION
EXPEDIENTE NUMERO: PF2013201300189 SERAFIN DELGADO

ADIAN

05 NOV 2013 16 71

al territorio aduanero nacional. La obligación aduanera comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando lo requieran las autoridades aduaneras, atender las solicitudes de información y pruebas y en general cumplir las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes.

Artículo 3° Decreto 2685/99. Responsables de la Obligación Aduanera.

(...) el importador, el exportador, el propietario, el poseedor o tenedor de la mercancía, así mismo, serán responsables de las obligaciones que se deriven por su intervención, el transportador, el agente de carga internacional, el depositario, intermediario y el declarante, en los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo 4° del Decreto 26985/99. Naturaleza de la Obligación Aduanera. La obligación aduanera es de carácter personal, sin perjuicio de que se pueda hacer efectivo su cumplimiento sobre la mercancía, mediante el abandono o el decomiso, con preferencia sobre cualquier otra garantía u obligación que recaiga sobre ella. "

Artículo 502 del Decreto 2685/99, modificado por el Decreto 1232 de 2001 y por el art. 6 del Decreto 1161 de 2002. Causales de Aprehensión y decomiso de mercancías. Dará lugar a la aprehensión y decomiso de mercancía la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1.6 Modificado por el art. 6 del Decreto 1446 de 2011. Cuando la mercancía no se encuentre amparada en una planilla de envío, factura de nacionalización o declaración de importación, o no corresponda con la descripción declarada, o se encuentre en cantidad superior a la declarada o se haya incurrido en errores u omisiones en su descripción que impidan la identificación o individualización de la misma o no se pueda establecer su correspondencia con la inicialmente declarada, salvo que estos errores u omisiones se haya subsanado en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 128 y en los parágrafos 1 y 2 del artículo 231 del presente decreto, en cuyo caso no habrá lugar a la aprehensión.

1.25 Cuando dentro de los términos a que se refiere el numeral 9° del artículo 128 del decreto 2685/99, o dentro de los procesos de control posterior se determine que los documentos soportes presentados no corresponden con la operación de comercio exterior declarada, o cuando vencido los términos señalados en los numerales 6° y 9° del mismo artículo no se presentaron en debida forma los documentos soportes que acrediten que no se encentra incurso en restricción legal o administrativa."

INC 2° adicionado d. 3555 - 2008 art 6°

Tratándose de documentos soporte, cuando se encuentre que los mismos no corresponden a los originalmente expedidos, o se encuentren adulterados o contengan información que no se ajuste a la operación de comercio exterior declarado.

4. 2. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

En el caso sub iudice, la mercancía encartada consistente en "VEHICULO TRACTOCAMION MARCA VOLVO PLACAS WRC 489 COLOR BLANCO, MODELO 1995, SIN LINEA, CILINDRAJE CC 12400, SERVICIO PUBLICO, CAPACIDAD 35/0 COMBUSTIBLE DIESEL NUMERAL DE MOTOR 11732084, NUMERO DE SERIAL

05 NOV. 2013 16:71

690859, USADO, a nombre de la empresa SERVIPETROL LTDA, fue aprehendida por encontrarse incurso en las causales de aprehensión establecidas en los numerales 1.6 y 1.25 del artículo 502 del Decreto 2685/99, mediante el Acta de Aprehensión No. 4800031POLFA del 5 de febrero de 2013, y definida posteriormente su situación jurídica mediante la Resolución No. 1090 del 17 de julio de 2013, proferida por la División de Gestión de Fiscalización de esta Dirección Seccional de Aduanas.

Al momento de efectuarse la diligencia de aprehensión, la unidad aprehensora dejó las siguientes constancias en el Acta de Aprehensión No. 4800031POLFA del 5 de febrero de 2013:

" Se deja constancia que para la fecha 28-01-2013, se solicita a la Dirección Seccional de Aduanas, Grupo Interno de Trabajo de Documentación, con oficio radicado 003507 del 28 de enero de 2013, la certificación de la declaración de importación con stiker 03495010027505 del 03-30-1994. El Grupo Interno de Trabajo Documentación con oficio No. 1-48-235-492-00072 del 31 de enero de 2013 manifestó que consultada la base de datos del archivo central de esta Dirección Seccional, se pudo constatar que en el mismo reposan dos declaraciones con el mismo número de autoadhesivo, a nombre del mismo importador. También se encontró un acta de inspección con fecha 6 de abril de 1994 y una declaración de valor en Aduanas No. 9401160043162 del 30 de marzo de 1994, declaración de valor 9401160043154 y lo firma el importador con fecha 04-04-94. (negrillas fuera de texto)

Se verificó la declaración de importación presentada a la diligencia con stiker No. 03495010027505 del 30 de marzo de 1994 con los documentos que aparecen en archivo como lo son el Acta de Inspección de fecha 6 de abril de 1994 y las declaraciones de valor en aduanas que tiene el stiker No. 03495010027505, no coinciden con la registrada ya que las declaraciones en Aduanas de valor registran un vehículo marca Internacional con fecha de fabricación 1993 y modelo 1994. También se deja constancia que los documentos que aparecen en archivo central como son el Acta de Inspección con fecha 06 de abril de 1994 y las dos declaraciones de valor en Aduanas, le corresponden a la declaración de importación con stiker No. 03495010027505 de fecha 30-03-1994, con número de levante 060200303 ya que toda su información verificada ampara un vehículo de marca Internacional, modelo 1994 "

El hecho de detectarse en la base de datos del archivo de la Dirección Seccional de Aduanas, la existencia de dos declaraciones de importación con el mismo número de autoadhesivo, a nombre del mismo importador, dio la oportunidad probatoria para que mediante Requerimiento Ordinario No. 1302 del 17 de mayo de 2013, se solicitara al Banco de Colombia Sucursal Cartagena, copia certificada de la Declaración de Importación 03495-01002750-5. Formulario 9401090435043, presentada en el Banco en la Sucursal del Barrio El Bosque de la ciudad de Cartagena, el día 30 de marzo de 1994, documento allegado con escrito de fecha 24 de mayo de 2013, radicado con número 18695 del 27 de mayo de 2013, en donde se describe como mercancía amparada en dicha declaración:

"Tractor de carretera para semirremolques, Marca INTERNATIONAL 9400 Tipo 6x4, clase tractomula, cabina convencional, año fabricación 1993, modelo 1994, peso bruto vehicular 28.123 kls, motor Cummin Diesel, Ref N14 41OSTC, 6 cilindros en línea, turbo cargador 14.011 cc 410 HP a 1.600.RPM, caja manual Fuller Ref RT14715 torque 200.5 kls. 15 velocidades adelante y 3 atrás, carga útil en el King-pin 18.796 Kls. Dirección hidráulica, tracción 6 x 4, distancia entre ejes 4902m, eje delantero Rockwell Ref. FL 941 de 7258 Kls, Eje trasero EATON Ref DT 461P de 20866Kls, Relación

DIAN

05 NOV. 2013 5 7 f

200

al tenedor y al Agente de Carga Internacional, previendo que esta obligación es de carácter personal, por tanto, si bien es cierto, la presunción de la buena fe es aplicable a la actividad jurídica, empero, en el caso sub examine, no es preciso considerarla, pues la actuación de los sujetos con un resultado, la dejan por fuera de su contexto.

Por las consideraciones que anteceden, no tienen vocación de prosperar los argumentos del recurrente, teniendo en cuenta que las pruebas fueron valoradas bajo los postulados de la sana crítica, con fundamento en los hechos y en los presupuestos legales.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la División de Gestión Jurídica Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 1090 del 17 de julio de 2013, proferida por la División de Gestión de Fiscalización Aduanera, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO : NOTIFICAR la presente Resolución al abogado JORGE ANDREY CACERES MALAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.912.888, T.P. 204-643 del C.S. de la J., en su condición de apoderado especial de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS JS LIMITADA SERVIPETROL LTDA., en la dirección procesal indicada por el recurrente en su recurso de reconsideración (fl. 162), en : *Calle 12 No. 35- 60 apartamento 403, Edificio Quinta Ana, Barrios Los Pinos, Bucaramanga, (Santander)*, en la forma y términos establecidos por el artículo 567 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 1232 de 2001, art.56, modificado por el Decreto 143 de 2006, art. 2º, modificado por el artículo 61 del Decreto 19 de 2012, informándole que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa:

ARTICULO TERCERO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución REMITIR copia de la misma al GIT de Comercialización y a la Unidad Penal de la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, para los fines legales a que haya lugar y al GIT de Control Cambiario de la División de Gestión de Fiscalización, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución REMITIR el expediente No. PF2013201300189 al GIT de Documentación de la División de Gestión Administrativa y Financiera para su archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVETTE URQUIJO BURGOS
Jefe División de Gestión Jurídica

DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA
GRUPO DE DOCUMENTACION EJECUTORIA
12 NOV. 2013

Revisó: *[Signature]*
Nagith Orguñosa Rada
Gestor III

[Signature]
Proyecto: lpuelloc
25/10/2013

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION
EXPEDIENTE NUMERO : PF2013201300189 SERAFIN DELGADO

DIAN
05 NOV. 2013 16 71

5.60.1. Suspensión delantera 16.000 T.s. Trasera Marca Hendrickson Ref Tandem de 46000Lbs. Freno de aire y de motor 10 llantas de 11.00x20 rines de 20" x 8.00 y rin de repuesto, 5ª rueda y equipo tractor. Distancia entre la 5ª rueda y el centro del Tandem: 229 mn Resolución de Homologación 02634 de Mayo 26 /92. Tarjeta INTRA I.I. 0166 sin equipo opcional. Motor 11699722 Serial No. 2HSFHBJR3RC083318, Color Rojo, Chasis RC083318 prueba que corrobora cual es la mercancía que legalmente ampara y desvirtúa la autenticidad de la otra declaración, que con características similares en número de stiker, superficialmente trata de amparar la mercancía aprehendida y decomisada.

De otro lado, se desvirtúa la declaración de importación que ampara la mercancía con la descripción "Vehículo tracto camión marca Volvo placas MRC 489 color blanco modelo 1995, sin línea cilíndrica cc 12.800 servicio público capacidad 35/0 combustible Diesel, número de motor 11732084 número de serie 690859 usado", ya que es el Banco de Colombia, quien recepcionó la declaración y asignó el stiker, por lo cual es esta la entidad llamada a corroborar la autenticidad en cuanto a la que realmente recibió, y a la que la autoridad aduanera le otorga el valor probatorio suficiente, al coincidir esta con la que reposa en el archivo y al estar el Banco de Colombia delegado para la recepción de la declaración y el recaudo de los tributos.

Como el problema jurídico en nuestro caso, gira en torno a determinar si la mercancía decomisada se encuentra debidamente amparada en declaración de importación, surge de ello el interrogante si la descripción de la mercancía registrada en la declaración de importación cruzada con el Banco de Colombia, y que se infiere que corresponde al documento oficial, toda vez que fue certificada por el ente bancario que recibió el pago de la importación, guarda coherencia con la registrada en el Acta de Aprehensión No. 4800031 POLFA del 5 de febrero de 2013. (ver folios 6 al 9 y 109 al 111)

Del análisis que antecede se colige, que la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión No. 4800031 POLFA, del 5 de febrero de 2013, y cuya situación jurídica se definió con la Resolución No. 1090 del 17 de julio de 2013, no es la misma amparada en la Declaración de Importación 03495 - 01002750 - 5 Formulario 9401090435043 de fecha 30 de marzo de 1994, certificada por el Banco de Colombia - Sucursal de Cartagena, detalles antes esbozados.

Por otra parte, dentro del argumento alegado por el interesado que la DIAN desconoció el Precedente Judicial sentado por el Honorable Consejo de Estado, este despacho, reitera el contenido de lo previsto en el artículo 4º del Decreto 2685/99, en donde el legislador le otorga a la obligación aduanera una naturaleza de carácter personal, sin perjuicio que se pueda hacer efectivo su cumplimiento sobre la mercancía, mediante el abandono o el decomiso, con preferencia sobre cualquier otra garantía u obligación que recaiga sobre la mercancía.

De ello se infiere que como lo discutido en este escenario jurídico es la legalidad de la mercancía aprehendida y decomisada, determinándose si se encuentra o no amparada en declaración de importación, este argumento no es de recibo, teniendo en cuenta las pruebas obrantes dentro del proceso de marras.

De igual manera ocurre con la discusión planteada por el actor, cuando manifiesta que no se le reconoce el derecho a ser un adquirente de buena fe, frente a cuyo argumento tenemos que, indefectiblemente el legislador aduanero ha establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto 2685/99, responsabilidades a los sujetos de obligaciones aduaneras, involucrando al importador, exportador, propietario, poseedor o tenedor de la mercancía,

Dr. M...
181
289



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA

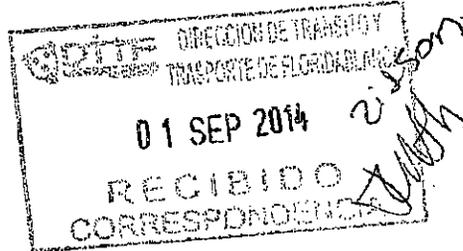
PROSPERIDAD
PARA TODOS

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	_____
Radicado No:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

No. S-2014- 0001726 / SUBGA - POJUD - 29.54

Bucaramanga, 01 de Septiembre de 2014

Señores:
DATT FLORIDABLANCA
Calle 9 No. 8-14.
Ciudad



Asunto: Solicitud.

Respetuosamente me dirijo a esa entidad, con el fin de solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de remitir la documentación ORIGINAL que reposa en sus archivos con relación al vehículo tracto camión, marca VOLVO, placas WRC 489, color blanco, modelo 1995, numero de motor 11732084 y numero de serie 690859.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10000943638

PLACA	WRC489	MARCA	VOLVO	LÍNEA	SIN LINEA	MODELO	1994
CILINDRADA CC	12.100	COLOR	BLANCO	SERVICIO	PÚBLICO	CAPACIDAD PASAJ	35 / 0
CLASE DE VEHICULO	TRACTOCAMION	TIPO CARROCERIA	SRS	COMBUSTIBLE	DIESEL	REG. VIN	N
NÚMERO DE MOTOR	11732084	REG. NÚMERO DE CHASIS	N	REG. N		IDENTIFICACION	NIT 804010542
NÚMERO DE SERIE	690859	PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	J'S SERVIPETROL LTDA				

Otros laboratorios: Cuál? _____ Si _____ NO _____
 Cuántas _____
 Almacén de evidencias: Cuál? _____ Si _____ NO _____
 Cuántas _____

Observaciones: NO

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
OSCAR DANIEL SOLAR MUÑOZ	UBIC POLFA- BUCARAMANGA	INVESTIGADOR	6309444 EXT.181
CARLOS HUMBERTO ALVAREZ ORTEGA	TRANSITO FLORIDABLANCA	COORDINADOR- ARCHIVO MATRICULAS	3157092198

Para constancia firman:

Nombre y firma de quien atendió la diligencia

C.C. No

5685.221 DS

Martín
Santander

Servidor de Policía Judicial

C.C. No 7037 - 511366 Cod.

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
										N° CASO																				
										1	3	0	0	1	6	0	0	1	1	2	8	2	0	1	3	0	3	5	1	1
No. Expediente CAD										Dpto.			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					

	ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9- Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos																						
Departamento	SANTANDER	Municipio	FLORIDABLANCA	Fecha	16/09/2014	Hora:	1	6	2	0													

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

El suscrito Patrullero, **OSCAR DANIEL SOLAR MUÑOZ**, Cargo **INVESTIGADOR Y/O ANALISTA UBIC POLFA BUCARAMANGA-SANTANDER**, identificado como aparece al pie de mi firma, me traslade hasta la **DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA – SANTANDER**, ubicada en la **CALLE 9 #, 8-14**, con el fin de realizar inspección judicial a la Carpeta del vehiculo de Placas: **WRC-489**, con el fin de obtener la Documentación Original que reposa en dicho Historial. Una vez allí fui atendido por el señor **CARLOS HUMBERTO ALVAREZ ORTEGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía Nro. **5.685.221** de Matanza - Santander, Dicha carpeta consta de **179 Folios** entre Originales y copias, vehiculo **TRACTOCAMIÓN**, Marca **VOLVO**, Color **BLANCO**, Modelo **1995**, Número de Motor **11732084**, Número Serié **690859**.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública _____ Sitio de trabajo vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____ Recinto Cerrado _____ Objeto Movable _____, Campo Abierto _____, Otro _____, Cuál? CARPETA HISTORIAL DEL VEHICULO DE PLACAS WRC-489.
Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI _____ NO _____
La diligencia fue atendida por **CARLOS HUMBERTO ALVAREZ ORTEGA C.C. Nro. 5.685.221** de matanza; **coordinador archivo matriculas.**

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados

OFICINA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA - SANTANDER

En el municipio de Floridablanca Santander, a los 16 días del mes de Septiembre de 2014, siendo las 16:20 horas se reunieron en las instalaciones del archivo General de la Dirección de Transito y Transporte de Floridablanca, el señor **CARLOS HUMBERTO ALVAREZ ORTEGA C.C. Nro. 5.685.221** De matanza; **coordinador archivo matriculas** y quien realiza la diligencia **OSCAR DANIEL SOLAR MUÑOZ. INVESTIGADOR Y/O ANALISTA UBIC POLFA BUCARAMANGA-SANTANDER**, con el fin de realizar Inspección Judicial a la carpeta del historial del vehiculo de placas **WRC-489**, la cual consta de **179**, este documento se requiere para ser enviado a la **Fiscalía 53 Seccional De CARTAGENA-BOLIVAR.**

Nota: se deja constancia que en la carpeta se dejan copias autenticas de los documentos sustraídos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y una vez leída y aprobada se da por terminada, como constancia firman los intervinientes. Siendo las 17:00 horas.

Laboratorios de Policía Judicial: Cuál? _____ Si _____ NO _____
Cuántas _____

Oficio No. 1-48-235-407-00671

Cartagena de Indias D.T. y C., 18 de noviembre de 2014



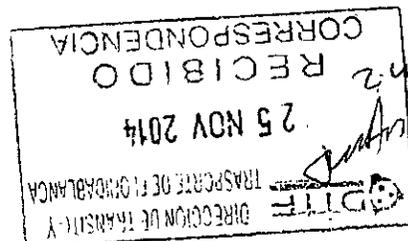
11 9 NOV 2014

005323

Doctor
GERMAN APONTE
Director General Tránsito y Transporte de Floridablanca
Calle 9 N 8-14
Floridablanca – Santander

Referencia: Cancelación matrícula placas WRC 489

Cordial saludo doctor Aponte;



Debido a que fue resuelto el decomiso a favor de la Nación, de un vehículo aprehendido por la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, adjunto le envío las siguientes placas y acto administrativo de definición de situación jurídica, así:

No. PLACA	DIAM	No. RESOLUCION	FECHA	VEHICULO
WRC489 (02)	39481102341	1090 1671	17-07-2013 05-11-2013	Tracto Camión marca Volvo, color blanco, modelo 1.995, sin línea de cilindraje, Diesel, serial No. 690859

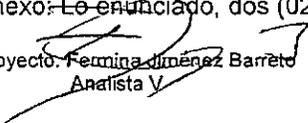
Si el automotor relacionado se encuentra matriculado en el Tránsito y Transporte de Floridablanca, sírvase cancelar la respectiva matrícula y remitir el acto correspondiente a esta Dirección Seccional.

Atentamente;



LUIS JOSE VALDERRAMA ABED
Jefe Grupo Interno de Trabajo de Comercialización

Anexo: Lo enunciado, dos (02) placas y doce (12) folios

Proyectó: 
Fermín Jiménez Barreto
Analista V

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3a No. 25-04
PBX 6700111

	<p align="center">DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA</p>					
<p align="center">ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p align="center">CODIGO</p>	<p align="center">VERSION</p>	<p align="center">PROCESO</p>		
				<p align="center">3.0</p>		
		<p align="center">GESTIÓN DE CALIDAD</p>	<p align="center">FECHA DE ELAB.</p>	<p align="center">No. DE PAGINA</p>		
				<p align="center">10/04/2015</p>	<p align="center">2</p>	<p align="center">DE</p>

RESUELVE

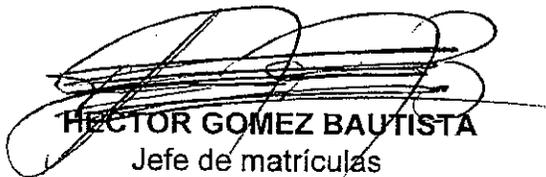
ARTICULO PRIMERO: se dé cumplimiento a la orden judicial ordenada mediante Resolución PF2013 2013 00189 de fecha 17/07/2013 se ordena registre **DECOMISO A FAVOR DE LA NACION DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, NIT 800197268 DEL VEHICULOS DE PLACAS WRC489 marca VOLVO línea SIN LINEA, color BLANCO, modelo 1994, motor No. 11732084, número chasis y serie 690859 de propiedad de J'S SERVIPETROL LTDA y cancelación de la matrícula.**

ARTICULO SEGUNDO comunicar al Registro Único Nacional de Transito RUNT, sobre la decisión contenida en la presente resolución para que este proceda de conformidad.

ARTICULO TERCERO contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la motivación del mismo y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 10 días del mes de Abril del 2015.


HECTOR GOMEZ BAUTISTA
 Jefe de matrículas

Elaboro y proyecto: **YAKELINE GELVEZ QUINTERO**
 secretaria de matrículas

 <p>Floridablanca <i>Tiene Futuro!</i> <small>Con el futuro todo es posible. Desde siempre.</small></p>	<p>DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA</p>	 <p>DTTF <small>DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA</small> <small>Comprometidos con la Gente</small></p>			
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>CODIGO</p>	<p>VERSION</p>	<p>PROCESO</p>	
			<p>3.0</p>		
		<p>GESTIÓN DE CAUDAD</p>	<p>FECHA DE ELAB.</p>	<p>No. DE PAGINA</p>	
	<p>10/04/2015</p>	<p>1</p>	<p>DE</p>	<p>3</p>	

RESOLUCION No. 181 2015
10/04/2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA CANCELACION DE MATRICULA POR ORDEN JUDICIAL A UN VEHICULO”

EL JEFE DE MATRICULAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 73 del código contencioso Administrativo y en la Resolución No. 595 del 15 de Agosto del 2012 del Director Municipal de Tránsito y Transporte de Floridablanca

CONSIDERANDO:

1. Que el vehículo de placas **WRC489**, marca **VOLVO** línea **SIN LINEA**, color **BLANCO**, modelo **1994**, motor No. **11732084**, número chasis y serie **690859** de propiedad de **J'S SERVIPETROL LTDA** se encuentra radicado en nuestro organismo de tránsito desde el **08/10/2010**.
2. Que mediante Oficio No.1-48-235-407-00671 la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, NIT **800197268**, comunica que mediante Resolución **PF2013 2013 00189** de fecha **17/07/2013** se ordena registre **DECOMISO A FAVOR DE LA NACION DEL VEHICULOS DE PLACAS WRC489** marca **VOLVO** línea **SIN LINEA**, color **BLANCO**, modelo **1994**, motor No. **11732084**, número chasis y serie **690859** de propiedad de **J'S SERVIPETROL LTDA** y cancelación de la matrícula del referenciado vehiculo.
3. Que la **RESOLUCIÓN 0012379 DE 2012 / CAPÍTULO. V Cancelación de la matrícula de un vehículo Artículo 16. Procedimiento y requisitos.** Verificada la inscripción del usuario en el sistema RUNT, para realizar la cancelación de la matrícula de un vehículo ante los organismos de tránsito se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige: **Numeral 11. Si la solicitud de cancelación de matrícula está originada por decisión judicial.** El organismo de tránsito requiere la presentación del acto que contiene la decisión judicial que ordena la cancelación, procede a registrar dicha orden y actualizar el registro.

Que por lo anterior expuesto este despacho.

RREO NO. 5- 680013103-006-2014-00003-01 (J6Ccto) SERVIPETROL LTDA. V.S. MIR

diana lucia moreno camargo <dlmcasuntosjuridicos@gmail.com>

Vie 18/12/2020 3:20 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

Scan_0230.pdf;

Estimados Señores: Allego contestacion del llamamiento en garantía y denuncia del pleito con pruebas
cordialmente,

DIANA LUCIA MORENO CAMARGO
ESPECIALIZADA DERECHO FINANCIERO
CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS
Celular 3103342653

La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo y borre el mensaje CONFIDENCIAL recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

CONFIDENTIAL. This message contains privileged and confidential information intended only for the person or entity to which it is addressed. Any review, retransmission, dissemination, copy or other use of, or taking of any action in reliance upon this information by persons or entities other than the intended recipient, is prohibited. If you received this message in error, please notify the sender immediately by e-mail, and please delete it from your system. The content of this mail is informative and not constituted as a legal document.

DIANA LUCIA MORENO CAMARGO
ASUNTOS JURIDICOS E.U.

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO NO. 680013103-006-2014-00003-01 (J-6 C.CTO) ORDINARIO DE NULIDAD PARCIAL ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR OBJETO ILICITO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS J'S LTDA. "J'S SERVIPETROL LTDA. V.S. MAICITO S.A., MIRTA YADIRA FIGUEROA ARIAS, EFRAIN SAAVEDRA HERNANDEZ.

DIANA LUCIA MORENO CAMARGO, mayor y vecina de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.827.753 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 52.644 del C.S.J., obrando en nombre y representación de JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS, conforme al poder allegado al despacho dentro del proceso citado en la referencia, como llamado en garantía a quien le denunciaron el pleito, estando dentro del término legal, procedo a intervenir dentro del proceso citado en la referencia para presentar **LA CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y DENUNCIA DEL PLEITO** en los términos que expongo a continuación, teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa a la fecha se enmarca en los señalados en el literal a del artículo 625 del C.G.P.

A LOS HECHOS:

Me opongo a todos y cada una de ellos porque no me constan y deberán probarse.

- PRIMERO: No me consta, que se pruebe
- SEGUNDO: No me consta, que se pruebe
- TERCERO: No me consta, que se pruebe
- CUARTO: No me consta, que se pruebe
- QUINTO: No me consta que se pruebe
- SEXTO: No me consta que se pruebe
- SEPTIMO: No me consta que se pruebe

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, por carecer de fundamento legal para su sustento, y por carecer de elementos facticos que respalden las mismas.

Calle 79 A no. 66-66 Un. 14 Int. 6 Of. 503
Celular 3103342653
E-mail: dlmcasuntosjuridicos@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

EXCEPCIONES DE MERITO

1. EXCEPCIONES DE OFICIO

Conforme a las disposiciones legales vigentes contempladas entre otros artículos 282 C.G.P., 228 C.N. y 11 C.G.P. y demás normas concordantes aplicables con la materia, se declare de oficio la excepciones que sean evidenciadas por el despacho en el asunto que nos ocupa, teniendo en cuenta que los funcionarios judiciales han de vigilar que al interior de las actuaciones que se adelanta ante sus despachos, como directores del proceso, les asiste poderes aun oficiosos para que las actuaciones se agoten conforme a la prevalencia del derecho sustancial que en el caso en particular se busca, con el fin de impartir justicia material.

2. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA DE LA ACTIVA

Esta excepción esta llamada a prosperar, toda vez que la curadora ad-litem, del señor Jhon Jairo Quijano Acevedo, ha vinculado a mi poderdante en la actuación que nos ocupa, llamándolo en garantía, y denunciando el pleito, pero su petición no tiene asidero jurídico toda vez que carece de legitimación en la causa por activa para hacerlo, de interés directo, legítimo y actual contra mi representado.

Las manifestaciones que expongo se basan en el hecho de que el señor Camargo, no realizó ningún contrato de compraventa real con el señor Jhon Jairo Quijano Acevedo, como presume la curadora para vincularlo a esta actuación, su actuación se derivó no como causa de suscribir un contrato de compraventa con el señor Jhon Quijano, sino de una orden judicial emanada por el juzgado Quinto Civil del Circuito de San José de Cúcuta del 16 de diciembre del 2008 en donde con oficio 01431 el juzgado informa a la Secretaria de transito de Pacho-Cundinamarca " se dispuso el LEVANTAMIENTO de los embargos decretados y en consecuencia **se autorizó el registro del traspaso que haga el demandado JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS (...) a favor de JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía 91.298.281 del vehículo WRC 489 de Pacho Cundinamarca y la prenda que el mismo haga a favor de la sociedad demandante.**" (Resaltado fuera de Texto). Conforme a lo solicitado por Inversiones Maicito S.A.

La orden judicial derivó como consecuencia del acuerdo de pago y terminación del proceso que suscribió JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS con INVERSIONES MAICITO S.A., en donde entrego en dación en pago dos tracto camiones de placas VKJ870 y WRC 489 desde el 30 de julio del 2008. E INVERSIONES MAICITO S.A. se reservó de manera expresa, como consta en la cláusula cuarta del acuerdo citado "**INVERSIONES MAICITO S.A. QUEDA EN TOTAL LIBERTAD DE VENDER LOS VEHICULOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO A QUIEN A BIEN LO CONSIDERE Y EN EL PRECIO QUE ESTIME CONVENIENTE.**" (Resaltado fuera de Texto).

20

*DIANA LUCIA MORENO CAMARGO
ASUNTOS JURIDICOS E.U.*

Por lo que mi poderdante jamás vendió el vehículo al señor Jhon Jairo Quijano y no le asiste ningún vínculo contractual con el mismo., por lo que no tiene obligación alguna al tenor del artículo 1880 C.C, y tampoco el señor Quijano pago suma alguna al señor Camargo. Además nunca hubo acuerdo entre las partes, ni se verificaron las condiciones mínimas de las disposiciones que se citan a continuación, para poderse obligar a las partes como pretenden con el llamamiento en garantía y la denuncia del pleito

Al tenor del artículo 1495 del C.C. "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, (...)"

En concordancia con el artículo 1849 ibídem "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendido se llama precio" En el caso que nos ocupa el comprador jamás hizo pago alguno por el precio del vehículo, ni mi poderdante se podía comprometer a entregar el mismo, por que como reza en el acuerdo de pago y terminación del proceso en la cláusula segunda los vehículos VKJ870 y WRC489 se encontraban en custodia desde marzo del 2008 en cabeza de Inversiones Maicito y mi poderdante jamás volvió a tener la tenencia de los mismos, máxime cuando en el contrato de pignoración sin tenencia se estableció que Inversiones Maicito podía en caso de la simple mora tomar el vehículo en cualquier lugar que se encontrare y retenerlo sin ninguna responsabilidad y que el señor Camargo no se podría oponer en ningún caso a la toma del vehículo y que solo bastaría la presentación del contrato de pignoración para recuperar la tenencia del vehículo que nos ocupa

Es necesario advertir que el modo en que INVERSIONES MAICITO S.A., pretendió legalizar el modo de la tradición de la dación en pago, no corresponde a procedimientos congruentes conforme a derecho, ya que se evidencian manejos acomodados a sus intereses e irregulares, que no corresponden a lo acordado con mi poderdante, y con los procedimientos propios del proceso agotado para ejecutar por mora en el pago a mi poderdante y las irregularidades que se prueban con los documentos enunciados y aportados en fotocopia simple. Ya que ante la secretaria de tránsito allego documentos que hizo firmar a mi poderdante, contrarios a lo determinado en el proceso, y que no corresponden a la realidad de lo agotado dentro de la actuación.

Además mi poderdante en toda la negociación para la compra del vehículo que nos ocupa, estuvo bajo la dirección y acompañamiento de INVERIONES MAICITO S.A., el cual estableció el protocolo para verificar la condición de licitud del vehículo, para poder conceder el préstamo solicitado por mi poderdante, entre los cuales debió observar la exigencia de hacer un peritaje pagado por el solicitante señor

Calle 79 A no. 66-66 Un. 14 Int. 6 Of. 503

Celular 3103342653

E-mail: dlmcasuntosjuridicos@gmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

Camargo ante Colserautos y aportar los papeles de promesa de compraventa cuyo original reposa en la carpeta de Maicito, como también la declaración de importación, la revisión técnica del vehículo por parte de la policía nacional automotores, el cual se aportó con fecha 16 de mayo del 2006 y certificación de la DIAN de fecha 8 de mayo del 2006 en donde certifican que la declaración de importación No. 0349501002750-5 se encuentra en el archivo y es fiel copia del original.

Y dado el objeto social agotado por Inversiones Maicito, y su experiencia en el mercado comercial, financiero y de servicio hicieron viable la aprobación del crédito a mi poderdante desembolsando la suma de ciento cuarenta millones de pesos mcte. Previa orden de giro a INVERMA S.A. por parte del señor Camargo en 12 de octubre del 2006 en las condiciones establecidas por maicito S.A., para poder hacer los desembolsos del préstamo y realizar la pignoración del vehículo.

Por lo razones expuestas anteriormente y en los hechos relevantes que citan, solicito al despacho respetuosamente declare probada la excepción previa formulada.

**3. NO HAY RELACION CONTRACTUAL OBLIGACIONAL CON EL
JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO PARA QUE PROSPERE EL
LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

El llamamiento en garantía está consagrado en el artículo 57 del C.P.C., con la finalidad de exigirle a un tercero la indemnización de los perjuicios que se llegaren a causar o el reembolso total o parcial del pago que se tuviere que hacer como resultado de la sentencia, pero para ello es necesario que se establezca de manera certera la relación sustancial que exista entre el denunciante y el denunciado.

En el caso que nos ocupa mi poderdante no tiene ninguna relación obligacional por acuerdo de voluntades con el señor Jhon Jairo Quijano Acevedo, que lo obligue contractual o legalmente a responder por los perjuicios que pudiere ocasionar con la actuación principal que se surte ante el despacho. Toda vez que en la esfera de mi poderdante no estaba pendiente de cumplirle ninguna obligación al señor Quijano, y está en su potestad probar la obligación que alega tener con el señor Camargo. El único acercamiento fue a nivel de relaciones interpersonales cuando realizo el negocio con INVERSIONES MAICITO S.A., ya que el señor Quijano estaba en las dependencia de esa sociedad, y era cercano al entonces representante legal Efraín Saavedra, lo único que se agoto fue la dación en pago realizada por el señor Camargo a Inversiones Maicito S.A., donde se liberó de la obligación inicial de pagar el crédito dando en dación en pago los vehículos, y entre ellos el conocido en autos, liberándose de la obligación. Y La simulación en la que participo el señor Jhon Quijano dando visos de legalidad a un contrato bilateral inexistente con mi poderdante, donde el jamás quiso obligarse con el señor Camargo, ya que todos estos trámites no se tenía conocimiento de ellos por ser

Calle 79 A no. 66-66 Un.14 Int. 6 Of. 503

Celular 3103342653

E-mail: dlmcasuntosjuristicos@gmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

21

DIANA LUCIA MORENO CAMARGO
ASUNTOS JURIDICOS E.U.

realizados para establecer un manejo empresarial para aparentar contratos bilaterales que jamás existieron. El contrato que figura como de compraventa y el formulario de traspaso del vehículo obedecieron a una orden judicial emanada del juzgado donde se agotó el proceso ejecutivo mixto y por exigencias contractuales con Maicito S.A.

PRUEBAS

Solicito al despacho en forma respetuosa se sirva tener en cuenta las documentales aportadas con el escrito de la demanda, las solicitadas para que fueran decretas y practicadas en la contestación de la demanda por lo demandados, las solicitadas y presentadas en las denuncia del pleito, las que solicitaré se decreten y se tengan como tales en la contestación del llamamiento y denuncia del pleito, de la demanda principal y de las excepciones a que haya lugar, pruebas de oficio que se consideren necesarias y conducentes de conformidad al artículo 180 C.P.C. y SU-768 del 2004.

DOCUMENTALES

1. Contrato promesa compraventa
2. Certificado tradición
3. Declaración de importación
4. Certificación DIAN
5. Revisión técnica vehículos por la policía nacional
6. Certificado de tradición vigente
7. Formulario de Traspaso
8. Información historial tradición vehículo
- 9.

A. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente fijar fecha y hora para que el señor Jhon Jairo Quijano Acevedo absuelva el interrogatorio que personalmente formularé o presentaré en pliego contentivo de las preguntas a que haya lugar, con relación a probar las manifestaciones aquí esbozadas.

PETICION ESPECIAL

Solicito respetuosamente al despacho se sirva conceder aplicar el trámite señalado en los artículos 54 al 57 del C.P.C., en donde denuncié el pleito y llamo en garantía a la señora ADRIANA ISABEL GUARNIZO ABELLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.876.453, quién registra en el formulario único de traspaso al 5 de octubre de 1996, la dirección de domicilio Cra. 61 No. 24-28 de Bogotá D.C, con teléfono registrado 2620829, persona que vendió el vehículo al

Calle 79 A no. 66-66 Un.14 Int. 6 Of. 503
Celular 3103342653
E-mail: dlmcasuntosjuridicos@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

señor Jorge Camargo, y a la cual llamo en garantía con la finalidad de que responda en una eventual sentencia adversa, para que indemnice de los posibles perjuicios que se llegare a causar al señor Camargo, como resultado de la Sentencia. De igual manera manifestó expresamente bajo la gravedad del juramento que desconozco el domicilio, residencia habitación u oficina representante legal de la denunciada.

HECHOS DE LA DENUNCIA

1. El señor Jorge Camargo, por intermedio de los señores Luis Felipe Angulo con C.C. 17.073.342 y Armando Angulo con C.C. 79.452.807 autorizados por la señora ADRIANA ISABEL GUARNIZO ABELLO con C.C. 51.876.453, celebros con fecha septiembre 2 del 2006 promesa de contrato de compraventa del vehículo de placas WRC 489, marca: Volvo, Color: Blanco, Clase: Tracto camión, Modelo: 1994, Servicio público, capacidad: 35 toneladas, Motor 11732084, Chasis: 690859, Línea: White, importado según manifiesto de aduana no. 0349501002750 del 30 de marzo del 1994, afiliado a la empresa: Compañía integral de logística s.a. Cilogística – Bogotá.
2. El precio de venta se estableció por el valor de ciento cuarenta millones de pesos mcte. (\$140.000.000), señalando que esta suma de dinero sería entregada al promitente vendedor de un préstamo tramitado por el promitente comprador ante INVERSIONES MAICITO S.A. y por medio de AGIL CREDITOS en la ciudad de Bucaramanga.
3. Dentro de la promesa de compraventa se comprometió el vendedor a entregar el vehículo a paz y salvo por todo concepto y de toda obligación de ley a la que tiene lugar, como también en óptimas condiciones de funcionamiento con las correspondientes garantías.
4. *Para efectos de control de legalidad del vehiculo para garantizar el préstamo con Inversiones Maicito S.A., le realizaron acompañamiento en la negociación y agotaron experticia técnico ante colserautos del vehículo, y comprobaron el certificado de tradición entregado por la vendedora con fecha 30 de agosto del 2006, y copia de la declaración de importación 03495-01002750-5 manifiesto de importación y certificación de la Dian que la declaración citada se encontraba en el archivo la cual certificaron era fiel copia del original, revisión técnica ante la policía nacional automotores del vehículo para efectos de realizar la transacción comercial.*
5. Suscripción del formulario único nacional no. 985064-06-11001 del 5 de octubre del 1996 para el traspaso del mismo a favor del Jorge Camargo.

- 6. Historial de la información de la tradición donde figura la historia de los propietarios, pero dentro del formulario figura que la señora Adriana Isabel Guarnizo tiene la fecha de propiedad el 10/02/2007, cuando el traspaso data del 5 de octubre de 1996.
- 7. El señor Camargo entrega a Maicito S.A. en dación en pago dicho vehículo como consecuencia del embargo y secuestro del mismo, mediante documento de acuerdo de terminación del proceso de fecha 30 de julio del 2008.
- 8. Como consecuencia de lo anterior el señor Camargo desde marzo del 2008 deja la custodia en cabeza de Inversiones Maicito S.A. a quien en el contrato de acuerdo de pago y terminación del proceso queda en libertad de vender los vehículo a quien quiera y por el precio que el determine.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El señor Jhon Jairo Quijano Acevedo, ha vinculado a mi poderdante en la actuación que nos ocupa, llamándolo en garantía, y denunciando el pleito, pero su petición no tiene asidero jurídico toda vez que carece de legitimación en la causa por activa para hacerlo, de interés directo, legítimo y actual contra mi representado.

Las manifestaciones que expongo se basan en el hecho de que el señor Camargo, no realizó ningún contrato de compraventa real con el señor Jhon Jairo Quijano Acevedo, como presume la curadora para vincularlo a esta actuación, su actuación se derivó no como causa de suscribir un contrato de compraventa con el señor Jhon Quijano, sino de una orden judicial emanada por el juzgado Quinto Civil del Circuito de San José de Cúcuta del 16 de diciembre del 2008 en donde con oficio 01431 el juzgado informa a la Secretaria de transito de Pacho-Cundinamarca " se dispuso el LEVANTAMIENTO de los embargos decretados y en consecuencia se autorizó el registro del traspaso que haga el demandado JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS (...) a favor de JHON JAIRO QUIJANO ACEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía 91.298.281 del vehículo WRC 489 de Pacho Cundinamarca y la prenda que el mismo haga a favor de la sociedad demandante." (Resaltado fuera de Texto). Conforme a lo solicitado por Inversiones Maicito S.A.

La orden judicial derivó como consecuencia del acuerdo de pago y terminación del proceso que suscribió JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS con INVERSIONES MAICITO S.A., en donde entregó en dación en pago dos tracto camiones de placas

VKJ870 y WRC 489 desde el 30 de julio del 2008. E INVERSIONES MAICITO S.A. se reservó de manera expresa, como consta en la cláusula cuarta del acuerdo citado **“INVERSIONES MAICITO S.A. QUEDA EN TOTAL LIBERTAD DE VENDER LOS VEHICULOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO A QUIEN A BIEN LO CONSIDERE Y EN EL PRECIO QUE ESTIME CONVENIENTE.”** (Resaltado fuera de Texto).

Por lo que mi poderdante jamás vendió el vehículo al señor Jhon Jairo Quijano y no le asiste ningún vínculo contractual con el mismo., por lo que no tiene obligación alguna al tenor del artículo 1880 C.C, y tampoco el señor Quijano pago suma alguna al señor Camargo. Además nunca hubo acuerdo entre las partes, ni se verificaron las condiciones mínimas de las disposiciones que se citan a continuación, para poderse obligar a las partes como pretenden con el llamamiento en garantía y la denuncia del pleito

Al tenor del artículo 1495 del C.C. “Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, (...)”

En concordancia con el artículo 1849 ibídem “La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendido se llama precio” En el caso que nos ocupa el comprador jamás hizo pago alguno por el precio del vehículo, ni mi poderdante se podía comprometer a entregar el mismo, por que como reza en el acuerdo de pago y terminación del proceso en la cláusula segunda los vehículos VKJ870 y WRC489 se encontraban en custodia desde marzo del 2008 en cabeza de Inversiones Maicito y mi poderdante jamás volvió a tener la tenencia de los mismos, máxime cuando en el contrato de pignoración sin tenencia se estableció que Inversiones Maicito podía en caso de la simple mora tomar el vehículo en cualquier lugar que se encontrare y retenerlo sin ninguna responsabilidad y que el señor Camargo no se podría oponer en ningún caso a la toma del vehículo y que solo bastaría la presentación del contrato de pignoración para recuperar la tenencia del vehículo que nos ocupa

Es necesario advertir que el modo en que INVERSIONES MAICITO S.A., pretendió legalizar el modo de la tradición de la dación en pago, no corresponde a procedimientos congruentes conforme a derecho, ya que se evidencian manejos acomodados a sus intereses e irregulares, que no corresponden a lo acordado con mi poderdante, y con los procedimientos propios del proceso agotado para ejecutar por mora en el pago a mi poderdante y las irregularidades que se prueban con los documentos enunciados y aportados en fotocopia simple. Ya que ante la secretaria de tránsito allego documentos que hizo firmar a mi poderdante, contrarios a lo determinado en el proceso, y que no corresponden a la realidad de lo agotado dentro de la actuación.

DIANA LUCIA MORENO CAMARGO
ASUNTOS JURIDICOS E.U.

Además mi poderdante en toda la negociación para la compra del vehículo que nos ocupa, estuvo bajo la dirección y acompañamiento de INVERSIONES MAICITO S.A., el cual estableció el protocolo para verificar la condición de licitud del vehículo, para poder conceder el préstamo solicitado por mi poderdante, entre los cuales debió observar la exigencia de hacer un peritaje pagado por el solicitante señor Camargo ante Colserautos y aportar los papeles de promesa de compraventa cuyo original reposa en la carpeta de Maicito, como también la declaración de importación, la revisión técnica del vehículo por parte de la policía nacional automotores, el cual se aportó con fecha 16 de mayo del 2006 y certificación de la DIAN de fecha 8 de mayo del 2006 en donde certifican que la declaración de importación No. 0349501002750-5 se encuentra en el archivo y es fiel copia del original.

Y dado el objeto social agotado por Inversiones Maicito, y su experiencia en el mercado comercial, financiero y de servicio hicieron viable la aprobación del crédito a mi poderdante desembolsando la suma de ciento cuarenta millones de pesos mcte. Previa orden de giro a INVERMA S.A. por parte del señor Camargo en 12 de octubre del 2006 en las condiciones establecidas por maicito S.A., para poder hacer los desembolsos del préstamo y realizar la pignoración del vehículo.

Con sentencia SC23366-2019 la Corte Suprema de Justicia señala el carácter unilateral de la Dación en pago, toda vez que en dicho negocio, el acreedor simplemente acepta el ofrecimiento del deudor de realizar el pago en forma distinta a la primigeniamente convenida, sin que sura ninguna contraprestación a su cargo, enfatizando que esta figura no es un contrato bilateral, toda vez que el acreedor no adquiere, en virtud de su realización, ninguna obligación, sino que, simplemente acepta que la satisfacción de una prestación a su favor, se verifique con un objeto distinto al inicialmente acordado, por lo que no genera obligaciones entre las partes.

NOTIFICACIONES

De conformidad con el art. 8 del Decreto 806/20 La suscrita en la dirección electrónica: dlmcasuntosjuridicos@gmail.com y/o en mis oficinas de la calle 79 A No. 66-66 unidad 14 interior 6 oficina. 503 de Bogotá. Conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020 el canal digital el correo electrónico para notificaciones

Mi poderdante en la dirección electrónica jorcam04-28@hotmail.com y/o en la Calle 7A No 4 - 59 Urbanización Nuevo Escobal Cúcuta. Conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020 el canal digital el correo electrónico para notificaciones

Calle 79 A no. 66-66 Un.14 Int. 6 Of. 503
Celular 3103342653
E-mail: dlmcasuntosjuridicos@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

DIANA LUCIA MORENO CAMARGO
ASUNTOS JURIDICOS E.U.

De usted, señor Juez



DIANA LUCIA MORENO CAMARGO
C.C. NO. 51.827.753 DE BOGOTA
T.P. NO. 52.644 C.S.J.
Dic. 19/20

Calle 79 A no. 66-66 Un. 14 Int. 6 Of. 503
Celular 3103342653
E-mail: dlimcasuntosjuridicos@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

PROMESA DE COMPRA Y VENTA DE UN TRACTOCAMION

YO, LUIS FELIX ANGULO, COLOMBIANO MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 17.011.161 DE BOGOTA Y ARMANDO ANGIOLO COLOMBIANO MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.407.807 DE BOGOTA AMBOS VECINOS DE LA CIUDAD DE BOGOTA QUIEN EN ADELANTE SE LLAMARAN PROMINENTES VENDEDORES, QUEMOS ACTUAMOS BAJO AUTORIZACION DE LA SEÑORA ADRIANA ISABEL GUARNIZO ABELLU, COLOMBIANA MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 21.670.433, Y JORGE AGUSTIN CAMARCO ARENAS MAYOR DE EDAD VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.113.203 DE BOGOTA QUIEN EN ADELANTE SE LLAMARA PROMINENTE COMPRADOR ACORDAMOS CERRAR EL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA DE UN TRACTOCAMION CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

- PLACAS: WCC - 185
- MARCA: VOLVO
- COLOR: BLANCO
- CARROLERIA: REMOLQUE
- CLASE: TRACTOCAMION
- MODELO: 1.994
- SERVICIO: PUBLICO
- CAPACIDAD: 35 TONELADAS
- MOTOR No. 17732084
- CHASIS No. 600009
- LINEA: WHITE
- REPORTADO SEGUN MANIFIESTO DE ADUANA No. 01.023.00100 DEL 10 DE MARZO DE 1.998
- AFILIADO A LA EMPRESA: COMPANIA INTEGRAL DE LOGISTICA S.A. CI. LOGISTICA - BOGOTA.

EL PRECIO DE VENTA FIJADO ES DE \$140.000.000,00 CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/000. DICHA SUMA SERA ENTREGADA AL PROMINENTE VENDEDORES DE UN PRESTAMO TRAMITADO POR EL PROMINENTE COMPRADOR ANTE INVERSIONES MARCOVINO S.A. POR INTERVENIO DE AGIL CREDITOS EN LA CIUDAD DE BOGOTAVICIA.

EL PROMINENTE VENDEDORES DECLARA HABER RECONOCIDO A CONFORMIDAD EN TOTAL DEL CAPITAL FIJADO COMO PRECIO DE ESTA VENTA (\$140.000.000) CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/000 A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO Y A SU VEZ SE COMPROMETE A ENTREGAR DICHO VEHICULO EN LA CIUDAD DE BOGOTA POR TODO CONCEPTO Y DE TODA OBLIGACION DE LEY A LA QUE TIENE LUGAR, COMO TAMBIEN EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO CON LAS CORRESPONDIENTES GARANTIAS.

YO, JORGE AGUSTIN CAMARCO ARENAS, DECLARO QUE ACEPTO LA PROMESA DE COMPRA Y VENTA QUE SE ME HACE Y QUE ASUMO TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL POR LOS DAÑOS MATERIALES, MORALES Y DE CUALQUIER OTRO CARACTER QUE LE PUEDAN CAUSARSE A CUALQUIER PERSONA O CUSA, POR MOTIVO DE LOS DAÑOS DE ESTE VEHICULO (TRACTOCAMION) AQUI MENCIONADO, A PARTIR DEL MOMENTO QUE ME SEA ENTREGADO EL MISMO VEHICULO.

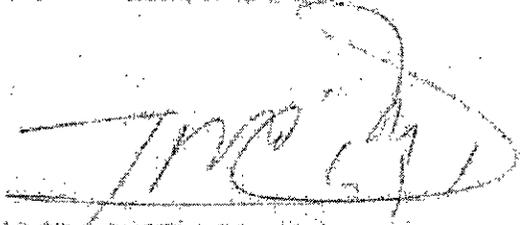
Para constancia y fe de la presente se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la República y se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la República y se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Presidencia de la República.

VENDEDOR:

LUIS FELIPE ANGULO
C. E. No. 17 973, 347 DE BOGOTÁ

ARMANDO ANGULO
C. E. No. 17 973, 347 DE BOGOTÁ

ACEPTO / COMPRADOR:



JORGE AGUSTÍN CAMACHO ARENAS
C. E. No. 17 973, 347 DE BOGOTÁ

25

48



Secretaría de Tránsito y Transporte de Pacho

CERTIFICADO DE TRADICION No. 110

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece como último Trámite **RADICADO DE CIENTA Y CAMBIO DE EMPRESA**, del día 10/ 05 / 2006, el Vehículo de Placas **WRC 489**, que se encuentra a nombre de **GUARNIZO ABELLO ADRIANA** identificado(s) con cédula de ciudadanía N° **51.876.453** de **Bogota** domiciliada en el en la carrera 61 N° 24-28, como titular (es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

PLACA: WRC 489	CLASE: TRACTOCAMION
MARCA: VOLVO	MODELO: 1994
COLOR: BLANCO	SERVICIO: PUBLICO
CARRODERIA: REMOLQUE	CAPACIDAD: 35 TON
MOTOR: 11732084	LINEA: WHITE
SERIE: *****	CILINDRAJE: *****
CHASIS: 690859	

MANIFIESTO DE ADUANA O ACTA DE REMATE: 0349501002750 DE FECHA 30 DE MARZO DE 1994.

LIMITACION A LA PROPIEDAD:

OBSERVACIONES:

DIGITO: YULEYSY NUNEZ MISAT **VERIFICO:** DEYSSI MARIA MORENO

Dado en Pacho, a los 30 días del Mes de agosto de 2006 a las 08:25 Hrs. A **SOLITUD:** GUARNIZO ABELLO ADRIANA identificado con cédula de ciudadanía N°. 51.876.453

SECRETARIA DE TRANSITO
Y TRANSPORTE MUNICIPAL

(Firma)

DEYSSI MARIA MORENO ARAGON
Secretaria de Tránsito y Transporte de Pacho



DECLARACION DE IMPORTACION

9401090435043

Banco de Colombia IMPORTADOR
 CUNA 42ª CARTAGENA
 OF 02 EL BOSQUE
 NUMERO 01405-01202750-5

05.71293.9A

RECIBI CON PAGO
 30 1994 02

DATOS GENERALES

LIQUIDACION POR SUBPARTIDAS ARANCELARIAS

DECLARACION DE IMPORTACION ANTERIOR: No. DIA MES AÑO ADMINISTRACION

DECLARACION DE IMPORTACION: No. DIA MES AÑO ADMINISTRACION CODIGO

Tipo de Declaracion: 1 Inicial 2 Adicional

Administracion: 1 Inicial 2 Cartagena

Deposito: No. 100467

Documento Transporte: No. 060.002.152

Importador: Almacenes S.A.

Dirección Importador: Carlos Eduardo Clavijo Ruiz

Calle: Calle 5A No 19-56

Importador o Proveedor en el Exterior: Navistar Transportation Corporation

Dirección Exportador o Proveedor en el Exterior: Chicago, U.S.A.

País Procedencia: U.S.A. (2, 4, 9)

Modo Transporte: Marítimo

Bandera: 1, 2, 4, 9

Depto. Destino: Cundinamarca (2, 5)

Declaración de Cambio: No

Modalidad: C (1, 0, 0)

Subpartida Arancelaria: 87012000000249

País de Origen: U.S.A.

Acuerdo: X (0, 2, X, 0, 1, 2, 4, 9)

Formulario de la Importación: X (0, 2, X, 0, 1, 2, 4, 9)

Peso Bruto Kgs: 8,036

Valor FOB: 71.600

Fletes, Seguros y Otros Gastos: 2,934

Ajuste Valor: 74.734

Descripción Mercancías: Tractor de carretera para sembrar arroz, marca Volvo White, tipo 6x4, clase 1, tractomula, cabina convencional, año y modelo de fabricación 1994, peso bruto vehicular 23.123 Kgs. Motor Cummins Diesel ref: H14 410076, 6 cilindros en línea, turbocompador 1801cc. 410 HP a 1.600 RPM, caja serala Fuller Ref: 0114715 torque 200.51a. 15 velocidades adelante y 3 atrás, carga útil 35 toneladas, número de ejes 3, potencia motor de 44.200 libras

Registro (R), Licencia (L) o Plan Vallejo (V): No. 155290

CONCEPTO	%	BASE S	SUBTOTAL S
ARANCEL	20	61.402.923	12.280.586
IVA	14	73.690.714	10.316.700
OTROS			
TOTAL			22.597.286

SI REQUIERE AMPLIAR LA DESCRIPCION (SUBPARTIDA 1 & 2) CONTINUE AL DORSO

Modalidad: 2

Subpartida Arancelaria: 87012000000249

País de Origen: U.S.A.

Acuerdo: X (0, 2, X, 0, 1, 2, 4, 9)

Formulario de la Importación: X (0, 2, X, 0, 1, 2, 4, 9)

Peso Bruto Kgs: 8,036

Valor FOB: 71.600

Fletes, Seguros y Otros Gastos: 2,934

Ajuste Valor: 74.734

Descripción Mercancías: (Empty)

CONCEPTO	%	BASE S	SUBTOTAL S
ARANCEL			
IVA			
OTROS			
TOTAL			

PRIMA DECLARANTE: Declaro bajo la gravedad del juramento que la información aquí proporcionada es correcta y ajustada a las disposiciones legales vigentes.

Nombre: [Firma] C.E. No. 26.028.599

Dirección: Av. Bosque No. 53-76 Ciudad: C/gens.

Telefono: 694369

CONCEPTO	VALOR
TOTAL ARANCEL	12.291.736
TOTAL IVA	10.316.700
TOTAL OTROS	-0-
SANCIONES	-0-
TOTAL A PAGAR	22.598.436
PAGOS ANTERIORES	-0-
TOTAL PAGADO CON ESTA DECLARACION	22.598.436
OTROS	-0-

Fecha Entrega: [Firma]

No. Interno de la Declaración: [Firma]

Fecha Entrega: DIA MES AÑO

SUC: CARTAGENA

No. R.E.X.X.X.X.X.X. 999999



Administración Especial de Aduanas de Cartagena
División Documentación Aduanera

Oficio No. DI/DOC-0006A025- 000000

Cartagena de Indias D.T. y C.. 000000

Señor
CARLOS CLAVIJO RUIZ
Bogota

REF: OFICIO NO. 013240 DEL 15-04-06

Cordial Saludo,

Con respecto al oficio de lo referenciado, le comunicamos que la Declaración de Importación No. 0349501002750-5 se encuentre en nuestro archivo, la cual certificamos que es fiel copia de la original.

Cordialmente

MARIBEL DIAZ CUETER
Jefe División Documentación Aduanera

DCR/S
15-05-06

POLICÍA NACIONAL

SALA TÉCNICA DIJIN



No. 0162904

POLICÍA JUDICIAL
AUTOMOTORES

REVISIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS

CIUDAD BOGOTÁ

GUINABARRICA

FECHA 18-05-2008

No. 24087

GRAUT/DIJIN

DIRECCION CENTRAL DE POLICIA JUDICIAL

APELLIDOS Y NOMBRES: GUARNIZO ABELLO ADRIANA ISABEL

C.C. No. 51871453

DE

PROPIETARIO

TENEDOR

DIRECCION RESIDENCIA:

BOGOTÁ

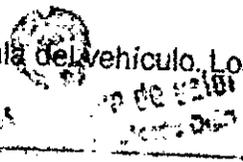
COLOMBIA

TEL: _____

CLASE : TRACTOCAMION
MARCA : VOLVO
LINEA : SIN LINEA
TIPO : REMOLQUE
MODELO : 1994

COLOR : BLANCO
PLACAS : YRC489
MOTOR : 11732084
SERIE : 690659
CHASIS : 650254

El interesado debe certificar la documentación que ampara la matrícula del vehículo. Los sistemas de identificación que posee en la actualidad determinan:
SISTEMAS ORIGINALES A LA FECHA DE REVISION



OBSERVACIONES:

MOTIVO DE REVISION: TRANSACCION COMERCIAL

SE ANEXAN IMPRONTAS AL REPPALCO

AG. JOSE ASCENCION CARDENAS MARTIN
Técnico Identificación Automotores

CEDULA 3025370

TE DIANA EMILSE BARÓN PUENTES
Jefe Sala Técnica Automotores

CEDULA 52473111

LIDIA NELLY GAMBA SANCHEZ
Revisión Antecedentes Sistematizados

CEDULA 3163302

CT LEONEL AYALA MONSALVE
Jefe Grupo Automotores

CEDULA 61673833

NOTA: Cualquier borrón o enmendadura no aclarada anula este Documento y la responsabilidad...

2



HISTORIAL DEL VEHICULO
PLACA WRC489

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN
PARQUE AUTOMOTOR
FMDS

CLASE	TRACTOCAMION	MARCA	VOLVO	LINEA SIN LINEA VI.	COLOR	BLANCO	COMBUSTIBLE	A.C.P.M
MODELO	1994	MOTOR	11732094	REG. NO	SERIE	690859	CHASIS	620859
SERVICIO	PUBLICO	TONELADAS	MANIFIESTO DE ADUANAS NRC03.495010027636		Fecha Expedición	30-03-1594	Aduana	CARTAGENA
OBSERVACION								

HISTORIAL DE TRAMITES

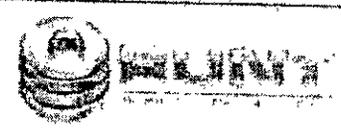
FECHA	TRAMITE	PROPIETARIO	DOC. IDE.	DIRECCION
09-10-2010	INDICADO DE CUENTA	J'S SERVIPETROL LTDA	N 204010542	ANILLO VIAL KILOMETRO 5.6 VIA GIRON TIF: 6393080
10-04-2015	COMISO A FAVOR DE LA NACION	DIAN DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N 000197280		CALLE 36 14 05 BUJARAMANGA TIF: 6423976
10-04-2015	CANCELACION ORDEN JUDICIAL			

*** NO REGISTRA PENDIENTES, NI EMBARGOS, NI LIMITACIONES A LA PROPIEDAD A LA FECHA **

Informe por: Daniel Torres Quintero, Jefe de Oficina

Floridablanca, Octubre 23 de 2020

JEFE DE MATRICULAS



CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	NO	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	SI	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	JORGE AGUSTIN CAMARGO ARENAS		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	79.315.263
FECHA DE PROPIEDAD	30/12/2008 /	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

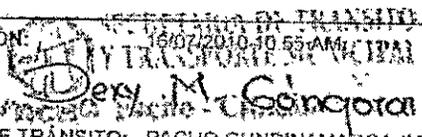
NOMBRES / EMPRESA	ADRIANA ISABEL GUARNIZO ABELLO		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	51.876.453
FECHA DE PROPIEDAD	10/02/2007 /	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

NOMBRES / EMPRESA	MIRTA YADIRA FIGUEROA ARIAS		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	63.366.463
FECHA DE PROPIEDAD	14/11/2008 /	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

OBSERVACIONES:

TRASLADO DE CUENTA PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO DE FLORIDA BLANCA - SANTANDER

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN:



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

Dery M. González V.

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: PACHO-CUNDINAMARCA (MCPAL)

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT